

OFERTA INVITACION CERRADA 001 DE 2024

OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE
DE EQUIPOS Y DE PERSONAL, EN ZONA
RURAL Y URBANA A NIVEL NACIONAL PARA
TEVEANDINA SAS.

PROPONENTE: AS TRANSPORTES

NIT. 811.036.515-9

CEL. 320 2969603

CORREO:

ejecutivalicitaciones@astransportes.com.co

Bogotá, D. C., 20 de Febrero de 2024

Señores
TEVEANDINA S.A.S.
Ciudad

El suscrito DIDIER OCHOA ARISTIZABAL como representante legal de ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES de conformidad con lo requerido en las Reglas de Participación del proceso de INVITACIÓN CERRADA No. 10 de 2023, presento oferta dentro del aludido proceso de selección y solicito ser evaluado para la celebración del CONTRATO, en desarrollo del mencionado proceso.

En caso de resultar adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presentamos y de las reglas de participación.

Declaro así mismo:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
2. Que me he familiarizado y he estudiado las reglas de participación y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifiesto que TEVEANDINA S.A.S. facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.
3. Que mi propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y me comprometo a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el mismo.
4. Que entiendo que el valor del Contrato conforme está definido en las Reglas de Participación, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.
5. Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.
6. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en las Reglas de Participación.
7. Que la presente oferta tiene una vigencia de tres (3) meses calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
8. Que, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Participación, se anexa la documentación solicitada en el mismo.



9. Que, en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en las Reglas de Participación del presente proceso de selección.
10. Que, a solicitud de TEVEANDINA S.A.S. me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
11. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
12. Que certifico que cumpliré con todas las condiciones contenidas en las Reglas de Participación, sus adendas, anexos, y en especial las contenidas en los Anexo Técnicos.
13. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
14. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que represento, incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
15. Que de forma unilateral manifestamos nuestro compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia y que en nuestra participación dentro del presente proceso no realizaremos ofrecimientos por comisiones o dádivas para obtener favorecimientos y mantendremos probidad a lo largo del mismo.
16. Que en caso de acreditar mediante certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo que mínimo el 10% de la nómina se encuentra conformada por personas discapacitadas, nos comprometemos a mantener su condición laboral durante por lo menos el término de duración del contrato.
17. Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información que reposa en el formato "Experiencia del Proponente" es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.
18. Me comprometo a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en las Reglas de Participación del presente proceso de selección.
19. Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

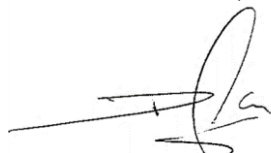
| | |
|-----------------------------------|--|
| NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE | ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES |
| NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE | DIDIER OCHOA ARISTIZABAL |
| DIRECCIÓN y CIUDAD | CALLE 33 #76-82 |
| TELÉFONO | 3202969603 |
| FAX | NA |
| CORREO ELECTRÓNICO | ejecutivalicitaciones@astransportes.com.co |

20. Que autorizo a TEVEANDINA S.A.S. a verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución público o privada que considere pertinente.
21. Que, para efectos de notificaciones, acepto que las mismas se envíen al correo electrónico indicado en el presente documento.



22. Que me (nos) obligo (amos) para con la Entidad a informar todo cambio de domicilio que ocurra durante el proceso de selección y el desarrollo del contrato hasta su liquidación final.
23. Que conozco y acepto que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en la propuesta y en especial la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Participación será pública, y cualquier proponente o persona interesada, podrá obtener copia de la misma.
24. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: No aplica.
25. En caso de presentarse empate en el presente proceso de selección, y con el fin de soportar el cumplimiento del (los) criterios de desempate descrito apporto la siguiente documentación:
NO APLICA

Atentamente,



DIDIER OCHOA ARISTIZABAL
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. N° 71.772.022 de Medellín
3202969603

| | |
|---------------------------------|--|
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: | DIDIER OCHOA ARISTIZABAL |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES |
| NIT: | 811.036.515-9 |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD: | 71.772.022 de Medellín |
| CIUDAD: | Medellín |
| DIRECCIÓN: | CALLE 33 # 76-82 |
| TELÉFONO: | 3202969603 |

Recibo No.: 0026008558

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkdjiekidbcFnccK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES
Sigla: AS TRANSPORTES
Nit: 811036515-9
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-006748-28
Fecha inscripción: 19 de Noviembre de 2002
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 33 76 82
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: gerencia@astransportes.com.co
Teléfono comercial 1: 4486048
Teléfono comercial 2: 3226527927
Teléfono comercial 3: 3152902095
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 33 76 82
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: gerencia@astransportes.com.co
Teléfono para notificación 1: 4486048
Teléfono para notificación 2: 3226527927
Teléfono para notificación 3: 3152902095

La persona jurídica ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de

Recibo No.: 0026008558

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkdjiekidbcFnccK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta de la Junta de Asociados de octubre 10 de 2002, registrada en esta Entidad en noviembre 19 de 2002, en el libro 1, bajo el número 3731, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro, denominada:

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES, cuya
sigla sera: ASTRALES

REFORMAS ESPECIALES

Acta No. 13, del 3 de febrero de 2012, de la Asamblea Ordinaria de Asociados, registrada en esta Cámara el 07 de febrero de 2012, en el libro lo., bajo el No. 434, mediante la cual entre otras reformas la entidad cambia su sigla por la de:

AS TRANSPORTES

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Supertransporte

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2120.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 3144 de septiembre 03 de 2015 se registró el Acto Administrativo No. 00181 de diciembre 29 de 2011 expedido por EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

CERTIFICA

Mediante inscripción No. 3918 de octubre 26 de 2016 se registró la

Recibo No.: 0026008558

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkdjiekidbcFnccK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Resolución No. 344 de diciembre 30 de 2004 expedido por MINISTERIO DE TRANSPORTE, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor especial.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL

1. ACTIVIDADES QUE COMPRENDE: La Entidad dedicará sus esfuerzos y recursos a la asociación de personas naturales que prestan el servicio de transporte que también le permita actuar como gremio organizado. La Asociación tendrá como objeto el desarrollo de la actividad de transporte terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y férreo, en modalidades de pasajeros, mixto y carga, en forma de contratación colectiva o individual, en servicios especiales, de carretera y urbano, para empresas o ejecutivos, turismo a nivel nacional e internacional, agencia de viajes, utilizando cualquier tipo de vehículo debidamente homologado por la autoridad competente; ser operador y/o participe en el servicio multimodal y masivo. Sin de ánimo de lucro, de forma altruista y para el beneficio de los asociados y/o de la comunidad. En desarrollo de lo anterior, podrá:

a) Elaborar contratos y subcontratos de cualquier clase con entidades públicas o privadas y con personas naturales.

b) Efectuar la apertura de agencias y sucursales en cualquier lugar del país, que podrán inscribirse en el registro mercantil administrado por la Cámara de Comercio con competencia en el municipio de apertura. Para estos efectos, se remite a lo dispuesto en los artículos 263,264 y demás concordantes del Código de Comercio.

c) Adquirir, enajenar, dar o tomar en arriendo, ceder, gravar y limitar el dominio de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, desarrollar sus propias líneas de productos o servicios, dentro del ramo general que constituye su giro ordinario de los negocios y consiguientemente, podrá también adquirir a cualquier título (arrendamiento o compraventa) y vender y/o entregar en arrendamiento: marcas, lagos, emblemas, enseñas, nombres comerciales y derechos constitutivos de propiedad intelectual o industrial y celebrar contratos y obtener o conceder licencias contractuales para su explotación.



Recibo No.: 0026008558

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkdjiekidbcFnccK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

d) Constituir compañías filiales o subsidiarias para el establecimiento o explotación de empresas destinadas a la relación de cualquiera de las actividades comprendidas dentro del objeto social y participar como asociado, socio o accionista, fundadora o no, en otras empresas del objeto análogo o complementarlo. al suyo, hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o aportes en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas, las cuales serán sin ánimo de lucro.

e) Tomar dinero en mutuo con o sin interés y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para la buena marcha de sus negocios, bien sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

f) Hacer inversiones de fomento o desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales.

g) Realizar o celebrar actos o contratos tendientes a desarrollar su objeto social, atípicos o no, tales como seguro, distribución, suministro, alianzas estratégicas, joint ventures, outsourcing, uniones temporales y maquila, entre otros así como celebrar de cuenta corriente y dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles cuando ello fuera necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales, obtener o entregar a cualquier título; concesiones, patentes, licencias, resoluciones de habilitación, permisos, marcas, y nombres registrados relativos a su actividad y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados directamente con las actividades indicadas en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales, convencionales o estatutarias.

h) Realizar Compraventas de repuestos, lubricantes y todas las partes relacionadas con los vehículos.

i) Organizar el parque automotor de carga y pasajeros en las distintas modalidades existentes como elemento físico de transporte.

j) Prestar servicios turísticos, por medio de agencias de viaje y servicios de arrendamientos de vehículos o bajo otras modalidades.

Recibo No.: 0026008558

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkdjiekidbcFnccK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

k) Celebrar contratos con el sector público o privado de concesión, mantenimiento y/o operación, participando en licitaciones y concursos públicos.

l) Celebrar contratos de franquicias en calidad de franquiciante o franquiciado, con sociedades nacionales y extranjeras.

m) Establecer uniones temporales, consorcios, cuentas de participación, contratos de mandato con empresas nacionales o extranjeras, sean personas jurídicas o naturales, para el desarrollo de su objeto social.

n) Suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

ñ) El ofrecimiento de sus servicios a personas naturales o jurídicas radicadas en el exterior por cualquier medio de comunicación, con el ánimo de atenderlos en sus diferentes necesidades en productos o servicios relacionados directamente con su objeto social.

o) Adquirir, enajenar, permutar, gravar, ar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, obtener bienes muebles o inmuebles o intangibles; dar o tomar especies en mutuo, deposito o comodato; actuar como otorgante, giradora o libradora avaluadora, endosante, o endosataria de títulos valores, tener acciones, cuotas o partes de interés social, dentro del país en empresas o compañía o que ejerza actividades similares, complementarias o auxiliares con las finalidades aquí expresadas; participar en actos y empresas de promoción, distribución o propaganda; representar o agenciar a personas naturales o jurídicas y ejecutar los actos y contratos conducentes con la finalidad de la asociación.

p) Servir de ente aglutinador de las personas naturales y/o jurídicas que se vinculen con el fin de velar por sus Intereses grupales como por ejemplo en la compra de bienes al por mayor para facilitar menores costos de adquisición al detal, ejercer representación ante los entes gubernamentales o nacionales o internacionales y servir de Intermediario en la compra de bienes y servicios para favorecer los intereses del sector.

PARÁGRAFO: El desarrollo del objeto social y en cuanto tenga relación con la asociación, se desarrollarán programas altruistas y en beneficio

Recibo No.: 0026008558

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkdjiekidbcFnccK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de la comunidad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

Prohibición de lucro. En ningún caso podrá distribuirse entre los asociados parte alguna del patrimonio de la asociación, de la renta que del patrimonio se obtenga ni de los beneficios que la entidad derive de su gestión a cualquier título.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$1.228.245.503,00

Por acta número 15 del 2 de marzo de 2013, de la asamblea de asociados registrado en esta Cámara el 22 de agosto de 2013, en el libro 1, bajo el número 3582

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: Gerente. La representación legal de la entidad y la administración de los negocios sociales compete al Gerente, quien tendrá dos (2) suplentes denominados Suplente del Gerente o Representante Legal Suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales con las mismas atribuciones del principal.

FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL: En el gerente se entiende delegado el más amplio poder para administrar y representar a la Asociación y por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias a que la Asociación cumpla sus fines. De manera especial tendrá las siguientes funciones:

- a) Designar y remover libremente a los empleados de la Asociación y fijar sus remuneraciones.
- b) Resolver sobre excusas, licencias y renunciaciones del personal cuyo nombramiento le corresponda
- c) Convocar a la Asamblea de asociados a reuniones ordinarias o extraordinarias.

Recibo No.: 0026008558

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkdjiekidbcFnccK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

d) Fijar las políticas especialmente en manera económica y laboral aprobar planes de inversión y dictar normas para el cabal funcionamiento.

e) Considerar y analizar los balances de prueba y demás estados financieros que periódicamente preparara la administración para los fines de dirección y evaluación de la gestión y aprobar previamente el balance general de un ejercicio y preparar el informe de la administración. Disponer ;a apertura de sedes o establecimientos de la Asociación.

f) Servir de órgano consultivo de la asamblea de asociados y en general, ejercer las demás funciones que se le adscriben en estos estatutos.

g) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea de asociados.

h) Citar a reuniones a la Asamblea de asociados cuando lo considere conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los asuntos asociativos, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la asociación y con sus actividades.

i) Los demás que le confieren estos estatutos o la ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.49 del 19 de diciembre de 2019, de la Asamblea General, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2019, con el No.4210 del Libro I, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-------------------------------|--------------|-----------------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL | DIDIER OCHOA | ARISTIZABAL C.C. 71.772.022 |

Por Acta No.74 del 1 de diciembre de 2022, de la Asamblea, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2022, con el No.3942 del Libro I, se designó a:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/02/2024 - 2:34:27 PM



Recibo No.: 0026008558

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkdjiekidbcFnccK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL CAROLINA MACHADO LONDOÑO C.C. 44.001.106
SUPLENTE

Por Acta No.70 del 2 de febrero de 2022, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2022, con el No.348 del Libro I, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRA OCHOA C.C. 1.037.663.640
SUPLENTE LONDOÑO

REVISORES FISCALES

Por Acta No.51 del 17 de abril de 2020, de la Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2020, con el No.2317 del libro I, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | JADER NICOLAS GAVIRIA MARTINEZ | C.C. 98.549.720 T.P. 93383-T |

Por Acta No.77 del 8 de mayo de 2023, de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2023, con el No.1939 del Libro I, se designó a:

| | | |
|-------------------------|-----------------|----------------------------------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | NERELLIS OBANDO | C.C. 38.140.778 T.P. 178586-T |
|-------------------------|-----------------|----------------------------------|

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

| Tipo documento | Número | Fecha | Origen | Insc. | Fecha | Libro |
|----------------|--------|------------|----------|-------|------------|-------|
| Acta | | 21/05/2005 | Asamblea | 2260 | 20/06/2005 | I |
| Acta | 10 | 13/06/2010 | Asamblea | 3336 | 30/08/2010 | I |
| Acta | 11 | 03/02/2012 | Asamblea | 1520 | 26/04/2011 | I |
| Acta | 13 | 03/02/2012 | Asamblea | 434 | 07/02/2012 | I |
| Acta | 15 | 02/03/2013 | Asamblea | 3582 | 22/08/2013 | I |
| Acta | 22 | 03/08/2015 | Asamblea | 3008 | 24/08/2015 | I |
| Acta | 25 | 20/06/2017 | Asamblea | 7467 | 28/06/2017 | I |
| Acta | 45 | 09/08/2019 | Asamblea | 3069 | 12/08/2019 | I |

Recibo No.: 0026008558

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkdjiekidbcFnccK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta 54 15/09/2020 Asamblea 002404 22/09/2020 I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4921

Actividad secundaria código CIIU: 4923

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

| | |
|----------------------|-------------------------------|
| Nombre: | AS TRANSPORTES MEDELLIN |
| Matrícula No.: | 21-553618-02 |
| Fecha de Matrícula: | 31 de Julio de 2013 |
| Ultimo año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento-Principal |
| Dirección: | Calle 33 76 82 |
| Municipio: | MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA |

| | |
|----------------|---------------------|
| Nombre: | ASTRANSPORTES CARGA |
| Matrícula No.: | 21-708853-02 |

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/02/2024 - 2:34:27 PM



Recibo No.: 0026008558

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkdjiekidbcFnccK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 21 de Septiembre de 2020
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 33 76 82
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$17,234,824,111.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Recibo No.: 0026008558

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkdjiekidbcFnccK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



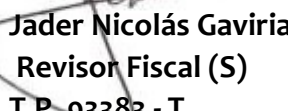
SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

El suscrito Revisor Fiscal de **AS Transportes con Nit 811.036.515 – 9**

CERTIFICA QUE:

Con base en libros de contabilidad, debidamente registrados y asentados de conformidad con las normas contables y legales, la Sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y dentro de los términos establecidos por las autoridades fiscalizadoras; las obligaciones con la seguridad social (pensión, salud y ARL) se encuentran a paz y salvo a la fecha.

Se expide esta certificación en la ciudad de Medellín, hoy 5 de febrero de 2024 a solicitud de la Gerencia para soportar y fortalecer la información requerida por las diferentes Entidades.


Jader Nicolás Gaviria M.
Revisor Fiscal (S)
T.P. 93383 - T

VALIDO UNICAMENTE PARA SOPORTAR TRAMITES DE LA EMPRESA
DESTINOS Y CAMINOS TRANSPORTE S.A.S.
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

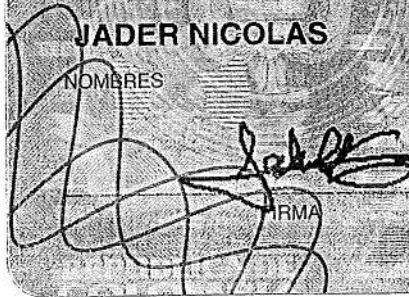
NUMERO **98.549.720**

GAVIRIA MARTINEZ

APELLIDOS

JADER NICOLAS

NOMBRES



FIRMA



VALIDO UNICAMENTE PARA SOPORTAR TRAMITES DE LA EMPRESA
DESTINOS Y CAMINOS TRANSPORTE S.A.S.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-SEP-1970**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O-

G.S. RH

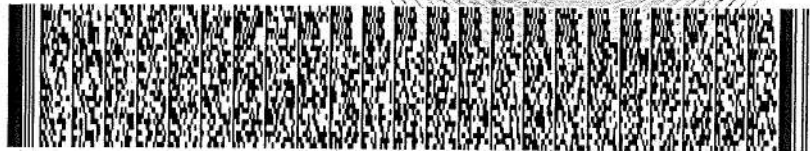
M

SEXO

31-MAY-1988 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100100-00151451-M-0098549720-20090305

0010118726A 1

1080049242

REGISTRO CIVIL NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

7820F810891B078E

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JADER NICOLAS GAVIRIA MARTINEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98549720 de ENVIGADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 93383-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Noviembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO


93383-T

JADER NICOLAS
GAVIRIA MARTINEZ
C.C. 98549720
RESOLUCION INSCRIPCION 74 EEGHA 06/06/2003
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PRESIDENTE



LUIS ALONSO COENARES RODRIGUEZ 103083



FIRMA DEL TITULAR 59542

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



LOGOFORMAS S.A. 1739 12/2007



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:16:15 PM horas del 07/02/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **71772022**

Apellidos y Nombres: **OCHOA ARISTIZABAL DIDIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-
atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 240959276



PIB
16:17:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES identificado(a) con NIT número 8110365159:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 240959821



PIB
16:21:22
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIDIER OCHOA ARISTIZABAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71772022:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de febrero de 2024, a las 15:07:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 71772022 |
| Código de Verificación | 71772022240221150712 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de febrero de 2024, a las 15:07:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|-------------------------------------|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8110365159 |
| Código de Verificación | 8110365159240221150721 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/02/2024 04:19:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **71772022** y Nombre: **DIDIER OCHOA ARISTIZABAL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **84523186** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



| | | | | | | | |
|-------------------|-----------------|------------|----------------|--------------------------------|------------|--------------------------------|----------|
| No. PÓLIZA | M-100222614 | No. ANEXO | 0 | No. CERTIFICADO | 14866661 | No. RIESGO | |
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 20/02/2024 | SUC. EXPEDIDORA | MEDELLIN |
| VIGENCIA DESDE | 00:00 Horas Del | 21/02/2024 | VIGENCIA HASTA | 24:00 Horas Del | 21/05/2024 | DÍAS | |
| | | | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | N/A | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | N/A |

| | | | |
|--------------|---|--------------------|---------------|
| TOMADOR | ASOCIACION DE TRASPORTADORES ESPECIALES | No. DOC. IDENTIDAD | 811.036.515-9 |
| DIRECCIÓN | CALLE 51 N 5 28 | TELÉFONO | 4486048 |
| ASEGURADO | CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA SAS | No. DOC. IDENTIDAD | 830.005.370-4 |
| DIRECCIÓN | CARRERA 45 NO. 26-33 C | TELÉFONO | 6051313 |
| BENEFICIARIO | CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA SAS | No. DOC. IDENTIDAD | 830.005.370-4 |
| DIRECCIÓN | CARRERA 45 NO. 26-33 C | TELÉFONO | 6051313 |

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE LA OFERTA POR INVITACIÓN CERRADA NO. 001 DE 2024, CUYO OBJETO ES:

PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPOS Y DE PERSONAL, EN ZONA RURAL Y URBANA A NIVEL NACIONAL PARA TEVEANDINA SAS.

| NOMBRE DEL AMPARO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA\$ | VALOR PRIMA\$ |
|-----------------------|----------------------------|----------------------------|------------------------|------------------|
| SERIEDAD DE LA OFERTA | 00:00 Horas Del 21/02/2024 | 24:00 Horas Del 21/05/2024 | 36.400.000,00 | 50.000,00 |
| | | | TOTAL ASEGURADO | \$ 36.400.000,00 |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|------------------|----------|-----------------|
| ZAH SEGUROS LTDA | AGENCIAS | 100,00 |

| | | |
|----------------------|----|------------------|
| PRIMA BRUTA | \$ | 50.000,00 |
| DESCUENTOS | \$ | |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | \$ | 50.000,00 |
| GASTOS EXP. | \$ | 5.000,00 |
| IVA | \$ | 10.450,00 |
| TOTAL A PAGAR | \$ | 65.450,00 |

| DISTRIBUCIÓN COASEGURO | | | | |
|------------------------|----------------|--------------|---------------|-----------------|
| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
| | | | | |

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 20/02/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO. DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTAN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARATULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTICULO 1047 DEL CODIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TERMINOS DE LA REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACION, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TERMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACION, SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.
- 1.1.3. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSION, USO INDEBIDO, APROPIACION INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO A OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ESTOS DEBERAN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3. AMPARO PAGOS ANTICIPADOS

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS DE DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARA LA PROPORCION DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACION.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.5 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES DE ORIGEN LEGAL E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTA OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS

EL AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).

- 2.2. EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TERMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ESTE QUEDARA RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACION ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.
- 2.3. ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.
- 2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.
- 2.5. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.6. Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo
- 2.7. Riesgos/ataques cibernéticos
- 2.8. Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19); b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);c) Cualquier variación o mutación de lo arriba. También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

3. TERMINO DEL AMPARO

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARATULA DE LA POLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTIA, EL ASEGURADOR PODRA HACERLO, MENDIANTE ANEXO A LA POLIZA, LAS VIGENCIAS PODRAN SER MODIFICADAS DE COMUN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

4. VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARATULA DE LA POLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTIA, EL ASEGURADOR PODRA HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA POLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRAN SER MODIFICADAS DE COMUN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LIMITE MAXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SI, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTIA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1074 DEL CODIGO DE COMERCIO.

5. SINIESTROS

- 5.1. AVISO.** LA ENTIDAD ESTARA OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TERMINO PODRA AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES

EL ASEGURADOR NO PODRA ALEGAR EL RETARDO O LA OMISION SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACION DEL SINIESTRO.

- 5.2. CUANTIA Y OCURRENCIA.** EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERA ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA RECLAMACION.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARA CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PRODECIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citara a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijara la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicara los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciara las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrara la audiencia para que la ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constara por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivara la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informara mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar por escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15(quinze) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al

CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicara por escrito a los interesados y se archivara la actuación contractual. D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando el oficio o petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalara fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contara a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

PARAGRAFO TERCERO. Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD, referentes a clausula penal de apremio, clausula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitiva, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista.

5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACION ASEGURADA.

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2 ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARA A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

5.4. COMPENSACIONES

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACION, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACION SE DISMINUIRA EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACION DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTICULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CODIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRAN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACION. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACION DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERA COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

5.5 NO PROPORCIONALIDAD

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACION DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARA EN PROPORCION DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACION.

5.6 PROPORCIONALIDAD DE LA CLAUSULA PENAL.

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1596 DEL CODIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACION PRINCIPAL Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRA DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLAUSULA PENAL.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD NO LE SERAN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ESTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACION DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

7.CESION.

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCION DEL CONTRATO Y ASI LO CONVenga CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESION DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD ESTA OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTIA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERA DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACION LA ASEGURADORA SOLO PODRA DEDUCIR DE LA INDEMNIZACION EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTICULO 1078 DEL CODIGO DE COMERCIO.

9. ARBITRAMENTO

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTIA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADA QUEDARA VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TERMINOS DEL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

10. PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTICULO 1081 DEL CODIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASI COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

11. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 – ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACION SE SUBROGARA POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGUN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERA EL DERECHO A LA INDEMNIZACION.

12. RENOVACION UNILATERAL

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLAUSULA DE REVOCACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

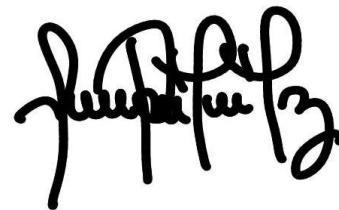
13. DOMICILIO DEL CONTRATO

SE FIJA COMO DOMICILIO DEL CONTRATO DE LAS PARTES EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS, LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.

EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2024.



EL TOMADOR



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO 285 5600 BOGOTA, D.C.



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza M-100222614 y endoso, 0 cuyo afianzado es: ASOCIACION DE TRASPORTADORES ESPECIALES Asegurado o Beneficiario: CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA SAS / CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA SAS , expedida por la Compañía en 20/02/2024, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los 20 días del mes FEBRERO del año 2024.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

14866661

| | | |
|---|-------------|------------|
| Fecha de Facturación | 20/02/2024 | |
| POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION | | |
| Póliza No. | M-100222614 | |
| Periodo Facturado | 21/02/2024 | 21/05/2024 |

| | | |
|--------------------------------------|------------|--|
| Fecha Límite de Pago | 21/03/2024 | |
| Prima (incluye gastos de expedición) | 55.000,00 | |
| IVA | 10.450,00 | |
| VALOR TOTAL A PAGAR \$ | 65.450,00 | |

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

| | | |
|-----------------------|---|--|
| Nombre / Razón Social | ASOCIACION DE TRASPORTADORES ESPECIALES | |
| CALLE 51 N 5 28 | 811036515 | |
| Intermediario | ZAH SEGUROS LTDA | |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|-------|-----------|-----------|--------------|
| TOTAL | | | |

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **21/03/2024** se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

14866661

| | | |
|---|-------------|------------|
| Fecha de Facturación | 20/02/2024 | |
| POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION | | |
| Póliza No. | M-100222614 | |
| Periodo Facturado | 21/02/2024 | 21/05/2024 |

| | | |
|--------------------------------------|------------|--|
| Fecha Límite de Pago | 21/03/2024 | |
| Prima (incluye gastos de expedición) | 55.000,00 | |
| IVA | 10.450,00 | |
| VALOR TOTAL A PAGAR \$ | 65.450,00 | |

EFFECTIVO

\$

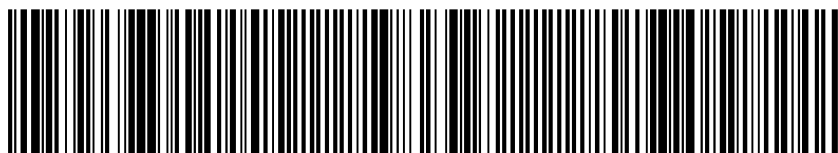
Datos del Cliente

| | | |
|-----------------------|---|--|
| Nombre / Razón Social | ASOCIACION DE TRASPORTADORES ESPECIALES | |
| CALLE 51 N 5 28 | 811036515 | |
| Intermediario | ZAH SEGUROS LTDA | |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|-------|-----------|-----------|--------------|
| TOTAL | | | |

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000014866661(3900)000000065450(96)20240321

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990014866661(3900)000000065450(96)20240321

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

| | | | | |
|--|---|--|---|---|
|  CORRESPONSALES |  |  |  |  |
| |  |  |  |  |

OPCIÓN 2

| | | |
|--|--|---|
|  BANCOS |  |  |
| |  |  |
| |  | |

| | |
|--|--|
|  CORRESPONSALES |  |
|--|--|

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO



RECIBO ELECTRONICO No. 869186057

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: MEDELLIN 21/02/2024 1:16:58 p.m.

VALOR TOTAL: \$65.450,00

RECIBO DE: ASOCIACION DE TRASPORTADORES ESPECIALES

NUMERO DE IDENTIFICACION: 811036515

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

| Medio De Pago | No. De Documento | No. Autorización | Entidad | Valor |
|---------------|------------------|------------------|-------------|-----------|
| P.S.E. | 20249900195008 | 468371281 | BANCOLOMBIA | 65.450,00 |

OBSERVACIONES:

Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100222614 Certificado(s): 14866661;

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO:

TES-08N-05/2019

FORMATO 7
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

OBJETO: "PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPOS Y DE PERSONAL, EN ZONA RURAL Y URBANA A NIVEL NACIONAL PARA TEVEANDINA SAS"

| No | Entidad Contratante | Nombre contratista | Objeto del Contrato | Cuantía o valor del contrato (en Pesos) | Fecha Inicial | Fecha Terminación |
|----|--|---|---|---|---------------|-------------------|
| 1 | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL | UNION TEMPORAL ASOCIACION MULTIMODAL | PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA PROSPERIDAD SOCIAL | \$4.480.822.116 | 9/04/2019 | 04/05/2020 |
| 2 | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL | UNION TEMPORAL ASOCIACION MULTIMODAL 2020 | PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA PROSPERIDAD SOCIAL | \$4.839.127.467 | 05/05/2020 | 28/02/2020 |
| 3 | FONDANE | UNION TEMPORAL ESPECIALES COLOMBIA | PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL EN LAS AREAS URBANAS, CENTROS POBLADOS Y | \$877.803 | 05/05/2021 | 20/12/2021 |

| | | | | | | |
|--------------|--|--|---|------------------|--|--|
| | | | ZONAS RURALES DISPERSAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y LOS MUNICIPIOS QUE HACEN PARTE DE LA MUESTRA DE LA ENCUESTA MULTIPROPOSITO BOGOTA - CUNDINAMARCA 2021 | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| TOTAL | | | | \$ 6.524.842.511 | | |

Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que en los documentos soporte.

EMPRESA: ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

REPRESENTANTE LEGAL: DIDIER OCHOA ARISTIZABAL

CEDULA DE CIUDADANÍA: 71.772.022 de Medellín

FIRMA:





La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL

NIT. No. 900.039.533-8

HACE CONSTAR QUE

De acuerdo con la información que reposa en los archivos, **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- PROSPERIDAD SOCIAL Y la UNION TEMPORAL ASOCIACIÓN MULTIMODAL**, con NIT No. 901.270.918-1 suscribieron el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 103 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL Y UNION TEMPORAL ASOCIACIÓN MULTIMODAL, integrada por ASOCIACIÓN DE TRANSPORTES ESPECIALES – AS TRANSPORTES CON 70% DE PARTICIPACIÓN Y TRANSPORTE MULTIMODAL GROUP S.A.S CON 30% PARTICIPACIÓN

OBJETO: Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor, para PROSPERIDAD SOCIAL.

| | |
|---|--|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 04 de abril de 2019 |
| FECHA DE INICIO: | 09 de abril de 2019 |
| FECHA DE INICIAL DE TERMINACIÓN: | 30 de noviembre de 2019 |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 04 de mayo de 2020 |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | Dos mil Novecientos Ochenta y Siete millones doscientos catorce mil setecientos cuarenta y cuatro pesos M/cte. (\$2.987.214.744) |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO: | Cuatro mil cuatrocientos ochenta millones ochocientos veintidós mil ciento dieciséis pesos M/Cte. (4.480.822.116) |

De acuerdo al correo electrónico el supervisor del contrato certifica que:

- **Describir la cantidad y los departamentos en los cuales se ejecutó el contrato:**
Como Supervisor indico que el contrato se ejecutó en las Direcciones Regionales de Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Choco, Córdoba, Cundinamarca, Guajira, Guaviare, Huila, Magdalena, Magdalena Medio, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Urabá, Valle del Cauca y Vichada.
- **Cantidad y tipos de vehículos utilizados durante la prestación del servicio.**
Como Supervisor indico que el contrato se ejecutó en las Direcciones Regionales con **37 vehiculos** con la siguiente distribución:

| TIPO DE VEHÍCULO | CANTIDAD REQUERIDA |
|------------------|--------------------|
|------------------|--------------------|



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

| | |
|---|----|
| TOTAL, VEHÍCULOS HIJOS CAMIONETA 4x2 | 15 |
| TOTAL, VEHÍCULOS HIJOS CAMIONETAS PICK UP 4x4 Y CAMIONETA 4x2 | 37 |

NOTAS ACLARATORIA:

- Mediante Otrosí No. 1 suscrito el 27 de noviembre de 2019, se modificó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019 y se adicionó al valor del contrato la suma de Treinta y ocho millones de Pesos M/Cte. (\$38.000.000), para un valor total del contrato de la suma de Tres mil veinticinco millones doscientos catorce mil setecientos cuarenta y cuatro pesos M/Cte. (3.025.214.744).
- Mediante Otrosí No. 2 suscrito el 26 de diciembre de 2019, se adicionó al valor del contrato la suma de Mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones seiscientos siete mil trescientos setenta y dos pesos M/Cte. (1.455.607.372) y se prorroga el plazo de ejecución hasta el 04 de mayo de 2020.

El anterior certificado se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2020.


DIANA SANDOVAL ARAMBURO
Subdirectora de Contratación

Revisó: *Claudia Milena Camelo*
Elaboró: *Heidi Johanna Ospina Cruz*



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL

NIT. 900.039.533-8

HACE CONSTAR QUE

De acuerdo con la información que reposa en los archivos **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- PROSPERIDAD SOCIAL** y la **UNIÓN TEMPORAL ASOCIACIÓN MULTIMODAL**, con NIT No. 901.270.918-1 suscribieron el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 103 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL Y UNIÓN TEMPORAL ASOCIACIÓN MULTIMODAL, integrada por ASOCIACIÓN DE TRANSPORTES ESPECIALES – AS TRANSPORTES CON 70% DE PARTICIPACIÓN Y TRANSPORTE MULTIMODAL GROUP S.A.S CON 30% PARTICIPACIÓN

OBJETO: Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor, para PROSPERIDAD SOCIAL.

| | |
|--------------------------------------|---|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 04 de abril de 2019. |
| FECHA DE INICIO: | 09 de abril de 2019. |
| FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN: | 30 de noviembre de 2019. |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 04 de mayo de 2020. |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | Dos mil novecientos ochenta y siete millones doscientos catorce mil setecientos cuarenta y cuatro pesos M/cte. (\$2.987.214.744). |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO: | Cuatro mil cuatrocientos ochenta millones ochocientos veintidós mil ciento dieciséis pesos M/cte. (\$4.480.822.116). |

NOTAS ACLARATORIAS:

- Mediante otrosí No. 1 suscrito el 27 de noviembre de 2019, se modificó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019 y se adicionó al valor del contrato la suma de Treinta y ocho millones de pesos M/Cte. (\$38.000.000), para un valor total del contrato de la suma de Tres mil veinticinco millones doscientos catorce mil setecientos cuarenta y cuatro pesos M/Cte. (\$3.025.214.744).
- Mediante Otrosí No. 2 suscrito el 26 de diciembre de 2019, se adicionó al valor del contrato la suma de Mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones seiscientos siete mil trescientos setenta y dos pesos M/Cte. (1.455.607.372) y se prorroga el plazo de ejecución hasta el 04 de mayo de 2020.
- El contrato de prestación de servicios No. 103 de 2019 no presenta multas ni sanciones.

El anterior certificado se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL

NIT. 900.039.533-8

HACE CONSTAR QUE

De acuerdo con la información que reposa en los archivos, **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL y U.T. ASOCIACION MULTIMODAL 2020**, con NIT 901.381.672-1, suscribieron el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 322 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y U. T. ASOCIACION MULTIMODAL 2020.

En donde la **U. T. ASOCIACION MULTIMODAL 2020** se encuentra conformada por:

| NOMBRE | NIT | PARTICIPACIÓN % |
|---|---------------|----------------------------|
| ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES - AS TRANSPORTES | 811.036.515-9 | 70% |
| TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S | 900.683.508-4 | 30% |

OBJETO: Prestar a todo costo el servicio de Transporte Publico Terrestre Automotor Especial con conductor, para PROSPERIDAD SOCIAL.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS: **a)** Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial de vehículos asignados y vehículos por demanda, para transportar personal, bienes, equipos, y/o materiales de PROSPERIDAD SOCIAL en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO N° 3 "ESPECIFICACIONES TECNICAS". El presente anexo se adjunta y hace parte de este documento. **b)** Disponer del recurso humano idóneo y capacitado para el cumplimiento del objeto y obligaciones de conformidad con lo requerido por PROSPERIDAD SOCIAL y lo señalado en la propuesta presentada. **c)** Cumplir con todos los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas definidas para los vehículos y conductores, que prestarán el servicio contratado. **d)** Cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 348 de 2015 y demás normas que reglamenten la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial. **e)** Contar para cada uno de los vehículos con el formato único de extracto de contrato FUEC de conformidad con lo establecido en la Resolución 0006652 del 27 de diciembre de 2019. **f)** Responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause a la Entidad, funcionarios, contratista o a un tercero sin comprometer a la misma. **g)** Presentar mensualmente al supervisor del contrato, el reporte de las acciones realizadas por la empresa en el marco del Plan Estratégico de Seguridad Vial (control comparendos, capacitaciones, mantenimientos de vehículos, entre otros). **h)** Contar con el servicio de GPS instalado en cada uno de los vehículos, con el fin de realizar seguimiento a la prestación del servicio y brindar



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

información de recorridos en tiempo real, así como de soporte a los informes que sobre este tema se requieran. **i)** Presentar mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, al supervisor del contrato un informe completo de los recorridos diarios realizados por cada vehículo fijo asignado a cada Dirección Regional, identificando los municipios, fechas y kilómetros por recorrido a los que se desplazó. **j)** Acreditar la afiliación de los conductores a los Sistemas de Seguridad Social, (EPS, Fondo de Pensiones, ARL); estos documentos deben ser entregados a PROSPERIDAD SOCIAL al inicio del contrato. **k)** Cancelar oportunamente los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás obligaciones del personal vinculado a la ejecución del contrato. **l)** Presentar para cada uno de los pagos durante la ejecución del contrato, los documentos que soportan el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **m)** Entregar al supervisor del contrato exámenes actualizados de optometría y audiometría realizados por la entidad autorizada por el Ministerio de Transporte, de todos los conductores asignados al servicio fijo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato; PROSPERIDAD SOCIAL, se reserva el derecho de verificar dichos exámenes. **n)** Garantizar que los vehículos asignados para la ejecución del contrato cuenten con los documentos, permisos, autorizaciones, insumos, botiquín, extintor, equipo de carretera y herramientas reglamentados por el Ministerio de Transporte, materiales, o cualquier otro elemento o material requeridos por la normatividad vigente y/o necesario para la normal operación de los vehículos, actualizados y/o vigentes, para la debida prestación del servicio. **o)** Asumir la inspección técnica, bajo su costo y en un centro de servicio especializado, del vehículo que el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL considere que no cumple con las condiciones de operación adecuadas para la prestación del servicio en forma segura. **p)** Asumir todos los gastos, infracciones, multas que genere el vehículo y/o el conductor durante la ejecución del contrato. **q)** Suministrar a su personal, para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus labores y capacitarlo en temas de Seguridad y Salud Ocupacional, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia. **r)** Informar por escrito o mediante correo electrónico, al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL con mínimo un día hábil de anticipación, cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato, el cual solo iniciará labores previa aceptación por parte del supervisor. **s)** Atender las instrucciones, lineamientos y requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL. **t)** Responder por todos los daños que sobrevengan a las personas transportadas desde el momento en que se haga cargo de éstas, incluyendo los daños causados por los vehículos utilizados y los que ocurran en los sitios de embarque y desembarque, estacionamiento o espera, o en instalaciones de cualquier índole que utilice el proveedor adjudicatario para la ejecución del contrato, para lo cual deberá tomar por cuenta propia un seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubra a las personas transportadas contra los riesgos inherentes al contrato de transporte. **u)** Garantizar que los elementos de PROSPERIDAD SOCIAL transportados (equipos de cómputo, cámaras de video, cámaras fotográficas, entre otros) que son requeridos por el personal transportado, lleguen en óptimas condiciones y en caso de presentarse averías o daños responder por los mismos a su costo. **v)** Mantener en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, ambientales, de seguridad y de higiene y aseo tanto en la parte interna como externa, los vehículos automotores utilizados en cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, garantizando el funcionamiento del 100% de los vehículos asignados a las diferentes Direcciones Regionales. **w)** Garantizar durante la vigencia del contrato la disponibilidad de un parque automotor para cubrir los servicios fijos y por demanda, incluyendo los reemplazos por pico y placa, en las ciudades que tengan la norma, así como los reemplazos de vehículos por fallas mecánicas. **x)** Informar por escrito o mediante correo electrónico, al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, cualquier cambio que se realice al parque automotor destinado para la prestación del servicio, para su respectiva aprobación, con al menos un día hábil de anticipación. **y)**



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

Garantizar que los vehículos asignados al servicio de PROSPERIDAD SOCIAL no sean utilizados en otras labores mientras se encuentre al servicio de la entidad. **z)** Entregar para su uso a los conductores el uniforme de la empresa y su respectivo carné de identificación que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que la exijan como responsable del vehículo que conduce para el servicio contratado por PROSPERIDAD SOCIAL. **aa)** Garantizar que el personal conductor, respete todas las señales y normas de tránsito de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y lo establecido en la Resolución N° 3027 de 2010, "por la cual se actualiza las codificaciones de las infracciones de tránsito de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el manual de infracciones y se dictan otras disposiciones". **bb)** Reemplazar inmediatamente los vehículos que presenten fallas mecánicas a cualquier otro incidente que impida el transporte de personal, materiales equipos de la entidad, garantizando el recorrido. **cc)** Garantizar que el comportamiento de los conductores de los vehículos se ajuste a los buenos modales, el decoro y el respeto a los usuarios; por lo tanto, el personal seleccionado para desempeñar este rol debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten las relaciones con los usuarios de los servicios, el buen trato, la comunicación y la tolerancia. **dd)** Cancelar el tiempo extra trabajado por los conductores sin que esto represente un costo adicional para PROSPERIDAD SOCIAL. Lo anterior, en caso de superar el total de 48 horas semanales.

Nota: El Anexo No. 3, Requisitos Técnicos; hace parte de la presente certificación en donde se detallan los aspectos técnicos requeridos a tener en cuenta por del contratista

| | |
|--------------------------------------|---|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 04 de mayo de 2020. |
| FECHA DE INICIO: | 05 de mayo de 2020. |
| FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN: | 18 de noviembre de 2020. |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 28 de febrero de 2021 |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | Dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones ciento veintisiete mil ciento cuarenta y ocho pesos m/cte. (\$2.458.127.148). |
| VALOR DEL CONTRATO: | Tres mil seiscientos sesenta y cuatro millones doscientos dos mil ochocientos ochenta y siete pesos m/cte. (\$3.664.202.887). |
| VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO: | Tres mil seiscientos sesenta y un millones ochocientos noventa y siete mil setenta y seis pesos m/cte. (\$3.661.897.076) |
| CALIFICACION DEL SERVICIO: | De acuerdo al último Informe de supervisión el contrato ha sido cumplido a satisfacción |
| ESTADO DEL CONTRATO: | Terminado y en proceso de Liquidación |

NOTAS ACLARATORIA

- Mediante Otrosí N°1 del 13 de noviembre de 2020 se adicionó al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 322 de 2020, la suma de Cuatrocientos ochenta y ocho millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos dieciséis pesos m/cte. (\$488.841.816); modificándose el valor del contrato en la suma de Dos mil novecientos cuarenta y seis millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos m/cte. (\$2.946.968.964). Así mismo se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

- Mediante Otrosí N°2 del 23 de diciembre de 2020 se adicionó al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 322 de 2020, la suma de Setecientos diecisiete millones doscientos treinta y tres mil novecientos veintitrés pesos m/cte. (\$717.233.923); modificándose el valor del contrato en la suma de Tres mil seiscientos sesenta y cuatro millones doscientos dos mil ochocientos ochenta y siete pesos m/cte. (\$3.664.202.887). Así mismo se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2021.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de abril de 2021.

DIANA SANDOVAL ARAMBURO
Subdirectora de Contratación

Revisó:
Elaboró: Blanca Yaneth Losada Bravo



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

ANEXO No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor, para PROSPERIDAD SOCIAL".

1. Tipo de Servicio a prestar

El servicio a contratar se realizará en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial, y consistirá en disponer del transporte a todo costo para el personal, materiales y/o equipos el cual debe incluir: vehículos, suministro de combustible, mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, mantenimiento básico de vehículos (lavado, polichado, grafitado de motor, lavado de cojinería, etc.), peajes, parqueaderos, conductores (incluyendo salario y sus prestaciones de ley, alojamiento, alimentación, viáticos y dotaciones) y en general cualquier otro costo derivado del servicio.

El contratista debe suministrar vehículos en excelente condición técnico-mecánica, para la prestación de un servicio acorde a las necesidades y expectativas de la Entidad.

La empresa que preste el servicio debe encontrarse habilitada para la modalidad de "Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial", a través de parque automotor propio o de convenios empresariales.

El servicio a prestar comprende la cobertura en los departamentos que incluyen áreas urbanas, rurales y cualquier zona en el territorio nacional que requiera la presencia institucional de **PROSPERIDAD SOCIAL**, teniendo en cuenta que se puede requerir ocasionalmente recorridos entre departamentos adyacentes.

Igualmente, para este proceso se ha contemplado, de acuerdo con las características geográficas particulares de cada departamento, dos (2) tipos de vehículos (Camioneta PICK UP 4x4 y Camioneta 4x2). Lo anterior con fundamento en los informes de recorrido y uso de los vehículos asignados a cada dirección regional y las planillas de control de la entidad, en las cuales se verificó la distribución de recorridos urbanos, intermunicipales y rurales.

El servicio será facturado de manera mensual, lunes a viernes sin incluir festivos, con disponibilidad 24 horas, según la necesidad del servicio expresada por **PROSPERIDAD SOCIAL** en los cuadros 1.1 y 1.2 para el servicio en todo el territorio nacional:

1.1. VEHÍCULOS FIJOS (37 en total)

| TIPO DE VEHÍCULO | CANTIDAD REQUERIDA | DÍAS HÁBILES ESTIMADOS PARA VEHÍCULO FIJOS |
|-----------------------|--------------------|--|
| CAMIONETA PICK UP 4x4 | 26 | 132 |
| CAMIONETA 4x2 | 11 | 132 |

A continuación, se relacionan las sedes en donde se prestará el servicio de vehículos fijos.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

Cuadro 1.1. Sedes donde se requiere el servicio de Vehículos Fijos con Camioneta Pick up 4 x 4

| DIRECCION REGIONAL | CIUDAD BASE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO | No. VEHICULOS FIJOS REQUERIDOS CAMIONETAS PICK UP 4x4 |
|---|---|---|
| AMAZONAS | LETICIA | 1 |
| ANTIOQUIA | MEDELLIN | 1 |
| ARAUCA | ARAUCA | 1 |
| BOLIVAR | CARTAGENA | 1 |
| BOYACA | TUNJA | 1 |
| CALDAS | MANIZALES | 1 |
| CAQUETA | FLORENCIA | 1 |
| CASANARE | YOPAL | 1 |
| CHOCO | QUIBDO | 1 |
| CORDOBA | MONTERIA | 1 |
| CUNDINAMARCA | BOGOTA | 1 |
| GUAJIRA | RIOHACHA | 1 |
| GUAVIARE | SAN JOSE DEL GUAVIARE | 1 |
| HUILA | NEIVA | 1 |
| MADALENA MEDIO | BARRANCABERMEJA | 1 |
| META | VILLAVICENCIO | 1 |
| NARIÑO | PASTO | 1 |
| NIVEL CENTRAL | BOGOTA | 2 |
| NORTE SANTANDER | CUCUTA | 1 |
| PUTUMAYO | MOCOA | 1 |
| SANTANDER | BUCARAMANGA | 1 |
| TOLIMA | IBAGUE | 1 |
| URABA | APARTADO | 1 |
| VALLE | CALI | 1 |
| VICHADA | PUERTO CARREÑO | 1 |
| TOTAL VEHICULOS FIJOS CAMIONETAS PICK UP 4x4 DIRECCIONES REGIONALES | | 26 |

LA SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE IDENTIFICADO CON NIT.899.999.027-8

CERTIFICA:

Que entre el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística FONDANE con NIT. 800072977-0 y UNION TEMPORAL ESPECIALES COLOMBIA., se suscribió la Orden de Compra de Prestación de Servicios que a continuación se relaciona:

| | |
|------------------------------|--|
| TIPO DE CONTRATO | Orden de Compra Prestación de Servicios |
| NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO | 67480 del 16 de abril de 2021. |
| CONTRATISTA | UNION TEMPORAL ESPECIALES COLOMBIA |
| NIT DEL CONTRATISTA | 901.443.770-2 |
| INTEGRANTES DE PARTICIPACIÓN | 1. Asociación de Transportadores Especiales AS Transportes NIT 811.036.515-9 con porcentaje de participación 34% 2. Viajes, Colegios y Turismo S.A. Viacotur S.A. NIT 811.030.548-4 con porcentaje de participación 33% 3. Transportes Especiales A&S S.A.S. NIT 900.549.783-0 con porcentaje de participación 33% |
| OBJETO | <i>"Prestación de servicios de transporte terrestre especial en las áreas urbanas, centros poblados y zonas rurales dispersas de la ciudad de Bogotá D.C. y los municipios que hacen parte de la muestra de la Encuesta Multipropósito Bogotá - Cundinamarca 2021"</i> |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | <i>"El plazo de ejecución fue a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 27 de noviembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato."</i> |

| | |
|---|--|
| FECHA INICIAL DEL CONTRATO | 05 de mayo de 2021 |
| FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | 27 de noviembre de 2021 |
| PRÓRROGA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 | Hasta el 20 de diciembre de 2021 |
| VALOR CANCELADO DEL CONTRATO | \$1.973.354.663.00 Mil Novecientos Setenta y Tres Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Tres Pesos Mda/Cte. Incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación y los demás impuestos, tasas, derechos, gastos y contribuciones a que haya lugar. |
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | Acuerdo Marco de Precios (AMP-002-2021). |
| ESTADO DEL CONTRATO | Terminado |
| INFORME DE SUPERVISIÓN | En el informe definitivo de supervisión, control y vigilancia, suscrito el 04 de abril de 2022, por el supervisor del contrato, Wilson Guillermo bustos Triana, se indicó que la evaluación dada al contratista en relación con el cumplimiento, la oportunidad y la calidad objeto del contrato, se ubicó en el rango "Excelente". |

TIPOLOGÍA DE LOS VEHÍCULOS: Se adjunta anexo 1 de los estudios previos.

La presente certificación se expide a los cinco (05) días del mes de abril de 2022, a solicitud de UNION TEMPORAL ESPECIALES COLOMBIA.



MARÍA FERNANDA DE LA OSSA ARCHILA
Secretaria General

Proyectó: Edna Yngiola Pineda Cárdenas – Técnico Administrativo – GIT AGCP
Revisó: Karen Viviana Rojas Morales – Abogada Contratista – GIT AGCP
Vo.Bo. Claudia Acevedo Mejía – Abogada Asesora Secretaria General

**FORMATO 8
 PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

OBJETO: "PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPOS Y PERSONAL, EN ZONA RURAL Y URBANA A NIVEL NACIONAL PARA TEVEANDINA SAS."

| No | CARGO | PERFIL | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA |
|----|----------------------------------|---|---|---|
| 1 | COORDINADOR DE TRANSPORTE | Profesional, y/o Técnico, y/o Tecnólogo en carreras administrativas tales como administración de empresas, contaduría, economía, comunicación social o afines | Mínimo tres (3) años de experiencia contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, en el área de servicio al cliente/usuario, planeación estratégica, logística, carreras administrativas o afines. | Mínimo cinco (5) años como coordinador de transporte especial y/o afines. |

Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que en los documentos soporte.

EMPRESA: ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

REPRESENTANTE LEGAL: DIDIER OCHOA ARISTIZABAL

CEDULA DE CIUDADANÍA: 71.772.022 de Medellín

FIRMA:





CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

La Directora Financiera de la Superintendencia de Transporte

HACE CONSTAR

Que la empresa **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES** identificada con el NIT: **811.036.515**, de acuerdo con los sistemas de información de la Superintendencia de Transporte, a la fecha se encuentra a Paz y Salvo por los siguientes conceptos:

- * Tasa de Vigilancia
- * Contribución Especial de Vigilancia
- * Multas

Se expide a los **25 días del mes de enero de 2024** a solicitud del vigilado.

Cordialmente;


Diana Paola Suárez Méndez
Directora Financiera



2024012581103651518608

2024012581103651518608

EL PRESENTE CERTIFICADO SE GENERÓ VÍA WEB.

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20243050127651



09-02-2024

Medellín, 09-02-2024

Señores
AS TRANSPORTES ESPECIALES
gerencia@astransportes.com.co
afiliaciones@astransportes.com.co
CARRERA 69 # 49 - 06
Medellín, Antioquia

Asunto: CERTIFICACION HABILITACION EMPRESA

Dando respuesta a su solicitud, me permito informarle que la empresa **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES "AS TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S** con Nit: 811036515, se encuentra debidamente habilitada por esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte mediante Resolución **344** del 30 de diciembre de 2004 y rehabilitada con Resolución **139** del 12/04/2019, para prestar el servicio de Transporte Publico Terrestre Automotor en la Modalidad de **ESPECIAL**.

Que una vez consultada la plataforma **RNET** a la empresa se le ajusto la capacidad transportadora mediante Resolución 026 del 17 de febrero de 2020, y a la fecha cuenta con la siguiente capacidad:

| <i>Clase</i> | <i>Capacidad Máxima</i> | <i>Vehículos Vinculados</i> |
|------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| BUS | 5 | 4 |
| BUSETA | 2 | 0 |
| MICROBUS | 113 | 30 |
| CAMIONETA DOBLE CABINA | 273 | 166 |
| CAMIONETA | 110 | 103 |
| CAMPERO | 89 | 82 |

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito certificar que la empresa cuenta con el 10% del parque automotor propio, dando cumplimiento al Decreto 431 del 2017.

Igualmente, la empresa se encuentra habilitada mediante Resolución **181 del 29/12/2011**, para prestar el servicio de transporte publico terrestre automotor en la modalidad de **CARGA**, y la vigencia de la habilitación será indefinida, mientras subsistan las condiciones, exigidas y acreditadas para el otorgamiento de las mismas.



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20243050127651



09-02-2024

Cordialmente,

LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director Territorial De Antioquia

Proyectó: Jaide de Jesús Alvarez García

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-02-09
www.mintransporte.gov.co



INFRAESTRUCTURA TÉCNICA MINIMA

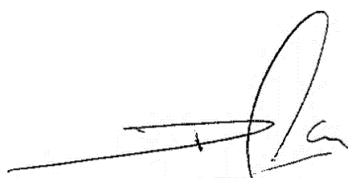
El proponente deberá diligenciar este formato, indicando la cantidad y describiendo las características del equipo del parque automotor propuesto.

| TIPO DE VEHICULO | CILINDRAJE MÍNIMO | CANTIDAD |
|--|-------------------|----------|
| Vehículo tipo camioneta mini Van con capacidad máxima de 6 pasajeros a 9 pasajeros, modelo 2018 en adelante | 1200 cc | 5 |
| Vehículo tipo Microbus o Van con capacidad máxima de 11 pasajeros, modelo 2018 en adelante | 2200 cc | 3 |
| Vehículo tipo Furgón, de 2 toneladas en adelante, cerrada, modelo 2018 en adelante | 2500 cc | 1 |
| Vehículo tipo Camioneta Tipo campero (4x2 o 4x4) con capacidad mínima de 4 pasajeros, modelo 2018 en adelante, | 2500 cc | 1 |
| Vehículo tipo Camioneta doble cabina (4x2 o 4x4) con capacidad mínima de 4 pasajeros, modelo 2018 en adelante | 2500 cc | 1 |
| Vehículo tipo BUS con capacidad mínima de 30 pasajeros, modelo 2018 en adelante | 4600 cc | 1 |

Nombre o Razón Social del Proponente: **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES**

NIT
 Nombre del Representante Legal:
 C.C. No.
 Dirección Comercial del Proponente
 Teléfonos
 Ciudad

811036515-9
 DIDIER OCHOA ARISTIZABAL
 71.777.022 de Medellín
 Calle 33 # 76-82
 3202969603
 Medellín



DIDIER OCHOA ARISTIZABAL
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10020345567

| | | | |
|--|----------------------|--------------------------|----------------------|
| PLACA | MARCA | LÍNEA | MODELO |
| ESQ134 | CHEVROLET | N300 | 2019 |
| CILINDRADA CC | COLOR | SERVICIO | |
| 1.206 | BLANCO CUMBRE | PÚBLICO | |
| CLASE DE VEHICULO | TIPO CARROCERÍA | COMBUSTIBLE | CAPACIDAD g/PSJ |
| CAMIONETA | VAN | GASOLINA | 7 |
| NÚMERO DE MOTOR | REG | VIN | |
| LAQ*UJ52520495* | N | LZWACAGA5KE601407 | |
| NÚMERO DE SERIE | REG | NÚMERO DE CHASIS | REG |
| LZWACAGA5KE601407 | N | LZWACAGA5KE601407 | N |
| PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) | | | IDENTIFICACIÓN |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ JAIRO ALCIDES | | | C.C. 79136280 |

| | | | |
|-------------------------------|---------------------|-------------------|----------|
| RESTRICCIÓN MOVILIDAD | BLINDAJE | POTENCIA HP | |
| | ***** | 81 | |
| DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN | I/E | FECHA IMPORT | PUERTAS |
| 352018000389908 | I | 07/09/2018 | 4 |
| LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD | ***** | | |
| FECHA MATRÍCULA | FECHA EXP. LIC. TTO | FECHA VENCIMIENTO | |
| 22/12/2018 | 24/02/2020 | ***** | |
| ORGANISMO DE TRÁNSITO | | | |
| STRIA TTEYTTO ENVIGADO | | | |



LT03004036209



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



TARJETA DE OPERACIÓN
No.338302

DATOS VEHÍCULO

| | | | |
|--------------------------------|--------------------|-------------------------------|-----------|
| No. DE PLACA: | ESQ134 | AÑO MODELO: | 2019 |
| CLASE DE VEHÍCULO: | CAMIONETA | MARCA: | CHEVROLET |
| TIPO DE CARROCERIA: | VAN | COMBUSTIBLE: | GASOLINA |
| CAPACIDAD DE PASAJEROS: | SENTADOS: 7 | DE PIE: | |
| CARGA: | | MODALIDAD DE SERVICIO: | ESPECIAL |
| LÍNEA: | N300 | | |
| NIVEL DE SERVICIO: | | | |
| RADIO DE ACCIÓN: | NACIONAL | | |

DATOS EMPRESA

| | | | |
|---------------------------------|---------------------------------|------------|--------------------------|
| RAZÓN SOCIAL EMPRESA: | AS TRANSPORTES ESPECIALES | | |
| NIT: | 811036515 | | |
| DIRECCIÓN DE LA EMPRESA: | CRA 69 49 6 | | |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | MEDELLIN | | |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 14-12-2022 | | |
| VIGENCIA: | DESDE: | 14-12-2022 | HASTA: 14-12-2024 |
| AUTORIDAD QUE EXPIDE: | DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA | | |

FIRMA DEL FUNCIONARIO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

| | | |
|---------------------|------------------------|---------------------|
| FECHA DE EXPEDICIÓN | VIGENCIA | MARTA |
| AÑO MES DÍA | DESDE LAS 00 HORAS DEL | LAS 23:59 HORAS DEL |
| 2023 12 22 | 2023 12 23 | 2024 12 22 |



seguros
mundial[®]
tu compañía siempre

| | | | | | |
|----------------------|-----------|------------------------|----------|-------------------|--------|
| Nº. DE PÓLIZA | PLACA Nº. | CLASE DE VEHÍCULO | SERVICIO | CILINDRAJE/VATIOS | MODELO |
| 87175195 - 608483494 | ESQ134 | S. PUB. INTERMUNICIPAL | PUBLICO | 1206 | 2019 |

| | | | |
|-----------|----------------|-----------|------------|
| PASAJEROS | MARCA | CHEVROLET | CARROCERÍA |
| 7 | LÍNEA VEHÍCULO | N300 | VAN |

| | | | |
|---------------|------------------------|-------------------|----------------|
| Nº. MOTOR | Nº. CHASIS & Nº. SERIE | Nº. VIN | CAPACIDAD TON. |
| LAQUJ52520495 | LZWACAGA5KE601407 | LZWACAGA5KE601407 | 0,00 |

| | | | | |
|---------------------------------|----------------------|-------------------------------|------------------------------|---------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR | TELÉFONO DEL TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR | Nº. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR | CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR |
| JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ | 3005674742 | CC | 79136280 | ENVIGADO |

| | | | | |
|-----------------------|--------------------------|-----------------|----------------|-------------------|
| CÓDIGO DE ASEGURADORA | CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA | CLAVE PRODUCTOR | Nº. FORMULARIO | CIUDAD EXPEDICIÓN |
| 1317 | 14 | 13158 | 87175195 | 11001 |

| | | | | | | |
|-------------------|------------|---------------------|-----------|--|--|---|
| TARIFA | PRIMA SOAT | CONTRIBUCIÓN FOSYGA | TASA RUNT | AMPAROS POR VÍCTIMA | HASTA | UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) |
| 91 | \$ 353.500 | \$ 183.800 | \$ 2.100 | A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS | 263,13 ¹ 701,68 ² | |
| TOTAL A PAGAR | | | | B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS | 8,77 | |
| \$ 539.400 | | | | C. INCAPACIDAD PERMANENTE | HASTA | SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES |
| | | | | D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS | 180 | 750 |

FIRMA AUTORIZADA



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro
Ter-cero
UNA PROTECCIÓN PARA COMPLEMENTAR TU SOAT



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cuál puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/legal. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

² Para las demás tarifas no citadas en www.segurosmondial.com.co/legal.

Digitally signed by COMPANIA

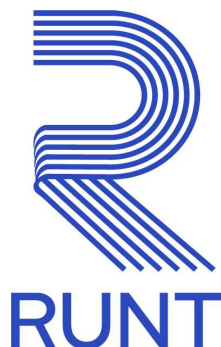
MUNDIAL DE SEGUROS SA

Date: 2023.12.26 08:19:18 -05:00



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 171083457

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA FONTIBON S.A.S

NIT: 901311067

No. de Certificado de Acreditación: 21-CDA-019

Fecha de expedición: 2024/01/15

Fecha de vencimiento: 2025/01/15

DATOS VEHÍCULO

PLACA: ESQ134

CLASE: CAMIONETA

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2019

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 1206

NRO. MOTOR: LAQ*UJ52520495*

NRO. CHASIS: LZWACAGA5KE601407

VIN: LZWACAGA5KE601407

LÍNEA: N300

COLOR: BLANCO CUMBRE

NOMBRE PROPIETARIO: JAIRO A. RODRIGUEZ R.

FIRMA DEL RESPONSABLE

HENRY GONZALO RUIZ URDANETA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10030503482

| | | | |
|--|--------------------------------------|---|---|
| PLACA KTN511 | MARCA DFSK | LÍNEA EQ6450PF1 1.5 | MODELO 2024 |
| CILINDRADA CC 1.499 | COLOR BLANCO | SERVICIO PÚBLICO | |
| CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA | TIPO CARROGERÍA VAN | COMBUSTIBLE GASOLINA | CAPACIDAD Kg/PSJ 9 |
| NÚMERO DE MOTOR DK15-06 23322333 | | REG N | VIN LVZX42KB1R9A13529 |
| NÚMERO DE SERIE ***** | | REG N | NÚMERO DE CHASIS LVZX42KB1R9A13529 REG N |
| PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) CUADROS GOMEZ DIEGO LEON | | IDENTIFICACIÓN C.C. 98572794 | |

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

117

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

VE FECHA IMPORT.

PUERTAS

882023000055774

I 07/07/2023

5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - UNI2 MICROCREDITO S.A.S.

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

FECHA VENCIMIENTO

21/11/2023

21/11/2023

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN



LT03006940490

Servicio: Intercambio Lic. 0. 13.09.23



ABC123

Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO: **KTN511**NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: **10030503482**ESTADO DEL VEHÍCULO: **ACTIVO**TIPO DE SERVICIO: **Público**CLASE DE VEHÍCULO: **CAMIONETA**

Pólizas de Responsabilidad Civil

| Número de póliza | Fecha expedición | Fecha inicio de vigencia | Fecha fin de vigencia | Entidad que expide | Tipo de póliza | Estado | Detalle |
|------------------|------------------|--------------------------|-----------------------|---------------------------|--|---------|-------------------------|
| 23061012064 | 27/11/2023 | 27/11/2023 | 06/03/2024 | SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. | Responsabilidad Civil Extracontractual | VIGENTE | Detalle |
| 21101000436 | 27/11/2023 | 27/11/2023 | 06/03/2024 | SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. | Responsabilidad Civil Contractual | VIGENTE | Detalle |

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

| | | |
|---------------------|------------------------|---------------------|
| FECHA DE EXPEDICIÓN | VIGENCIA | HASTA |
| AÑO MES DÍA | DESDE LAS 00 HORAS DEL | LAS 23:59 HORAS DEL |
| 2023 11 10 | 2023 11 11 | 2024 11 10 |



| | | | | | |
|---------------------------------|--------------------------|----------------------|-------------------------------|------------------------------|---------------------------|
| No. DE PÓLIZA. | PLACA No. | CLASE DE VEHÍCULO | SERVICIO | CILINDRAJE/VATIOS | MODELO |
| 5131100609701 | KTN511 | CAMIONETA | PÚBLICO | 1499 | 2024 |
| PASAJEROS | MARCA | LÍNEA VEHÍCULO | | CARROCERÍA | |
| 9 | DFSK | EQ6450PF1 1.5 | | 79 - VAN | |
| No. MOTOR | No. CHASIS ó No. SERIE | No. VIN | CAPACIDAD TON. | | |
| DK15-06 23322333 | LVZX42KB1R9A13529 | LVZX42KB1R9A13529 | 0 | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR | | TELÉFONO DEL TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR | No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR | CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR |
| INCHCAPE COLOMBIA S.A.S. | | 3204985300 | NT | 860047657 | BOGOTA D.C. |
| CÓDIGO DE ASEGURADORA | CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA | CLAVE PRODUCTOR | No. FORMULARIO | CIUDAD EXPEDICIÓN | |
| 36547 | 5131 | 36547 | 5131100609701 | BOGOTA | |

| | | | | | | |
|---------------|--------------|---------------------|------------|--|---------------------|---|
| TARIFA | PRIMA SOAT | CONTRIBUCIÓN FOSYGA | TASA RUNT | AMPAROS POR VICTIMA | HASTA | |
| 910 | \$353,500.00 | \$183,800.00 | \$2,100.00 | A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS | 263,13 ¹ | UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) |
| TOTAL A PAGAR | | | | B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS | 701,68 ² | |
| | | | | C. INCAPACIDAD PERMANENTE | 8,77 | |
| | | | | D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS | HASTA 180 | SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES |
| | | | | | 750 | |

FIRMA AUTORIZADA

¹Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

²Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad**, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas**.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."



CUFE: 8466c574a04132cbb2ebad7493d434ab6619f0f0a039c6ac92fad5ba22728a07aa46d5e1bf133ea15080dd8dc40f133

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

FECHA GENERACIÓN: 2023-08-25 12:23:58

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. AV1510002280

| | |
|--|--|
| Señor: DIEGO LEON CUADROS GOMEZ Cédula / NIT: 98572794 Dirección: CI 119 67 B 06 Ciudad: MEDELLIN | Sucursal: CO:Of.MED Envigado Tel: 3006553404 Destinatario: |
| Información Adicional | 1300199965/LVZX42KB1R9A13529 Orden de Compra:00340429 |
| | Forma de Pago Contado |
| | Medio de Pago Efectivo |

| | |
|----------------------|------------|
| FECHA DE EMISION | 2023-08-25 |
| FECHA DE VENCIMIENTO | 2023-08-25 |

| ITEM | CODIGO DE PRODUCTO | DESCRIPCION | DETALLE | CANT | UNID | PRE/UNI | TOTAL | % IVA | % DES |
|------|--------------------|-------------------|---|------|------|---------------|---------------|-------|-------|
| 1 | CO:0370002 | V.PAS C37 X 9 1.5 | Marca:DFSK CAMIONETA MARCA DFSK C37 PAS X9 REF EQ6450PF1 1.5 Clase de Vehículo: Camioneta Tipo de Vehículo: Van Num. Chasis: LVZX42KB1R9A13529 Num. Motor: DK15-06 23322333 Vin o Serial: LVZX42KB1R9A13529 Cilindrada: 1499 CC Placa: Color: BLANCO Modelo: 2024 Número de Puertas: 5 Número de Pasajeros: 9 | 1.00 | S7 | 72,262,712.00 | 72,262,712.00 | 19.00 | 0 |

| | | | | |
|--|-------------------------------|--------------|--------------------|----------------------|
| OBSERVACIONES Código de Vendedor:44000109 Centro:8015 Observaciones: | BASE PARA LIQUIDAR ICA | | SUBTOTAL | 72,262,712.00 |
| | CIUDAD | VALOR | DESCUENTOS | 0.00 |
| | | | IVA | 13,729,915.00 |
| | | | IMPOCONSUMO | 0.00 |
| | | | INC BOLSAS | 0.00 |
| | | | RETEIVA | 0.00 |
| | | | RETEFUENTE | 0.00 |
| | | | RETEICA | 0.00 |
| TOTAL ÍTEM(S): 1 ítem(s) facturado(s). | | | VALOR TOTAL | 85,992,627.00 |

SON: OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE COP

Lo que primero se cumpla: 2 Años o 60.000 Kms, para servicio Público / 3 años o 100.000 Kms, para servicio Particular.

El consumidor ha sido informado de la existencia de mecanismos especiales de protección al consumidor, como el derecho de presentar PQR (Peticiónes, Quejas y Reclamos) y las normas a las cuales puede recurrir tales como los Artículos 6, 7, 8 y s.s. de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), al igual que la Circular Única de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC) y demás decretos que la reglamenten. El tiempo de respuesta establecido en nuestro sistema PQR es de (15) días hábiles contados a partir de la radicación. Dependiendo del motivo de su PQR, el tiempo de solución será de (30) días hábiles y podrá extenderse o prorrogarse de Del mismo modo, cuando se trate de una segunda reclamación o solicitud de devolución de dinero o cambio del vehículo, se realizará un diagnóstico Para mayor información sobre sus derechos y procedimientos ante esa entidad, consulte www.sic.gov.co o solicite información al correo electrónico didacol@didacol.com.

Praco Didacol S.A.S.
 Nit: 860.047.657-1
 PBXA 20402200A

ACEPTADA

C.C. / NIT

• BOGOTA: Cr. 70 99A- 00, Tel: 423 8300



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

**TARJETA DE OPERACIÓN**

No.403165

DATOS VEHÍCULO

| | | | |
|--------------------------------|--------------------|-------------------------------|----------|
| No. DE PLACA: | KTN511 | AÑO MODELO: | 2024 |
| CLASE DE VEHÍCULO: | CAMIONETA | MARCA: | DFSK |
| TIPO DE CARROCERIA: | VAN | COMBUSTIBLE: | GASOLINA |
| CAPACIDAD DE PASAJEROS: | SENTADOS: 9 | DE PIE: | |
| CARGA: | | MODALIDAD DE SERVICIO: | ESPECIAL |
| LÍNEA: | EQ6450PF1 1.5 | | |
| NIVEL DE SERVICIO: | | | |
| RADIO DE ACCIÓN: | NACIONAL | | |

DATOS EMPRESA

| | | | |
|---------------------------------|---|------------|--------------------------|
| RAZÓN SOCIAL EMPRESA: | RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S | | |
| NIT: | 901260560 | | |
| DIRECCIÓN DE LA EMPRESA: | Manzana 8 casa 15 Concepcion 2 | | |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | SANTA MARTA | | |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 05-12-2023 | | |
| VIGENCIA: | DESDE: | 05-12-2023 | HASTA: 05-12-2025 |
| AUTORIDAD QUE EXPIDE: | DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA | | |

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Francisco Machado



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10029732051

| | | | |
|---|-------------------------------|--|------------------------------|
| PLACA LZN927 | MARCA DFSK | LÍNEA EQ6400LF18 1.2 | MODELO 2023 |
| CILINDRADA CC 1.239 | COLOR BLANCO | SERVICIO PÚBLICO | |
| CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA | TIPO CARROCERÍA VAN | COMBUSTIBLE GASOLINA | CAPACIDAD Kg/PSJ 9 |
| NÚMERO DE MOTOR DK12-06 21462964 | REG N | VIN LVZZ42F92PAA00137 | |
| NÚMERO DE SERIE ***** | REG N | NÚMERO DE CHASIS LVZZ42F92PAA00137 | REG N |
| PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) BANCOLOMBIA S.A. | | IDENTIFICACIÓN NIT 890903938 | |

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

80

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

VE FECHA MPORT.

PUERTAS

882022000012755

I 08/02'2022

5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

FECHA VENCIMIENTO

09/08/2023

09/08/2023

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA



LT02007314885



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



TARJETA DE OPERACIÓN

No.400033

DATOS VEHÍCULO

| | | | |
|--------------------------------|--------------------|-------------------------------|----------|
| No. DE PLACA: | LZN927 | AÑO MODELO: | 2023 |
| CLASE DE VEHÍCULO: | CAMIONETA | MARCA: | DFSK |
| TIPO DE CARROCERIA: | VAN | COMBUSTIBLE: | GASOLINA |
| CAPACIDAD DE PASAJEROS: | SENTADOS: 9 | DE PIE: | |
| CARGA: | | MODALIDAD DE SERVICIO: | ESPECIAL |
| LÍNEA: | EQ6400LF18 1.2 | | |
| NIVEL DE SERVICIO: | | | |
| RADIO DE ACCIÓN: | NACIONAL | | |

DATOS EMPRESA

| | | | |
|---------------------------------|---|------------|--------------------------|
| RAZÓN SOCIAL EMPRESA: | RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S | | |
| NIT: | 901260560 | | |
| DIRECCIÓN DE LA EMPRESA: | Manzana 8 casa 15 Concepcion 2 | | |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | SANTA MARTA | | |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 20-11-2023 | | |
| VIGENCIA: | DESDE: | 20-11-2023 | HASTA: 20-11-2025 |
| AUTORIDAD QUE EXPIDE: | DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA | | |

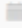







FIRMA DEL FUNCIONARIO

Francisco Machado

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

| | | | |
|-------------------------------|--------------------|----------------------|------------------|
| PLACA DEL VEHÍCULO: | LZN927 | ESTADO DEL VEHÍCULO: | ACTIVO |
| NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: | 10029732051 | CLASE DE VEHÍCULO: | CAMIONETA |
| TIPO DE SERVICIO: | Público | | |

Pólizas de Responsabilidad Civil

| Número de póliza | Fecha expedición | Fecha inicio de vigencia | Fecha fin de vigencia | Entidad que expide | Tipo de póliza | Estado | Detalle |
|------------------|--|--|--|---------------------------|--|---|-------------------------|
| 23061012064 |  31/08/2023 |  31/08/2023 |  06/03/2024 | SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. | Responsabilidad Civil Extracontractual |  VIGENTE | Detalle |
| 21101000436 |  31/08/2023 |  31/08/2023 |  06/03/2024 | SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. | Responsabilidad Civil Contractual |  VIGENTE | Detalle |

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

| | |
|---------------------|---|
| FECHA DE EXPEDICIÓN | VIGENCIA |
| AÑO MES DÍA | DESDE AÑO MES DÍA HASTA AÑO MES DÍA |
| 2023 08 04 | DESDE 2023 08 05 LAS 00 HORAS DEL |
| | DEL 2024 08 04 LAS 23:59 HORAS DEL |



ASEGURADORA

sura
890.903.407 - 9

| | | | | | | |
|---------------------------------|--------------------------|----------------------|-------------------------------|--|--|---|
| No. DE PÓLIZA. | PLACA No. | CLASE DE VEHÍCULO | SERVICIO | CILINDRAJE/VATIOS | MODELO | |
| 35350674 | LZN927 | CAMIONETA | PUBLICO INTERMUNICIPAL | 1239 | 2023 | |
| PASAJEROS | MARCA | DFS | | CARROCERÍA | | |
| 9 | LÍNEA VEHÍCULO | EQ6400LF1812 | | | | |
| No. MOTOR | No. CHASIS ó No. SERIE | No. VIN | CAPACIDAD TON. | | | |
| DK120621462964 | LVZZ42F92PAA00137 | LVZZ42F92PAA00137 | 0.5 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR | | TELÉFONO DEL TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR | No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR | CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR | |
| RENTING COLOMBIA S.A.S. | | | NIT | 8110117798 | | |
| CÓDIGO DE ASEGURADORA | CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA | CLAVE PRODUCTOR | No. FORMULARIO | CIUDAD EXPEDICIÓN | | |
| AT1318 | 2733 | 36490 | | | | |
| TARIFA | PRIMA SOAT | CONTRIBUCIÓN FOSYGA | TASA RUNT | AMPAROS POR VICTIMA | HASTA | |
| 910 | \$ 353,500 | \$ 183,800 | \$ 2,100 | A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS | 263,13¹ 701,68² | UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) |
| TOTAL A PAGAR \$ 539,400 | | | | B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS | 8,77 | |
| FIRMA AUTORIZADA | | | | C. INCAPACIDAD PERMANENTE | HASTA | SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES |
| | | | | D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS | 180 | 750 |

Ana Gaviro G

FIRMA AUTORIZADA



CON EL SOAT SURA VAMOS MÁS ALLÁ

Porque estamos contigo si tienes un accidente de tránsito donde hay lesionados, a través del **#888**.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:

La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 - Superintendencia Financiera)

Datos personales

Autorizo a la compañía para que trate mis datos personales, incluso los de salud que son sensibles, con la finalidad de vincularme como tomador del contrato de seguro, incluyendo todas las acciones requeridas para el cumplimiento del mismo, así como para las demás finalidades incluidas en la política de tratamiento de datos personales, disponible en la página web de la aseguradora, donde se encuentran los canales para ejercer mis derechos a actualizar, rectificar, conocer y suprimir mis datos.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

² Para las demás tarifas no citadas en (1).



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10031104053

| | | | |
|--------------------------------------|----------------------|--------------------------|------------------|
| PLACA | MARCA | LÍNEA | MODELO |
| WFR700 | DFSK | EQ6450PF1 1.5 | 2020 |
| CLINDRADA CC | COLOR | SERVICIO | |
| 1.499 | BLANCO | PÚBLICO | |
| CLASE DE VEHÍCULO | TIPO CARROCERÍA | COMBUSTIBLE | CAPACIDAD Kg/PSJ |
| CAMIONETA | VAN | GASOLINA | 9 |
| NÚMERO DE MOTOR | REG | VIN | |
| DK15-0618217690 | N | LVZX42KB0L9A00021 | |
| NÚMERO DE SERIE | REG | NÚMERO DE CHASIS | REG |
| <i>xxxxxx</i> | N | LVZX42KB0L9A00021 | N |
| PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) | IDENTIFICACIÓN | | |
| OVIEDO VILORIA RICHARD SAMIR | C.C. 71254394 | | |

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

117

DECLARACION DE IMPORTACION

VE FECHA IMPORT.

PUERTAS

882019000025577

| 04/03/2019

4

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA

FECHA EXP. LIC. TTD.

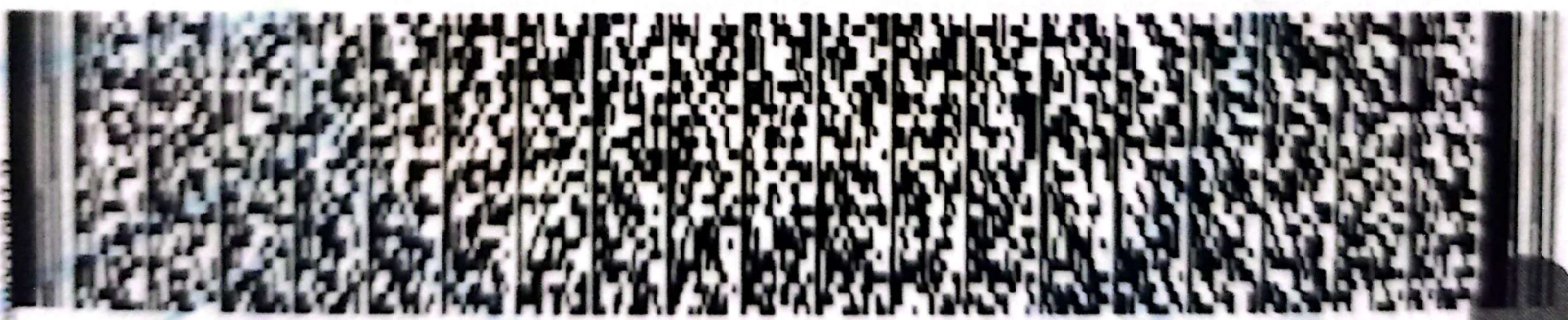
FECHA VENCIMIENTO

30/04/2019

13/02/2024

ORGANISMO DE TRANSITO

STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA



LT07002981688



ABC123

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

| | | | |
|-------------------------------|---------------|----------------------|-----------|
| PLACA DEL VEHÍCULO: | WFR700 | ESTADO DEL VEHÍCULO: | ACTIVO |
| NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: | 10031104053 | TIPO DE SERVICIO: | Público |
| TIPO DE SERVICIO: | Público | CLASE DE VEHÍCULO: | CAMIONETA |

Información general del vehículo

| | | | |
|-----------------------------|---------------------------------|---|-------------------|
| MARCA: | DFSK | LÍNEA: | EQ6450PF1 1.5 |
| MODELO: | 2020 | COLOR: | BLANCO |
| NÚMERO DE SERIE: | | NÚMERO DE MOTOR: | DK15-0618217690 |
| NÚMERO DE CHASIS: | LVZX42KB0L9A00021 | NÚMERO DE VIN: | LVZX42KB0L9A00021 |
| CILINDRAJE: | 1499 | TIPO DE CARROCERÍA: | VAN |
| TIPO COMBUSTIBLE: | GA SOLINA | FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA): | 30/04/2019 |
| AUTORIDAD DE TRÁNSITO: | STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA | GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD: | NO |
| CLÁSICO O ANTIGUO: | NO | REPOTENCIADO: | NO |
| REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO): | NO | NRO. REGRABACIÓN MOTOR | |
| REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO): | NO | NRO. REGRABACIÓN CHASIS | |
| REGRABACIÓN SERIE (SI/NO): | NO | NRO. REGRABACIÓN SERIE | |
| REGRABACIÓN VIN (SI/NO): | NO | NRO. REGRABACIÓN VIN | |
| VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO): | NO | PUERTAS: | 4 |



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 165913643

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA URABA GRANDE NO2

| | | | |
|-----------------------------|------------|--|----------------|
| NIT: | 900358073 | No. de Certificado de Acreditación: | 13-OIN-010-002 |
| Fecha de expedición: | 2023/05/04 | Fecha de vencimiento: | 2024/05/04 |

DATOS VEHÍCULO

| | | | |
|----------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|
| PLACA: | WFR700 | CLASE: | CAMIONETA |
| MARCA: | DFSK | MODELO: | 2020 |
| SERVICIO: | Público | COMBUSTIBLE: | GASOLINA |
| CILINDRAJE: | 1499 | NRO. MOTOR: | DK15-0618217690 |
| NRO. CHASIS: | LVZX42KB0L9A00021 | VIN: | LVZX42KB0L9A00021 |
| LÍNEA: | EQ6450PF1 1.5 | | |
| COLOR: | BLANCO | | |
| NOMBRE PROPIETARIO: | ALDAHIR CHARIZ R. | | |

FIRMA DEL RESPONSABLE

LUZ MARINA ARBOLEDA RAMIREZ



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10028099683

| | | | |
|--|----------------------|--------------------------|------------------|
| PLACA | MARCA | LÍNEA | MODELO |
| SSX280 | CHEVROLET | N300 | 2019 |
| CILINDRADA CC | COLOR | SERVICIO | |
| 1.206 | BLANCO CUMBRE | PÚBLICO | |
| CLASE DE VEHÍCULO | TIPO CARROCERÍA | COMBUSTIBLE | CAPACIDAD Kg/PSJ |
| CAMIONETA | VAN | GASOLINA | 7 |
| NÚMERO DE MOTOR | REG | VIN | |
| LAQ*UJ52520550* | N | LZWACAGAXKE601385 | |
| NÚMERO DE SERIE | REG | NÚMERO DE CHASIS | REG |
| LZWACAGAXKE601385 | N | LZWACAGAXKE601385 | N |
| PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) | IDENTIFICACIÓN | | |
| RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES | NIT 901260560 | | |

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

81

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

VE

FECHA IMPORT.

PUERTAS

352018000389936

I

07/09/2018

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTD.

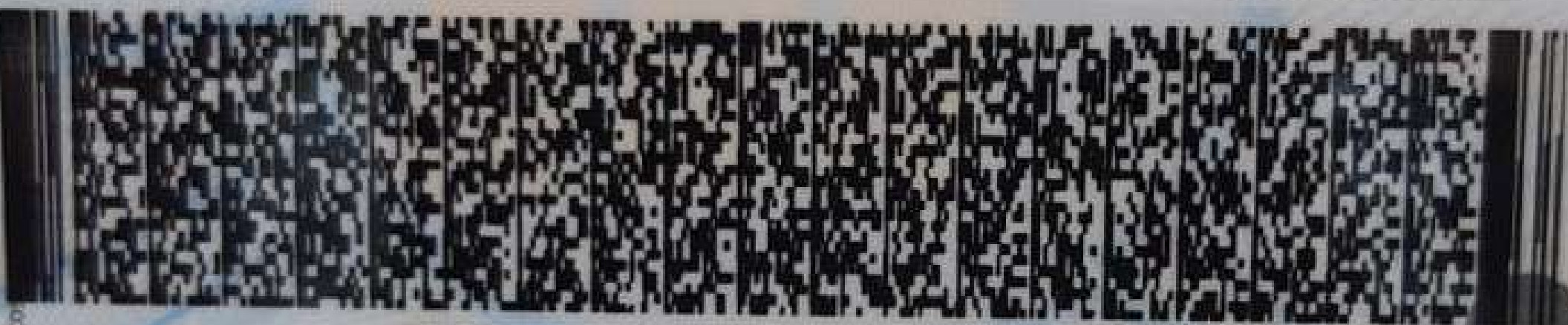
FECHA VENCIMIENTO

23/04/2019

28/12/2022

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL GIRARDOT



LT07002076272



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



TARJETA DE OPERACIÓN

No.344797

DATOS VEHÍCULO

| | | | |
|--------------------------------|--------------------|-------------------------------|-----------|
| No. DE PLACA: | SSX280 | AÑO MODELO: | 2019 |
| CLASE DE VEHÍCULO: | CAMIONETA | MARCA: | CHEVROLET |
| TIPO DE CARROCERIA: | VAN | COMBUSTIBLE: | GASOLINA |
| CAPACIDAD DE PASAJEROS: | SENTADOS: 7 | DE PIE: | |
| CARGA: | | MODALIDAD DE SERVICIO: | ESPECIAL |
| LÍNEA: | N300 | | |
| NIVEL DE SERVICIO: | | | |
| RADIO DE ACCIÓN: | NACIONAL | | |

DATOS EMPRESA

| | | | |
|---------------------------------|---|------------|--------------------------|
| RAZÓN SOCIAL EMPRESA: | RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S | | |
| NIT: | 901260560 | | |
| DIRECCIÓN DE LA EMPRESA: | Manzana 8 casa 15 Concepcion 2 | | |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | SANTA MARTA | | |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 26-01-2023 | | |
| VIGENCIA: | DESDE: | 26-01-2023 | HASTA: 26-01-2025 |
| AUTORIDAD QUE EXPIDE: | DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA | | |

FIRMA DEL FUNCIONARIO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 169699469

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CONTROL AUTOS LAS ACACIAS

NIT: 900554151

**No. de Certificado de
Acreditación:**

09-OIN-097-001

Fecha de expedición: 2023/11/19

Fecha de vencimiento: 2024/11/19

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SSX280

CLASE: CAMIONETA

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2019

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 1206

NRO. MOTOR: LAQ*UJ52520550*

NRO. CHASIS: LZWACAGAXKE601385

VIN: LZWACAGAXKE601385

LÍNEA: N300

COLOR: BLANCO CUMBRE

NOMBRE PROPIETARIO: RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

CARLOS ANDRES MORALES RODRIGUEZ

SOAT


PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

| FECHA DE EXPEDICIÓN | | | VIGENCIA | | | HASTA | | | |
|---------------------|-----|-----|------------------------|-----|-----|-------|-----|-----|-----|
| AÑO | MES | DÍA | DESDE LAS 00 HORAS DEL | AÑO | MES | DÍA | AÑO | MES | DÍA |
| 2023 | 11 | 7 | 2023 | 11 | 8 | 2024 | 11 | 7 | |



seguros **mundial**[®]
tu compañía siempre

| | | | | | |
|---|--|--|---|--|---|
| No. DE PÓLIZA. 86784983 - 600029536 | PLACA No. SSX280 | CLASE DE VEHÍCULO S. PUB. INTERMUNICIPAL | SERVICIO PUBLICO | CILINDRAJE/VATIOS 1206 | MODELO 2019 |
| PASAJEROS 7 | MARCA CHEVROLET | LÍNEA VEHÍCULO N300 | | CARROCERÍA VAN | |
| No. MOTOR LAQUJ52520550 | No. CHASIS ó No. SERIE LZWACAGAXKE601385 | No. VIN LZWACAGAXKE601385 | CAPACIDAD TON. 0,00 | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES SAS | | TÉLEFONO DEL TOMADOR 3232372066 | TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR NIT | No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 901260560 | CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR BOGOTA D.C. |
| CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317 | CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 601 | CLAVE PRODUCTOR 13158 | No. FORMULARIO 86784983 | CIUDAD EXPEDICIÓN 11001 | |

| | | | | | | |
|--|---------------------------------|--|------------------------------|--|---------------------------|--|
| TARIFA 91 | PRIMA SOAT \$ 353.500 | CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 183.800 | TASA RUNT \$ 2.100 | AMPAROS POR VICTIMA | HASTA | UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) |
| TOTAL A PAGAR \$ 539.400 | | | | A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS | 263,13¹ | 701,68² |
| FIRMA AUTORIZADA  | | | | B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS | 8,77 | |
| | | | | C. INCAPACIDAD PERMANENTE | HASTA | SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES |
| | | | | D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS | 180 | |
| | | | | | 750 | |



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro **Ter-cero**
Cero preocupaciones al manejar tu vehículo



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/legal. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

² Para las demás tarifas no citadas en (1).



Existimos porque
CREEMOS
que tus sueños
deben ser una realidad

**SOLUCIONES
CORPORATIVAS**

 SOAT

 Accidentes Personales

 Arriendos

 Disfruta Tranquilo

 Conduce Tranquilo

 Vida

 Responsabilidad Cívil Familiar

 Cumplimiento

 Judiciales

 Ingeniería

 RCE Transporte Público de Pasajeros

 Crédito

 Patrimonio



Líneas de Atención al Cliente:

► **Bogotá:**
(+601) 327 47 12/13

► **Nacional:**
018000 111 935



www.segurosmondial.com.co

@SegurosMundial





Bogotá, 25 de junio de 2023

CERTIFICACIÓN DE COBERTURA

Que los señores **RUTRANSCOL SAS** con NIT: **901.260.560-6**, tienen contratadas con **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual para Vehículos No. 1012064 con vigencia desde el 06 de marzo de 2023 al 06 de Marzo de 2024, Responsabilidad Civil Contractual No. 1000436 con vigencia desde el 06 de Marzo de 2023 al 06 de Marzo de 2024 y Accidentes Personales Grupos Especializados No. 1000714 con vigencia desde el 06 de Marzo de 2023 al 06 de Marzo de 2024.

Esta póliza tiene por objeto cubrir los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual, que legalmente le sea imputada y originada de forma directa por el vehículo asegurado, en un hecho accidental, súbito e imprevisto que haya ocasionado daño a pasajeros, bienes de terceros, lesiones y/o muerte de terceros, relacionado con la actividad de Transporte Especial de pasajeros.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHICULOS

COBERTURAS BASICAS:

Daños a bienes de terceros.
Lesiones o Muerte de un tercero.
Lesiones o Muerte de dos o más terceros.

EXTENSIÓN DE LAS COBERTURAS:

Incluidas dentro del límite asegurado y hasta el 100% del mismo.
Amparo Patrimonial.
Asistencia Jurídica (Penal y Civil)
Asistencia Jurídica Preliminar

LIMITE ASEGURADO

Responsabilidad Civil Extracontractual **PRIMARIA**
Daños a bienes de terceros 200 SMMLV
Lesiones o Muerte de un tercero 200 SMMLV
Lesiones o Muerte de dos o más terceros 400 SMMLV

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

COBERTURAS BASICAS:

Muerte accidental.
Incapacidad Total Temporal.
Incapacidad Total y Permanente.
Gastos Médicos, Quirúrgicos y Hospitalarios.

LIMITE ASEGURADO

Responsabilidad Civil Contractual – **CAPA PRIMARIA**
Amparos Límite Asegurado por Persona
Muerte accidental 200 SMMLV
Incapacidad temporal 200 SMMLV
Incapacidad total y permanente 200 SMMLV
Gastos médicos, Quirúrgicos y Hospitalarios 200 SMMLV

Usted cuenta con la protección del Defensor del Consumidor Financiero:

Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
Bogotá D.C. Colombia
Teléfonos: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Teléfono Celular: 321 924 04 79
Página Web: www.penajaramillo.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.



*La máxima responsabilidad de SBS seguros en el evento / vigencia será de: \$ 1.000.000.000

A FAIRFAX Company

ACCIDENTES PERSONALES GRUPOS ESPECIALIZADOS

| | |
|---|------------------|
| Amparos | Limite asegurado |
| Muerte por Accidente de Tránsito | 100.000.000 |
| Desmembración por Accidente de Tránsito | 100.000.000 |
| Reembolso de Gastos Funerarios | 2.000.000 |
| Renta Mensual para Gastos del Hogar hasta de \$ 200.000 | |

EXCLUSIONES

Las consignadas en las condiciones generales de la póliza y las pactadas en las condiciones particulares de la misma.

NOTA

Bajo el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual se amparan los daños a bienes de terceros y la muerte y/o lesiones a personas que sean consideradas terceras frente a **RUTRANSCOL SAS**.

| PLACA | MARCA | CLASE | MODELO | ASEGURADO |
|--------|-----------|-----------|--------|----------------|
| SSX280 | CHEVROLET | CAMIONETA | 2019 | RUTRANSCOL SAS |

Cordialmente

Luisa Mayra E

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

Usted cuenta con la protección del Defensor del Consumidor Financiero:

Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
Bogotá D.C. Colombia
Teléfonos: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Teléfono Celular: 321 924 04 79
Página Web: www.penajaramillo.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10019721471**

| | | | |
|--|-----------------------------------|--|--|
| PLACA ESR626 | MARCA RENAULT | LÍNEA NUEVO MASTER | MODELO 2020 |
| CILINDRADA CC 2.299 | COLOR BLANCO GLACIAL | SERVICIO PÚBLICO | |
| CLASE DE VEHÍCULO MICROBUS | TIPO CARROCERÍA CERRADA | COMBUSTIBLE DIESEL | CAPACIDAD Kg/PSJ 17 |
| NÚMERO DE MOTOR M9TC678C030729 | REG N | VIN 93YMAF4CELJ880136 | |
| NÚMERO DE SERIE ***** | REG N | NÚMERO DE CHASIS 93YMAF4CELJ880136 | REG N |
| PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) MORENO CORTES LUIS FERNANDO | | | IDENTIFICACIÓN C.C. 1152468053 |

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

125

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

IE FECHA IMPORT

PUERTAS

482019000326580

I 29/04/2019

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO

FECHA VENCIMIENTO

27/11/2019

27/11/2019

ORGANISMO DE TRANSITO

STRIA TTEYTTO ENVIGADO



LT03003907258



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



TARJETA DE OPERACIÓN

No.395619

DATOS VEHÍCULO

| | | | |
|--------------------------------|----------------------|-------------------------------|----------|
| No. DE PLACA: | ESR626 | AÑO MODELO: | 2020 |
| CLASE DE VEHÍCULO: | MICROBUS | MARCA: | RENAULT |
| TIPO DE CARROCERIA: | CERRADA | COMBUSTIBLE: | DIESEL |
| CAPACIDAD DE PASAJEROS: | SENTADOS: 17 | DE PIE: | |
| CARGA: | | MODALIDAD DE SERVICIO: | ESPECIAL |
| LÍNEA: | NUEVO MASTER MINIBUS | | |
| NIVEL DE SERVICIO: | | | |
| RADIO DE ACCIÓN: | NACIONAL | | |

DATOS EMPRESA

| | | | |
|---------------------------------|---------------------------------|------------|--------------------------|
| RAZÓN SOCIAL EMPRESA: | AS TRANSPORTES ESPECIALES | | |
| NIT: | 811036515 | | |
| DIRECCIÓN DE LA EMPRESA: | CALLE 33 # 76 - 82 | | |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | MEDELLIN | | |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 30-10-2023 | | |
| VIGENCIA: | DESDE: | 30-10-2023 | HASTA: 30-10-2025 |
| AUTORIDAD QUE EXPIDE: | DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA | | |

FIRMA DEL FUNCIONARIO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 170264672

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA LOS CENTAUROS SAS

NIT: 900374437 **No. de Certificado de Acreditación:** 11-OIN-003

Fecha de expedición: 2023/12/14 **Fecha de vencimiento:** 2024/12/14

DATOS VEHÍCULO

PLACA: ESR626 **CLASE:** MICROBUS

MARCA: RENAULT **MODELO:** 2020

SERVICIO: Público **COMBUSTIBLE:** DIESEL

CILINDRAJE: 2299 **NRO. MOTOR:** M9TC678C030729

NRO. CHASIS: 93YMAF4CELJ880136 **VIN:** 93YMAF4CELJ880136

LÍNEA: NUEVO MASTER MINIBUS

COLOR: BLANCO GLACIAL

NOMBRE PROPIETARIO: LUIS F. MORENO C.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOSE GREGORIO JIMENEZ PEREZ

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO | MES | DÍA
2023-11-23

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2023-12-03

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2024-12-02



| | | | | | |
|------------------|-----------|----------------|----------|-------------------|--------|
| No. DE PÓLIZA. | PLACA No. | CLASE VEHÍCULO | SERVICIO | CILINDRAJE/VATIOS | MODELO |
| 3308005520372000 | ESR626 | INTERMUNICIPAL | PUBLICO | 2299 | 2020 |

| | | | |
|-----------|----------------|----------------------|------------|
| PASAJEROS | MARCA | RENAULT | CARROCERÍA |
| 17 | LÍNEA VEHÍCULO | NUEVO MASTER MINIBUS | CERRADA |

| | | | |
|----------------|------------------------|-------------------|----------------|
| No. MOTOR | No. CHASIS ó No. SERIE | No. VIN | CAPACIDAD TON. |
| M9TC678C030729 | 93YMAF4CELJ880136 | 93YMAF4CELJ880136 | 0.00 |

| | | | | |
|---------------------------------|----------------------|-------------------------------|------------------------------|---------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR | TELÉFONO DEL TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR | No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR | CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR |
| MORENO CORTES, LUIS FERNANDO | 3135888680 | CC | 1152468053 | BOGOTA D.C |

| | | | | |
|-----------------------|--------------------------|-----------------|----------------|-------------------|
| CÓDIGO DE ASEGURADORA | CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA | CLAVE PRODUCTOR | No. FORMULARIO | CIUDAD EXPEDICIÓN |
| AT1324 | 33 | 99993303 | 0 | BOGOTA D.C |

| | | | | | | |
|---------------|------------|---------------------|-----------|--|---------------------|-------------------------------|
| TARIFA | PRIMA SOAT | CONTRIBUCIÓN FOSYGA | TASA RUNT | AMPAROS POR VICTIMA | HASTA | UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) |
| 920 | \$ 513200 | \$ 266800 | \$ 2100 | A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS | 263,13 ¹ | |
| TOTAL A PAGAR | | | | B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS | 701,68 ² | |
| \$ 782100 | | | | C. INCAPACIDAD PERMANENTE | 8,77 | |

FIRMA AUTORIZADA

| | | |
|-------------------------------|-------|---|
| D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS | HASTA | SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES |
| | 180 | |
| | 750 | |

1Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.

2Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

- Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
- En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. envíame información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10028577773

| | | | |
|---|-----------------------------------|--|--|
| PLACA LKK988 | MARCA RENAULT | LÍNEA NUEVO MASTER | MODELO 2023 |
| CILINDRADA CC 2.299 | COLOR BLANCO GLACIAL | SERVICIO PÚBLICO | |
| CLASE DE VEHÍCULO MICROBUS | TIPO CARROCERÍA CERRADA | COMBUSTIBLE DIESEL | CAPACIDAD Kg/PSJ 16 |
| NÚMERO DE MOTOR M9TC678C033532 | REG N | VIN 93YF62006PJ442208 | |
| NÚMERO DE SERIE ***** | REG N | NÚMERO DE CHASIS 93YF62006PJ442208 | REG N |
| PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) MACHADO LONDOÑO CAROLINA | | | IDENTIFICACION C.C. 44001106 |

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
********* POTENCIA HP
130

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482022000826069

VE FECHA IMPORT. PUERTAS
1 16/12/2022 3

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINESA S.A

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO
03/03/2023 03/03/2023 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA



VALID 153414 08/21



LT06004940685

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

| FECHA DE EXPEDICIÓN | | | VIGENCIA | | | HASTA LAS 23:59 HORAS DEL | | | |
|---------------------|-----|-----|------------------------|------|-----|---------------------------|------|-----|-----|
| AÑO | MES | DÍA | DESDE LAS 00 HORAS DEL | AÑO | MES | DÍA | AÑO | MES | DÍA |
| 2023 | 02 | 24 | | 2023 | 02 | 25 | 2024 | 02 | 24 |



| | | | | | | |
|---------------------------------|--------------------------|----------------------|-------------------------------|--|---------------------------|---|
| No. DE PÓLIZA. | PLACA No. | CLASE DE VEHÍCULO | SERVICIO | CILINDRAJE/VATIOS | MODELO | |
| 1010112207201 | LKK988 | MICROBUS | PÚBLICO | 2299 | 2023 | |
| PASAJEROS | MARCA | CARRERÍA | | | | |
| 16 | RENAULT | 8 - CERRADA | | | | |
| LÍNEA VEHÍCULO | NUEVO MASTER MINIBUS | | | | | |
| No. MOTOR | No. CHASIS ó No. SERIE | No. VIN | CAPACIDAD TON. | | | |
| M9TC678C033532 | 93YF62006PJ442208 | 93YF62006PJ442208 | 0 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR | | TELÉFONO DEL TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR | No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR | CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR | |
| CAROLINA MACHADO LONDOÑO | | 3227865 | CC | 44001106 | MEDELLIN | |
| CÓDIGO DE ASEGURADORA | CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA | CLAVE PRODUCTOR | No. FORMULARIO | CIUDAD EXPEDICIÓN | | |
| 80785 | 1010 | 80785 | 1010112207201 | MEDELLIN-ANTIOQUIA | | |
| TARIFA | PRIMA SOAT | CONTRIBUCIÓN FOSYGA | TASA RUNT | AMPAROS POR VICTIMA | HASTA | |
| 920 | \$513,200.00 | \$266,800.00 | \$2,100.00 | A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS | 263,13 ¹ | UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) |
| TOTAL A PAGAR | | | | B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS | 8,77 | |
| \$782,100.00 | | | | C. INCAPACIDAD PERMANENTE | 180 | SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES |
| FIRMA AUTORIZADA | | | | D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS | 750 | |
| | | | | | | |

¹Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
²Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad**, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas**.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



TARJETA DE OPERACIÓN
No.354692

DATOS VEHÍCULO

| | | | |
|--------------------------------|----------------------|-------------------------------|----------|
| No. DE PLACA: | LKK988 | AÑO MODELO: | 2023 |
| CLASE DE VEHÍCULO: | MICROBUS | MARCA: | RENAULT |
| TIPO DE CARROCERIA: | CERRADA | COMBUSTIBLE: | DIESEL |
| CAPACIDAD DE PASAJEROS: | SENTADOS: 16 | DE PIE: | |
| CARGA: | | MODALIDAD DE SERVICIO: | ESPECIAL |
| LÍNEA: | NUEVO MASTER MINIBUS | | |
| NIVEL DE SERVICIO: | | | |
| RADIO DE ACCIÓN: | NACIONAL | | |

DATOS EMPRESA

| | | | |
|---------------------------------|---------------------------------|------------|--------------------------|
| RAZÓN SOCIAL EMPRESA: | AS TRANSPORTES ESPECIALES | | |
| NIT: | 811036515 | | |
| DIRECCIÓN DE LA EMPRESA: | CALLE 33 # 76 - 82 | | |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | MEDELLIN | | |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 17-03-2023 | | |
| VIGENCIA: | DESDE: | 17-03-2023 | HASTA: 17-03-2025 |
| AUTORIDAD QUE EXPIDE: | DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA | | |

FIRMA DEL FUNCIONARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10029696812

| | | | |
|---|-----------------------------------|--|--|
| PLACA LKO713 | MARCA RENAULT | LÍNEA NUEVO MASTER | MODELO 2023 |
| CILINDRADA CC 2.299 | COLOR BLANCO GLACIAL | SERVICIO PÚBLICO | |
| CLASE DE VEHÍCULO MICROBUS | TIPO CARROCERÍA CERRADA | COMBUSTIBLE DIESEL | CAPACIDAD Kg/PSJ 13 |
| NÚMERO DE MOTOR M9TC678C032867 | REG N | VIN 93YF62004PJ411684 | |
| NÚMERO DE SERIE ***** | REG N | NÚMERO DE CHASIS 93YF62004PJ411684 | REG N |
| PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) LERMA NARVAEZ NAYIVIS ESTHER | | | IDENTIFICACIÓN C.C. 1129570384 |

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
130

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482022000809683

VE FECHA IMPORT. PUERTAS
I 07/12/2022 3

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTD. FECHA VENCIMIENTO
03/08/2023 03/08/2023 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTO ENVIGADO



LT03006698720



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



TARJETA DE OPERACIÓN

No.382263

DATOS VEHÍCULO

| | | | |
|--------------------------------|----------------------|-------------------------------|----------|
| No. DE PLACA: | LKO713 | AÑO MODELO: | 2023 |
| CLASE DE VEHÍCULO: | MICROBUS | MARCA: | RENAULT |
| TIPO DE CARROCERIA: | CERRADA | COMBUSTIBLE: | DIESEL |
| CAPACIDAD DE PASAJEROS: | SENTADOS: 12 | DE PIE: | |
| CARGA: | | MODALIDAD DE SERVICIO: | ESPECIAL |
| LÍNEA: | NUEVO MASTER MINIBUS | | |
| NIVEL DE SERVICIO: | | | |
| RADIO DE ACCIÓN: | NACIONAL | | |

DATOS EMPRESA

| | | | |
|---------------------------------|---------------------------------|------------|--------------------------|
| RAZÓN SOCIAL EMPRESA: | AS TRANSPORTES ESPECIALES | | |
| NIT: | 811036515 | | |
| DIRECCIÓN DE LA EMPRESA: | CALLE 33 # 76 - 82 | | |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | MEDELLIN | | |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 22-08-2023 | | |
| VIGENCIA: | DESDE: | 22-08-2023 | HASTA: 22-08-2025 |
| AUTORIDAD QUE EXPIDE: | DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA | | |

FIRMA DEL FUNCIONARIO


REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10027939374


| | | | |
|--|-----------------------------------|---|--|
| PLACA WNP783 | MARCA YUTONG | LÍNEA ZK6107HA | MODELO 2019 |
| CILINDRADA CC 6.700 | COLOR BLANCO | SERVICIO PÚBLICO | |
| CLASE DE VEHÍCULO BUS | TIPO CARROCERÍA CERRADA | COMBUSTIBLE DIESEL | CAPACIDAD Kg/PSJ 42 |
| NÚMERO DE MOTOR 78656479 | REG N | VIN LZYTBD65K1000231 | |
| NÚMERO DE SERIE LZYTBD65K1000231 | REG N | NÚMERO DE CHASIS LZYTBD65K1000231 | REG N |
| PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) AS TRANSPORTES ESPECIALES | | | IDENTIFICACIÓN NIT 811036515 |

| | | | |
|--|---|------------------------------------|---|
| RESTRICCIÓN MOVILIDAD | BLINDAJE ***** | POTENCIA HP 270 |  |
| DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 882018000101843 | VE | FECHA IMPORT. 03/08/2018 | |
| LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD | | PUERTAS 2 | |
| ***** | | | |
| FECHA MATRÍCULA 12/07/2019 | FECHA EXP. LIC. TTO. 13/12/2022 | FECHA VENCIMIENTO ***** | |
| ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTEYTTA COPACABANA | | | |
|  | | | |
| LT02007384728 | | | |



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 168509049

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA CARMOTOS MIX

NIT: 901448044 No. de Certificado de Acreditación: 21-CDA-091

Fecha de expedición: 2023/09/19 Fecha de vencimiento: 2024/09/19

DATOS VEHÍCULO

PLACA: WNP783 CLASE: BUS

MARCA: YUTONG MODELO: 2019

SERVICIO: Público COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 6700 NRO. MOTOR: 78656479

NRO. CHASIS: LZYTBSD65K1000231 VIN: LZYTBSD65K1000231

LÍNEA: ZK6107HA

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: AS TRANSPORTES ESPECIALES

FIRMA DEL RESPONSABLE

JHOAN FABIAN HEREDIA VALDERRAMA

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

| FECHA DE EXPEDICIÓN | | | VIGENCIA | | | | | | | |
|---------------------|-----|-----|------------------------|------|-----|-----|---------------------------|------|-----|-----|
| AÑO | MES | DÍA | DESDE LAS 00 HORAS DEL | AÑO | MES | DÍA | HASTA LAS 23:59 HORAS DEL | AÑO | MES | DÍA |
| 2023 | 07 | 07 | | 2023 | 07 | 12 | | 2024 | 07 | 11 |



SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR



Seguros Comerciales Bolívar S.A.

| | | | | | | |
|---------------------------------|--------------------------|----------------------|-------------------------------|--|---------------------------|---|
| No. DE PÓLIZA. | PLACA No. | CLASE DE VEHÍCULO | SERVICIO | CILINDRAJE/VATIOS | MODELO | |
| 1563107376001 | WNP783 | BUS | PÚBLICO | 6700 | 2019 | |
| PASAJEROS | MARCA | YUTONG | | CARROCERÍA | | |
| 42 | LÍNEA VEHÍCULO | ZK6107HA | | 8 - CERRADA | | |
| No. MOTOR | No. CHASIS ó No. SERIE | No. VIN | CAPACIDAD TON. | | | |
| 78656479 | LZYTBD65K1000231 | LZYTBD65K1000231 | .9 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR | | TELÉFONO DEL TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR | No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR | CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR | |
| ASOCIACION DE TRANSPORTADORES | | 3192027540 | NT | 811036515 | MEDELLIN | |
| CÓDIGO DE ASEGURADORA | CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA | CLAVE PRODUCTOR | No. FORMULARIO | CIUDAD EXPEDICIÓN | | |
| 73276 | 1563 | 73276 | 1563107376001 | MEDELLIN-ANTIOQUIA | | |
| TARIFA | PRIMA SOAT | CONTRIBUCIÓN FOSYGA | TASA RUNT | AMPAROS POR VICTIMA | HASTA | |
| 920 | \$513,200.00 | \$266,800.00 | \$2,100.00 | A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS | 263,13 ¹ | UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) |
| TOTAL A PAGAR | | | | B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS | 8,77 | |
| \$782,100.00 | | | | C. INCAPACIDAD PERMANENTE | 180 | SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES |
| FIRMA AUTORIZADA | | | | D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS | 750 | |
| | | | | | | |

¹Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
²Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad**, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas**.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Está atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



TARJETA DE OPERACIÓN
No. **354026**

DATOS VEHÍCULO

| | | | |
|--------------------------------|---------------------|-------------------------------|----------|
| No. DE PLACA: | WNP783 | AÑO MODELO: | 2019 |
| CLASE DE VEHÍCULO: | BUS | MARCA: | YUTONG |
| TIPO DE CARROCERÍA: | CERRADA | COMBUSTIBLE: | DIESEL |
| CAPACIDAD DE PASAJEROS: | SENTADOS: 42 | DE PIE: | |
| CARGA: | | MODALIDAD DE SERVICIO: | ESPECIAL |
| LÍNEA: | ZK6107HA | | |
| NIVEL DE SERVICIO: | | | |
| RADIO DE ACCIÓN: | NACIONAL | | |

DATOS EMPRESA

| | | | |
|---------------------------------|---------------------------------|------------|--------------------------|
| RAZÓN SOCIAL EMPRESA: | AS TRANSPORTES ESPECIALES | | |
| NIT: | 811036515 | | |
| DIRECCIÓN DE LA EMPRESA: | CALLE 33 # 76 - 82 | | |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | MEDELLIN | | |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 15-03-2023 | | |
| VIGENCIA: | DESDE: | 15-03-2023 | HASTA: 15-03-2025 |
| AUTORIDAD QUE EXPIDE: | DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA | | |

FIRMA DEL FUNCIONARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10029101486**

| | | | |
|--|--|--|-------------------------------|
| PLACA LSY246 | MARCA RENAULT | LÍNEA NUEVO MASTER | MODELO 2023 |
| CILINDRADA CC 2.299 | COLOR BLANCO GLACIAL | SERVICIO PÚBLICO | |
| CLASE DE VEHÍCULO MICROBUS | TIPO CARROCERÍA CERRADA | COMBUSTIBLE DIESEL | CAPACIDAD Kg/PSJ 16 |
| NÚMERO DE MOTOR M9TC678C033269 | REG N | VIN 93YF62004PJ441994 | |
| NÚMERO DE SERIE ***** | REG N | NÚMERO DE CHASIS 93YF62004PJ441994 | REG N |
| PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) SECO GONZALEZ JUAN CAMILO | IDENTIFICACIÓN C.C. 1019123566 | | |

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
***** **130**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482022000781685

FECHA IMPORT. PUERTAS
I 25/11/2022 3

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO
12/05/2023 12/05/2023 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT03006167694



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

LSY246

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10029101486

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

MICROBUS

Información general del vehículo

MARCA:

RENAULT

LÍNEA:

NUEVO MASTER MINIBUS

MODELO:

2023

COLOR:

BLANCO GLACIAL

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE MOTOR:

M9TC678C033269

NÚMERO DE CHASIS:

93YF62004PJ441994

NÚMERO DE VIN:

93YF62004PJ441994

CILINDRAJE:

2299


TIPO DE CARROCERÍA:

CERRADA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **12/05/2023**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4





Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí


(<https://www.runt.gov.co/actores/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

| Número de poliza | Fecha expedición | Fecha inicio de vigencia | Fecha fin de vigencia | Código tarifa | Entidad expide SOAT | Estado |
|------------------|--|--|--|---------------|---------------------------------|---|
| 154010508310100 |  09/05/2023 |  10/05/2023 |  09/05/2024 | 920 | SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A |  VIGENTE |

 Pólizas de Responsabilidad Civil

| Número de póliza | Fecha expedición | Fecha inicio de vigencia | Fecha fin de vigencia | Entidad que expide | Tipo de póliza | Estado | Detalle |
|------------------|--|--|--|---------------------------|--|---|---------|
| 23061012064 |  18/05/2023 |  18/05/2023 |  06/03/2024 | SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. | Responsabilidad Civil Extracontractual |  VIGENTE | Detalle |
| 21101000436 |  18/05/2023 |  18/05/2023 |  06/03/2024 | SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. | Responsabilidad Civil Contractual |  VIGENTE | Detalle |

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

No se encontró información registrada en el RUNT.

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caucción

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:

RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S

RADIO DE ACCIÓN:

NACIONAL

MODALIDAD DE TRANSPORTE:

PASAJEROS


MODALIDAD DE SERVICIO:

ESPECIAL

NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:

366968

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):

 **29/05/2023**

FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):

 **24/05/2023**

FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):

 **24/05/2025**

ESTADO:

TARJETA DE OPERACION ACTIVA


Limitaciones a la Propiedad


 Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



TARJETA DE OPERACIÓN

No.366968

DATOS VEHÍCULO

| | | | |
|--------------------------------|----------------------|-------------------------------|----------|
| No. DE PLACA: | LSY246 | AÑO MODELO: | 2023 |
| CLASE DE VEHÍCULO: | MICROBUS | MARCA: | RENAULT |
| TIPO DE CARROCERIA: | CERRADA | COMBUSTIBLE: | DIESEL |
| CAPACIDAD DE PASAJEROS: | SENTADOS: 16 | DE PIE: | |
| CARGA: | | MODALIDAD DE SERVICIO: | ESPECIAL |
| LÍNEA: | NUEVO MASTER MINIBUS | | |
| NIVEL DE SERVICIO: | | | |
| RADIO DE ACCIÓN: | NACIONAL | | |

DATOS EMPRESA

| | | | |
|---------------------------------|---|------------|--------------------------|
| RAZÓN SOCIAL EMPRESA: | RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S | | |
| NIT: | 901260560 | | |
| DIRECCIÓN DE LA EMPRESA: | Manzana 8 casa 15 Concepcion 2 | | |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | SANTA MARTA | | |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 29-05-2023 | | |
| VIGENCIA: | DESDE: | 24-05-2023 | HASTA: 24-05-2025 |
| AUTORIDAD QUE EXPIDE: | DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA | | |

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Francisco Machado



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10029237631**

| | | | |
|---|--|--|------------------------------|
| PLACA ESQ330 | MARCA CHEVROLET | LÍNEA DMAX | MODELO 2019 |
| CILINDRADA CC 2.500 | COLOR BLANCO GALAXIA | SERVICIO PÚBLICO | |
| CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA | TIPO CARROCERÍA DOBLE CABINA | COMBUSTIBLE DIESEL | CAPACIDAD Kg/PSJ 5 |
| NÚMERO DE MOTOR TC2443 | REG N | VIN 8LBETF3W7K0395071 | |
| NÚMERO DE SERIE 8LBETF3W7K0395071 | REG N | NÚMERO DE CHASIS 8LBETF3W7K0395071 | REG N |

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
OCHOA LONDOÑO ALEJANDRA

IDENTIFICACIÓN
C.C. 1037663640

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

130

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

VE

FECHA IMPORT.

PUERTAS

882018000190908

|

18/12/2018

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTD.

FECHA VENCIMIENTO

22/03/2019

31/05/2023

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTTO ENVIGADO



LT03006418436

72

Serv



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



TARJETA DE OPERACIÓN
No.325745

DATOS VEHÍCULO

| | | | |
|--------------------------------|--------------------|-------------------------------|-----------|
| No. DE PLACA: | ESQ330 | AÑO MODELO: | 2019 |
| CLASE DE VEHÍCULO: | CAMIONETA | MARCA: | CHEVROLET |
| TIPO DE CARROCERIA: | DOBLE CABINA | COMBUSTIBLE: | DIESEL |
| CAPACIDAD DE PASAJEROS: | SENTADOS: 5 | DE PIE: | |
| CARGA: | | MODALIDAD DE SERVICIO: | ESPECIAL |
| LÍNEA: | DMAX | | |
| NIVEL DE SERVICIO: | | | |
| RADIO DE ACCIÓN: | NACIONAL | | |

DATOS EMPRESA

| | | | |
|---------------------------------|---------------------------------|------------|--------------------------|
| RAZÓN SOCIAL EMPRESA: | AS TRANSPORTES ESPECIALES | | |
| NIT: | 811036515 | | |
| DIRECCIÓN DE LA EMPRESA: | CALLE 51 71-30 | | |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | MEDELLIN | | |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 10-10-2022 | | |
| VIGENCIA: | DESDE: | 10-10-2022 | HASTA: 10-10-2024 |
| AUTORIDAD QUE EXPIDE: | DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA | | |

FIRMA DEL FUNCIONARIO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

| FECHA DE EXPEDICIÓN | VIGENCIA | HASTA |
|---------------------|------------------------|--|
| AÑO MES DÍA | DESDE LAS 00 HORAS DEL | AÑO MES DÍA LAS 23:59 HORAS DEL |
| 2023 02 24 | 2023 02 27 | 2024 02 26 |



ASEGURADORA

sura

890.903.407 - 9

| Nº DE PÓLIZA | PLACA Nº | CLASE DE VEHÍCULO | SERVICIO | CILINDRAJE/VATIOS | MODELO |
|--------------|----------|-------------------|------------------------|-------------------|--------|
| 32557401 | ESQ330 | CAMIONETA | PUBLICO INTERMUNICIPAL | 2500 | 2019 |

| PASAJEROS | MARCA | CARROCERIA |
|-----------|----------------|------------|
| 5 | CHEVROLET | |
| | LÍNEA VEHÍCULO | |
| | DMAX | |

| Nº MOTOR | Nº CHASIS 4 Nº SERIE | Nº VIN | CAPACIDAD TON. |
|----------|----------------------|-------------------|----------------|
| TC2443 | 8LBETF3W7K0395071 | 8LBETF3W7K0395071 | 0.0 |

| APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR | TELÉFONO DEL TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR | Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR | CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR |
|---------------------------------|----------------------|-------------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| ASTRANSPORTES | 3226527927 | NIT | 8110365159 | |

| CÓDIGO DE ASEGURADORA | CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA | CLAVE PRODUCTOR | Nº FORMULARIO | CIUDAD EXPEDICIÓN |
|-----------------------|--------------------------|-----------------|---------------|-------------------|
| AT1318 | 248 | 4999 | | |

| TARIFA | PRIMA SOAT | CONTRIBUCIÓN POSTGA | TASA RUMT | ANFAROS POR VICTIMA | HASTA | UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) |
|--------------------------|------------|---------------------|-----------|--|---------------------|-------------------------------|
| 910 | \$ 353,500 | \$ 183,800 | \$ 2,100 | A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS | 263,13 ¹ | UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) |
| TOTAL A PAGAR \$ 539,400 | | | | B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS | 701,68 ² | |

| | | | | |
|-------------------------------|------|-------|-----|---|
| C. INCAPACIDAD PERMANENTE | 8,77 | HASTA | 180 | SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES |
| D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS | | HASTA | 750 | |

FIRMA AUTORIZADA

Andrés G. G. G.



SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

| FECHA DE EXPEDICIÓN | | | VIGENCIA | | | | | | | |
|---------------------|-----|-----|------------------------|------|-----|-----|---------------------------|------|-----|-----|
| AÑO | MES | DÍA | DESDE LAS 00 HORAS DEL | AÑO | MES | DÍA | HASTA LAS 23:59 HORAS DEL | AÑO | MES | DÍA |
| 2023 | 7 | | | 2023 | 7 | | | 2024 | 7 | 21 |



seguros
mundial[®]
| compañía siempre

| | | | | | | |
|---|---------------------------------------|--|--|--|---|--|
| No. DE PÓLIZA. 86083018 - 607575129 | | PLACA No. JYN072 | CLASE DE VEHÍCULO CARGA O MIXTOS | SERVICIO PUBLICO | CILINDRAJE/VATIOS 3760 | MODELO 2022 |
| PASAJEROS 3 | MARCA FOTON | LÍNEA VEHÍCULO BJ1078VEJEA-F1 | | | CARROCERÍA FURGON | |
| No. MOTOR 76915359 | | No. CHASIS ó No. SERIE LVBV4JBB8NY002055 | | No. VIN LVBV4JBB8NY002055 | | CAPACIDAD TON. 4,15 |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR LUZ RESTREPO ZAPATA | | | TÉLEFONO DEL TOMADOR 3177019430 | TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC | No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 1128404538 | CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR SABANETA |
| CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317 | CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 14 | CLAVE PRODUCTOR 13158 | No. FORMULARIO 86083018 | | CIUDAD EXPEDICIÓN 11001 | |

| | | | | | | |
|------------------------------------|---------------------------------|--|------------------------------|--|--|---|
| TARIFA 31 | PRIMA SOAT \$ 537.000 | CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 279.200 | TASA RUNT \$ 2.100 | AMPAROS POR VICTIMA | HASTA | UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) |
| TOTAL A PAGAR \$ 818.300 | | | | A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS | 263,13¹ 701,68² | |
| | | | | B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS | 8,77 | |
| | | | | C. INCAPACIDAD PERMANENTE | HASTA 180 | SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES |
| | | | | D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS | 750 | |

FIRMA AUTORIZADA



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro
Ter-cero
Cero preocupaciones al manejar tu vehículo



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.seguotertercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:

La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales

Autorizo a la compañía para que trate mis datos personales, incluso los de salud que son sensibles, con la finalidad de vincularme como tomador del contrato de seguro, incluyendo todas las acciones requeridas para el cumplimiento del mismo, así como para las demás finalidades incluidas en la política de tratamiento de datos personales, disponible en www.seguormundial.com.co/legal/, donde se encuentran los canales para ejercer mis derechos, en especial a actualizar, rectificar, conocer y suprimir mis datos. Declaro que, la información otorgada es veraz, completa, exacta y actualizada.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

² Para las demás tarifas no citadas en (1).

¡AMPLIAMOS NUESTROS BENEFICIOS!

Con la compra y/o renovación de tu SOAT eres parte del Club Tu Beneficio Mundial donde obtendrás descuentos y promociones de manera ilimitada, en diferentes establecimientos de comercio a nivel nacional: registro.tubeneficiomundial.com

Solo tienes que registrarte y en el enlace recibirás Digitalmente firmado por COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A

Date: 2023.07.21 11:54:39 -05:00



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 167329750

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA TECNIVAL S.A.S. SIGLA: C.D.A. TECNIVAL.

NIT: 900788263

No. de Certificado de
Acreditación: 15-OIN-049-001

Fecha de expedición: 2023/07/22

Fecha de vencimiento: 2024/07/22

DATOS VEHÍCULO

PLACA: JYN072

CLASE: CAMION

MARCA: FOTON

MODELO: 2022

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 3760

NRO. MOTOR: 76915359

NRO. CHASIS: LVBV4JBB8NY002055

VIN: LVBV4JBB8NY002055

LÍNEA: BJ1078VEJEA-F1


COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: LUZ M. RESTREPO Z.

FIRMA DEL RESPONSABLE

LUZ JOHANA RIVERA IZQUIERDO



Encuestas fase 1

| Acceso a formulario | No. Reporte | Nombre del formulario | Descripción | Nivel PESV | Fecha inicio | Fecha final | Fecha de envío a ST | Razón social - NIT | Email | Estado actual |
|---|-------------|-----------------------|--|------------|--------------|-------------|---------------------|---|-------------------------------|---------------|
|  | 164 | FORMULARIO SISI/PESV | AutoGestión para el Diagnóstico Anticipado y Preventivo del avance de documentación e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial - PESV | Avanzado | 01/08/2023 | 31/01/2025 | 14/09/2023 | ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES AS TRANSPORTES - 811036515 | gerencia@astransportes.com.co | Finalizado |

Encuestas fase 2

| Acceso a formulario | No. Reporte | Nombre del formulario | Descripción | Nivel PESV | Fecha inicio | Fecha final | Fecha de envío a ST | Razón social - NIT | Email | Estado actual |
|---------------------|-------------|-----------------------|--|------------|--------------|-------------|---------------------|--|-------------------------------|---------------|
| | 13909 | Indicadores | Cumplimiento del paso #20 de la metodología definida en la Res. 40595 de 2022. | Avanzado | 01/08/2023 | 31/01/2025 | | ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES - 811036515 | gerencia@astransportes.com.co | Inicio |
| | 10648 | Indicadores | Cumplimiento del paso #20 de la metodología definida en la Res. 40595 de 2022. | Avanzado | 01/08/2023 | 31/01/2025 | 08/02/2024 | ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES - 811036515 | gerencia@astransportes.com.co | Finalizado |

Encuestas fase 2

| Acceso a formulario | No. Reporte | Nombre del formulario | Descripción | Nivel PESV | Fecha inicio | Fecha final | Fecha de envío a ST | Razón social - NIT | Email | Estado actual |
|---|-------------|-----------------------|--|------------|--------------|-------------|---------------------|--|-------------------------------|---------------|
|  | 13909 | Indicadores | Cumplimiento del paso #20 de la metodología definida en la Res. 40595 de 2022. | Avanzado | 01/08/2023 | 31/01/2025 | 08/02/2024 | ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES - 811036515 | gerencia@astransportes.com.co | Finalizado |
|  | 10648 | Indicadores | Cumplimiento del paso #20 de la metodología definida en la Res. 40595 de 2022. | Avanzado | 01/08/2023 | 31/01/2025 | 08/02/2024 | ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES - 811036515 | gerencia@astransportes.com.co | Finalizado |



LIBERTAD Y ORDEN

Ministerio de Transporte
República de Colombia

000344 000344

30 DIC. 2004

Dirección Territorial Antioquia

"Por la cual se concede Habilitación y Permiso de Operación a la empresa **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES: ASTRALES**", para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de **SERVICIOS ESPECIALES.**"

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, y 174 de 2.001, y

NOTARIA 24 DE MEDELLIN
Dora Isabel Sierra Restrepo
Notaria Encargada

CONSIDERANDO

Que la señora **MARTA ENELIA RODRÍGUEZ MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 41.711.929 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa "**ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES: ASTRALES**" mediante radicado No. 011483 de noviembre 10 de 2004, solicita ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte Antioquia habilitación para operar como empresa de transporte público de pasajeros, en la modalidad de **Servicios Especiales**, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 174 de febrero 5 de 2.001.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio Técnico Nro. 029 del 15 de diciembre de 2004, el cual fue revisado nuevamente el día 27 de diciembre de 2004, pudiendo constatar el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en el Decreto No. 174 de 2.001.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del Decreto 174 de 2001, los colores distintivos de los vehículos que presten el servicio público de transporte terrestre automotor especial será blanco y/o verde distribuido a lo largo y ancho de la carrocería.



consentido



"Por la cual se concede Habilitación y Permiso de Operación a la empresa **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES: ASTRALES**", para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de **SERVICIOS ESPECIALES.**"

Que no obstante lo anterior, en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentación por parte de este Ministerio, se acatan por parte de esta Oficina, lo mismo que las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MT-1005 524 - 0007206 de marzo 23 de 1.999, en el sentido de, que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con el Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de Diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones a esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, asignadas por el Decreto 2053 de 2.003, en su Artículo 17º, numeral 6, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, Carga, Mixto, Especial y Turismo, en la sede principal en su jurisdicción."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,





LIBERTAD Y ORDEN

Ministerio de Transporte
República de Colombia

000344

30 DIC. 2004 Dirección Territorial Antioquia

"Por la cual se concede Habilitación y Permiso de Operación a la empresa **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES: ASTRALES**", para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de **SERVICIOS ESPECIALES.**"

ARTICULO SEGUNDO: Se fijará capacidad transportadora en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 del Decreto 174 de 2.001, o las normas que en su momento rijan.


ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa debidamente habilitada tendrá un plazo improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para cumplir con los requisitos exigidos en los numerales 5 y 6 del Decreto 174 de 2001, de lo contrario será revocado dicho acto.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte en Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

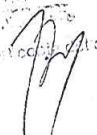
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 30 DIC. 2004


FLOR ALICIA PELÁEZ OSSA
Directora Territorial Antioquia
Ministerio de Transporte

Proyectó: Comité de Estudios.




... original



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



RESOLUCIÓN NÚMERO

139

DE 2019

(12 ABR. 2019)

"Por la cual se resuelve mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial a la empresa ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES, NIT 811.036.515-9"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015 y 431 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 000344 del 30 de diciembre de 2004, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, concedió la habilitación como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial a la empresa denominada ASOCIACIÓN DE TRANSPORTES ESPECIALES con NIT. 811.036.515-9.

Que mediante oficio con Radicado 20173050107472 del 19 de octubre de 2017, la empresa ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES., presentó solicitud para mantener la habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad Especial, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 42 del Decreto 431 de 2017 y dentro del término allí establecido.

Que una vez revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, se verificó que por acta del 21 de mayo de 2005, de la Asamblea General Extraordinaria. Acta Nro. 10 del 13 de junio de 2010 de la Asamblea Extraordinaria de Asociados. Acta No. 11 de 15 de abril de 2011, de la Asamblea de Accionistas. Acta No. 13 del 3 de febrero de 2012, de la Asamblea Ordinaria de Asociados, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el 07 de febrero de 2012, en el libro 1º., bajo el No. 434, mediante la cual entre otras reformas la entidad cambia su sigla por la de: AS TRANSPORTES.

Que analizada la documentación allegada por la empresa, a la luz de lo establecido para el efecto en el Artículo 12 del Decreto 431 de 2017, que modificó el Artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, se advirtió la falta e imprecisión de algunos requisitos, en virtud de lo cual, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, mediante oficios radicados bajo los números 20193050001521 del 18 de enero 2019, 20193050007761 del 16 de marzo de 2019, se requirió al solicitante.

Que la empresa ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES., con NIT. 811.036.515-9, allegó respuesta, a los precitados requerimientos, bajo los radicados número 20193050013192 de enero 30 de 2019, 20193050038662 de marzo 27 de 2019, 20193050045242 de abril 11 de 2019, los cuales una vez analizados, soportaron la conclusión de cumplimiento por parte de la empresa de todos y cada uno de los requisitos exigidos para mantener la habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en

"Por la cual se resuelve mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial a la empresa ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES., con NIT. 811.036.515-9"

la modalidad de Especial, tal y como da cuenta el estudio número 39 de 2019, que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que para los respectivos efectos es necesario tener en cuenta que el Artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 42 del Decreto 431 de 2017 establece:

"Artículo 2.2.1.6.14.1. Plazo para acreditar requisitos de habilitación. Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitos de habilitación.

Para tal efecto, las empresas deberán presentar ante la dirección territorial correspondiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en este Capítulo.

Si la empresa presenta la solicitud de manera extemporánea o el Ministerio de Transporte le niega la habilitación, no podrá continuar prestando el servicio..."

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, la Dirección Territorial Antioquia, concluye que la empresa ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES, NIT 811.036.515-9, cumplió con los requisitos y términos estipulados legalmente. Por lo anterior, resolver a su favor la solicitud de mantenimiento de la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer el cambio de sigla a la empresa ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES "ASTRALES", por "AS TRANSPORTES", con NIT. 811.036.515-9.

ARTÍCULO 2.- Mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, concedida a la empresa ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES., con NIT. 811.036.515-9, mediante la Resolución 000344 del 30 de diciembre de 2004, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Artículo 12 del Decreto 431 de 2017.

ARTÍCULO 3.- La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 4.- Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES., con NIT. 811.036.515-9, en la Carrera 69 No. 49-06, Medellín - Antioquia, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Territorial y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su


"Por la cual se resuelve mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial a la empresa ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES., con NIT. 811.036.515-9"

notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA-.

ARTÍCULO 7.- Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase copia del mismo a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio de la empresa, para lo de su respectiva competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 12 ABR. 2019



LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyecto: D.I.R.Z
Revisó : L.C.Z.M



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 1581 DE 2023

(04 SEP 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A LA EMPRESA ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES "AS TRANSPORTES"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS EN LA RESOLUCION 3238 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA RESOLUCIÓN 3455 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA RESOLUCIÓN 2352 DEL 27 DE JULIO DE 2022 Y LA RESOLUCION 1043 DEL 29 DE MARZO DE 2022 Y TENIENDO COMO,

I. CONSIDERACIONES

Que, mediante escrito radicado con el No. **05EE2023710500100009824 del 25 de mayo de 2023**, el señor **DIDIER OCHOA ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía 71.772.022, en su calidad de representante legal de la empresa **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES "AS TRANSPORTES"**, identificada con **NIT 811036515-9**, ubicada en la calle 33 N° 76 - 82, municipio de Medellín, de Antioquia, teléfono 6044486048, correo electrónico directoradministrativo@astransportes.net, gerenciaas@astransportes.com.co, solicitó autorización para laborar horas extras.

Mediante el Auto interno No. **2562 del 1 de junio de 2023** se asignó a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **FLOR ANGELA GARCIA OSSA**, para que proceda al estudio y realice el proyecto de resolución. El mismo fue recibido el día 25 de mayo de 2023. para que proceda al estudio y realice el proyecto de resolución para que este Despacho una vez revisado se ordene lo pertinente

Por medio de la resolución número resolución N° 1375 de 11 de agosto de 2023, obrante a folios 51 al 53, se determinó **AUTORIZAR PARA LABORAR HORAS EXTRAS** a la empresa **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES "AS TRANSPORTES"**, identificada con **NIT 811036515-9**, ubicada en la calle 33 N° 76 - 82, municipio de Medellín, de Antioquia, teléfono 6044486048, correo electrónico. de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Que, el despacho mediante notificación personal realizada a la señora **YIRA MARCELA VERGEL MOLINA**, el día 14 de agosto de 2023 entrega copia de la Resolución N° 1375 del 11 de agosto de 2023, por medio de la cual se resuelve una solicitud para laborar horas extras, como consta a folios 51 a 53 del expediente.

Obrando dentro de los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011, el señor **DIDIER OCHOA ARISTIZABAL**, identificado con cedula 71.772.022, actuando en calidad de representante legal de la empresa **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES "AS TRANSPORTES"**, identificada con **NIT 811036515-9**, procede a interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra la

Resolución N° 1375 del 11 de agosto de 2023, en escrito fechado el día 28 de agosto de 2023, el cual fue recibido el día 28 de agosto de 2023 y con el numero 11EE2023710500100016819, de fecha 28 de agosto, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 77 de la codificación antes citada contra la resolución referida.

El Representante Legal de la Empresa **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES "AS TRANSPORTES"**, identificada con NIT 811036515-9, en memorial del Recurso de Reposición y en subsidio de apelación, argumenta:

REFERENCIA: Resolución número 1375 del 11 de agosto de 2023..

DIDIER OCHOA ARISTIZABAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.772.022, obrando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES - AS TRANSPORTES**, identificada con Nit 811.036.515-9, me permito radicar recurso de reposición y en subsidio el de apelación frente a la resolución de la referencia en lo relacionado a la negativa de las horas extras frente a los siguientes cargos

| : CARGOS | CARGA FISICA | CARGA PSICOSOCIAL |
|----------------------------|---------------------|--------------------------|
| CONDUCTOR | ALTO | BAJO |
| SERVICIOS GENERALES | MEDIO' | BAJO |
| OFICIOS VARIOS | MEDIO | BAJO |
| MENSAJERIA | MEDIO | BAJO |

La entidad nos informa que frente a la solicitud de horas extras de los cargos relacionados estos evidenciando que conforme al certificado emitido por la ARL SURA estos empleados fueron calificados con carga física ALTA Y MEDIO, razón por la cual no fueron autorizadas las horas extras para dichos cargos.

Dándole continuidad a los procesos de la empresa y ejecutando todos los programas de seguridad y salud en el trabajo para el mes de agosto la entidad ARL SURA, nos genera un nuevo certificado en el cual todos los empleados quedaron calificados carga física baja.

Así las cosas, podrá la entidad observar que la causal para la negativa de la aprobación de las horas extras ya fue superada.

SOLICITUD

Por lo antes dicho, demostrado y soportado jurídicamente depreco a la entidad proceder a tramitar los presentes recursos y revocar la resolución de la referencia en tal sentido de aprobar las horas extras para los cargos de conductor, servicios generales, servicios varios y mensajería.

también solicito amablemente sea notificado el acto administrative a la regional Arauca.

Se adjunta certificado de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con la información de carga psicosocial y carga física corregida.

ANEXOS

Certificado ARL para el mes de agosto de 2023.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO FRENTE AL RECURSO INTERPUESTO

Analizando las razones que el recurrente señor **DIDIER OCHOA ARISTIZABAL**, expone en su recurso, sobre su desacuerdo con la decisión tomada en la resolución impugnada, este Despacho manifiesta lo siguiente frente a las solicitudes:

Que este Despacho para decidir sobre la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS** presentada por la empresa el Despacho además de revisar lo establecido para este trámite de requisitos mínimos del del anexo técnico **PROCEDIMIENTO GENERAL** versión 5 del 1 de julio de 2022, también debe tener en cuenta la siguiente normatividad:

- Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales
- Resolución N° 2646 de 2008 que establece las disposiciones y define responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial y en el trabajo. Específicamente con respecto a lo establecido en el literal h del artículo 6 sobre jornada de trabajo.
- Resolución 2400 de 1979 que establece la exposición a cualquier factor de riesgo físico, químico y biológico en los establecimientos de trabajo.
- Decreto 1072 de 2015 – Capítulo 6. “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”
- Resolución 2764 de 2022 “por la cual se adopta la **Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial**, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones”.

Que obrante a folios 4 al 5 del expediente, se encuentra certificado de la **ARL SURA**, donde **manifiesta**:

“De acuerdo a la evaluación de carga física se evidencia:

Riesgo Alto para el cargo de conductor, riesgo medio para los cargos de servicios generales, oficios generales, oficios varios y mensajería por lo que deben implementar las recomendaciones”

Que este Despacho para decidir sobre la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS** presentada por la empresa el Despacho además de revisar lo establecido para este trámite de requisitos mínimos del del anexo técnico **PROCEDIMIENTO GENERAL** versión 5 del 1 de julio de 2022, también debe tener en cuenta la siguiente normatividad:

- Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales

- Resolución N° 2646 de 2008 que establece las disposiciones y define responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención y monitoreo permanente de la exposición a factores de **riesgo psicosocial** y en el trabajo. Específicamente con respecto a lo establecido en el literal h del artículo 6 sobre jornada de trabajo.
- Resolución 2400 de 1979 que establece la exposición a cualquier factor de **riesgo físico**, químico y biológico en los establecimientos de trabajo.
- Decreto 1072 de 2015 – Capítulo 6. “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”
- Resolución 2764 de 2022 “por la cual se adopta la **Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial**, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones”.

Teniendo en cuenta lo anterior y analizando el nuevo certificado de la ARL SURA, expedido el día 25 de agosto de 2023, y aportado a este Despacho con el recurso manifiesta”

De acuerdo con la evaluación de carga física actualizada en el mes de agosto del año 2023 se evidencia que los cargos relacionados en el anexo 1 dieron riesgo bajo. Por lo que se recomienda continuar con la implementación de las recomendaciones y anexa el siguiente listado.

Auxiliar logístico
Comercial carga
Coordinador de control tráfico y seguridad
Director de carga y oficial de cumplimiento
Director nacional de carga
Asesora jurídica y licitaciones
Comercial
Director comercial especiales y licitaciones
Auxiliar cartera
Auxiliar contable carga
Auxiliar contable
Auxiliar tesorería
Auxiliar facturación
Director contable
Tesorería
Asistente afiliaciones
Auxiliar de archive
Director administrative
Tramites 1
Tramites 2
Administrador de flota
Directora de sgi
Gerencia
Auxiliar administrativa
Auxiliar gestión humana
Directora gestión humana
Mensajero
Oficios varies y mensajería
Servicios generales
Auxiliar logístico y administrativa
Auxiliar logístico
Conductor
Coordinadora de operaciones
Directora nacional de operaciones especiales
Asesor call center
Auxiliar de publicidad

Teniendo en cuenta lo anterior y analizando el nuevo certificado de la ARL SURA, se encuentra que la situación a variado favorablemente en carga física y con esta nueva certificación no se evidencia afectación para la salud de los trabajadores para laborar horas extras en carga física la cual afirma contar con una valoración de riesgo bajo para los cargos a los cuales se les había negado, de acuerdo con lo observado en la nueva Certificación emitida por la ARL SURA, la cual fue realizada en agosto de 2023 obrante a folios 58 al 60 del expediente, donde se evidencia lo establecido en la Resolución 2764 de 2022 de conformidad con el Artículo 3°. Periodicidad de la Evaluación.

“La evaluación de los factores de riesgo físico debe realizarse de forma periódica, de acuerdo al nivel de riesgo físico de las empresas.

Las empresas en las cuales se han identificado factores físicos intralaborales nocivos evaluados como de alto riesgo o que están causando efectos negativos en la salud, en el bienestar o en el trabajo, deben realizar la evaluación de forma anual, enmarcado dentro del sistema de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosociales y requieren intervención en la fuente de forma inmediata a través de controles administrativos, controles operacionales y cambios organizacionales.

En las empresas en las cuales se ha identificado un nivel de riesgo físico intralaboral medio o bajo, la evaluación se realizará conforme a la norma y requiere intervención, tanto en la fuente como en el trabajador.

La periodicidad de la evaluación anual o de acuerdo a la necesidad, deberá establecerse a partir del inicio de la ejecución de las acciones de intervención y control, las cuales deben realizarse de forma inmediata”.

Basado en lo anterior y teniendo en cuenta la ley y la jurisprudencia hay que decir que se puede cambiar la decisión de este Despacho toda vez que si bien el certificado es expedido y aportado luego de emitida la resolución, se tendrá en cuenta que se aportó dentro de los términos de ley para invocar los recursos y que teniendo en cuenta el principio de favorabilidad que se debe aplicar y otorgar su máxima efectividad para favorecer al titular del derecho fundamental que un que tarde para el caso cumplió con los requisitos mínimos y la normatividad vigente para el trámite, motivo por el cual SE REVOCA la decisión tomada en la resolución recurrida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR LA RESOLUCIÓN 1375 del 11 de agosto de 2023 de la empresa ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES “AS TRANSPORTES”, identificada con NIT 811036515-9, ubicada en la calle 33 N° 76 – 82, municipio de Medellín, de Antioquia, teléfono 6044486048, correo electrónico directoradministrativo@astransportes.net, gerenciaas@astransportes.com.co, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Empresa ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES “AS TRANSPORTES”, identificada con NIT 811036515-9, a través de su representante legal el señor DIDIER OCHOA ARISTIZABAL, identificada con cédula de ciudadanía 71.772.022, ubicada en la calle 33 N° 76 – 82, municipio de Medellín, de Antioquia, teléfono 6044486048, correo electrónico directoradministrativo@astransportes.net, gerenciaas@astransportes.com.co, para laborar horas extras en la sede principal de la sociedad,

sucursales, agencias y/o establecimientos que tenga o llegare a tener dentro del territorio nacional, sin exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales diurnas o nocturnas, por el término de dos (2) años, a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del mismo en los siguientes cargos:

| Nº | CARGOS |
|----|--|
| 1 | AUXILIAR LOGISTICO |
| 2 | COMERCIAL CARGA |
| 3 | COORDINADOR DE CONTROL TRAFICO Y SEGURIDAD |
| 4 | DIRECTOR DE CARGA Y OFICIAL DE CUMPLIMIENTO |
| 5 | DIRECTOR NACIONAL DE CARGA |
| 6 | ASESORA JURIDICA Y LICITACIONES |
| 7 | COMERCIAL |
| 8 | DIRECTOR COMERCIAL ESPECIALES Y LICITACIONES |
| 9 | AUXILIAR DE CARTERA |
| 10 | AUXILIAR CONTABLE CARGA |
| 11 | AUXILIAR CONTABLE |
| 12 | AUXILIAR TESORERIA |
| 13 | AUXILIAR FACTURACION |
| 14 | DIRECTOR CONTABLE |
| 15 | TESORERIA |
| 16 | ASISTENTE AFILIACIONES |
| 1 | AUXILIAR DE ARCHIVO |
| 18 | DIRECTOR ADMINISTRATIVO |
| 19 | TRAMITES 1 |
| 20 | TRAMITES 2 |
| 21 | ADMINISTRADOR DE FLOTA |
| 22 | DIRECTORA DE SGI |
| 23 | GERENCIA |
| 24 | AUXILIAR ADMINISTRATIVA |
| 25 | AUXILIAR GESTION HUMANA |
| 26 | DIRECTORA GESTIOS HUMANA |
| 27 | AUXILIAR LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVA |
| 28 | AUXILIAR LOGISTICO |
| 29 | COORDINADOR DE OPERACIONES |
| 30 | DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ESPECIALES |
| 31 | ASESOR CALL CENTER |
| 32 | AUXILIAR DE PUBLICIDAD |
| 33 | CONDUCTOR |
| 34 | SERVICIOS GENERALES |
| 35 | OFICIOS VARIOS |
| 36 | MENSAJERIA |

PARAGRAFO: Que a partir de la hora 47; y progresivamente de acuerdo a la Ley 2101 del 15 de julio de 2021, está permitido por ley trabajar 2 hora extras al día, sin que exceda las diez horas de trabajo al día y doce en la semana, contando como en el presente caso, con la respectiva autorización del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que contra la presente providencia proceden los recursos de REPOSICIÓN ante el funcionario que la profirió y el de APELACIÓN ante el inmediato superior

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según sea el caso, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 76, 77, 78 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto 995 de 1968, como lo es el de llevar por parte del empleador diariamente por duplicado un registro de trabajo suplementario el cual deberá entregarse al trabajador.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en lugar visible de todas las **INSTALACIONES DE LA EMPRESA**, una vez esté debidamente ejecutoriada.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a los jurídicamente interesados, que la presente autorización no cubija a los menores de edad por prohibición legal y expresa en el Código de la Infancia y Adolescencia, ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la actualización del Reglamento Interno de Trabajo y la inclusión del presente acto administrativo en el capítulo respectivo de los horarios de trabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEROGAR cualquier otra resolución que se hubiere expedido anteriormente para el mismo efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR a las partes Jurídicamente interesadas, a la Empresa **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES "AS TRANSPORTES"**, identificada con **NIT 811036515-9**, a través de su representante legal el señor **DIDIER OCHOA ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía 71.772.022, ubicada en la calle 33 N° 76 – 82, municipio de Medellín, de Antioquia, teléfono 6044486048, correo electrónico directoradministrativo@astransportes.net, gerenciaas@astransportes.com.co, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR a las **DIRECCIONES TERRITORIALES, DT AMAZONAS, DT ARAUCA, DT ATLANTICO, DT BOGOTA, DT BOLIVAR, DT BOYACA, DT CALDAS, DT CAQUETA, DT CASANARE, DT CAUCA, DT CESAR, DT CUNDINAMARCA, DT GUAINIA, DT GUAVIARE, DT GUAJIRA, DT HUILA, DE MAGDALENA, DT META, DT NORTE DE SANTANDER, DT QUINDIO, DT RISARALDA, DT SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, DT SANTANDER, DT SUCRE, DT, TOLIMA, DT VALLE DEL CAUCA, DT VAUPES, DT VICHADA, DT NARIÑO, DT PUTUMAYO**, en las cuales tienen sedes el presente acto administrativo

Dada en Medellín a los 04 SEP 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE OSWALDO VELEZ SALDARRIAGA
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Proyecto: Flor G.O
Reviso: JVeletz.S

**FORMATO 8
INDICADORES FINANCIEROS**

| INDICADOR | FÓRMULA | VALORES |
|--------------------|-------------------------------------|------------------|
| CAPITAL DE TRABAJO | Activo Corriente - Pasivo Corriente | \$17.292.701.289 |
| LIQUIDEZ | Activo Corriente / Pasivo Corriente | 16,09 |
| ENDEUDAMIENTO | (Pasivo Total / Activo Total) X 100 | 0,19 |
| PATRIMONIO TOTAL | Patrimonio Total | \$22.999.006.920 |



DIDIER OCHOA ARISTIZABAL
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES
ESTADOS FINANCIEROS
31 de diciembre de 2022
(Cifras en pesos colombianos)

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

NIT 811.036.515-9

ESTADOS FINANCIEROS

A DICIEMBRE 31 DE 2022

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES
ESTADOS FINANCIEROS
31 de diciembre de 2022
(Cifras en pesos colombianos)

COMENTARIO

En calidad de Representante Legal Principal de la **Asociación de Transportes Especiales** identificada con Nit 811.036.515 -9 declaro que la información aquí contenida con base en el decreto 3022 del 2013, decreto 2420 de 2015 anexo 2 y el decreto 2496 de 2015 normatividad vigente a partir de la ley 1314 de 2009, las afirmaciones contenidas en cada uno de los elementos de los estados financieros sobre existencia, integridad, derechos y obligaciones, valuación, presentación y revelación se cumplen en forma satisfactoria, según bajo normas internacionales de información financiera.

Certificamos igualmente que se muestra la situación financiera en los balances generales al 31 de diciembre de 2022 y 2021, en el resultado de sus operaciones por los años terminados en esas fechas, en los cambios en el patrimonio, en los cambios en la posición financiera y en los flujos de efectivo y que además sus cifras fueron fielmente tomadas de los libros de contabilidad.



Didier Ochoa Aristizábal
Representante Legal

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES
ESTADOS FINANCIEROS
31 de diciembre de 2022
(Cifras en pesos colombianos)

**CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS BAJO NORMAS DE INFORMACION
FINANCIERA GRUPO II**

Los suscritos Representante Legal y Contadora de la Asociación de Transportadores Especiales Certifican que los estados financieros Individuales de la Compañía al 31 de diciembre del 2022 y 2021 han sido fielmente tomados de los libros y que antes de ser puestos a su disposición y de terceros hemos verificado las siguientes afirmaciones contenidas en ellos:

1. Todos los activos, pasivos y patrimonio, incluidos en los estados financieros Individuales de la Compañía existen y todas las transacciones incluidas en dichos estados se han realizado durante los años terminados en esas fechas.
2. Todos los hechos económicos realizados por la Compañía durante los años terminados al 31 de diciembre del 2022 y 2021, han sido reconocidos en los estados financieros individuales
3. Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos Individuales representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos por o a cargo de la Compañía.
4. Todos los elementos han sido reconocidos por sus valores apropiados, de acuerdo con el anexo 2 del Decreto 2420 del 2015 y el Decreto 2496 de 2015, el cual es equivalente en todo aspecto significativo con las Normas Internacionales de Información Financiera (Estándar Internacional para Pymes) tal y como han sido adoptadas en Colombia.
5. Todos los hechos económicos que afectan a la Compañía han sido correctamente clasificados, descritos y revelados en los estados financieros Individuales.

Para constancia se firma en la Ciudad de Medellín a los 10 días del mes de Marzo del año 2023.



Didier Ochoa Aristizábal
Representante Legal



Elizabeth Rojas Giraldo
Contadora
T.P. No 211057 - T

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES
ESTADOS FINANCIEROS
31 de diciembre de 2022
(Cifras en pesos colombianos)

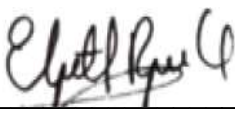
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

| ASOCIACION DE TRANSPORTADORES AS TRANSPORTES ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA PARA EL AÑO QUE TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Cifras expresadas en pesos colombianos | | | |
|--|-------|-----------------------|-----------------------|
| ACTIVOS | NOTAS | 2022 | 2021 |
| ACTIVOS CORRIENTES | | | |
| Efectivo y equivalentes al efectivo | 1 | 883.090.094 | 3.329.722.120 |
| Caja | | 39.000.000 | 34.000.000 |
| Inversiones en Negocios Conjuntos | 2 | 24.207.164 | 87.585.853 |
| Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar | 3 | 8.696.134.297 | 8.753.684.840 |
| Activos por impuestos | 4 | 159.287.096 | 57.760.979 |
| Otros activos no financieros | 5 | 13.146.758.327 | 9.855.929.979 |
| Total activos corrientes | | 22.948.476.977 | 22.118.683.771 |
| ACTIVOS NO CORRIENTES | | | |
| Propiedades, planta y equipo | 6 | 2.965.443.726 | 2.333.521.207 |
| Activos intangibles distintos de la plusvalía | 7 | 2.740.861.905 | 2.769.675.807 |
| Total activos no corrientes | | 5.706.305.631 | 5.103.197.014 |
| TOTAL ACTIVOS | | 28.654.782.608 | 27.221.880.785 |
| PATRIMONIO Y PASIVOS | | | |
| PASIVOS CORRIENTES | | | |
| Otros pasivos financieros | 8 | 158.727.287 | 198.399.648 |
| Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar | 9 | 864.364.287 | 342.603.606 |
| Pasivos por impuestos | 10 | 89.766.230 | 67.236.074 |
| Obligación por beneficios a empleados | 11 | 313.244.357 | 275.927.128 |
| Total pasivos corrientes | | 1.426.102.160 | 884.166.455 |
| PASIVOS NO CORRIENTES | | | |
| Otros pasivos financieros | 12 | 1.197.244.327 | 4.279.172.917 |
| Otros pasivos no financieros | 13 | 3.032.429.201 | 3.131.114.545 |
| Total pasivos no corrientes | | 4.229.673.528 | 7.410.287.462 |
| TOTAL PASIVOS | | 5.655.775.688 | 8.294.453.917 |
| PATRIMONIO | | | |
| Aportes Sociales | | 6.486.642.380 | 6.486.642.380 |
| Resultados del ejercicio | | 4.071.580.052 | 3.935.390.396 |
| Asignaciones permanentes | | 13.123.133.384 | 9.187.742.989 |
| Ajuste con convergencia NIIF | | 682.348.896 | 682.348.896 |
| Total PATRIMONIO | | 22.999.006.920 | 18.927.426.868 |
| Total Pasivos y Patrimonio | | 28.654.782.608 | 27.221.880.785 |



DIDIER OCHOA ARISTIZABAL

Representante legal
Ver certificación adjunta



ELIZABETH ROJAS GIRALDO

Contadora T.P 211057-T
Ver certificación adjunta



JADER NICOLAS GAVIRIA M.

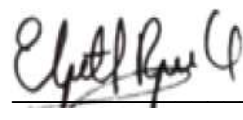
Revisor fiscal T.P. 93383-T
Ver dictamen adjunto


ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES
ESTADOS FINANCIEROS
31 de diciembre de 2022
(Cifras en pesos colombianos)

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

| ASOCIACION DE TRANSPORTADORES AS TRANSPORTES ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL PARA EL AÑO QUE TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Cifras expresadas en pesos colombianos | | | |
|--|-------|-----------------------|-----------------------|
| Detalle | NOTAS | 2022 | 2021 |
| Ingresos de actividades ordinarias | 14 | 17.234.824.111 | 14.069.095.364 |
| Costo de ventas | 15 | 2.239.656.090 | 910.046.022 |
| Ganancia bruta | | 14.995.168.021 | 13.159.049.342 |
| Otros ingresos | 16 | 258.153.056 | 324.416.861 |
| Gastos de administración | 17 | 10.229.432.815 | 8.576.578.462 |
| Ganancia Operativa | | 4.765.735.206 | 4.582.470.880 |
| Resultado de Actividades de Operación | | 5.023.888.262 | 4.906.887.741 |
| Costos financieros | 18 | 335.397.587 | 441.156.141 |
| Otros gastos financieros | 19 | 616.910.623 | 530.341.204 |
| Ganancia (pérdida) | | 4.071.580.052 | 3.935.390.396 |
| Total resultado integral | | 4.071.580.052 | 3.935.390.396 |


DIDIER OCHOA ARISTIZABAL
Representante legal
Ver certificación adjunta


ELIZABETH ROJAS GIRALDO
Contadora T.P 211057-T
Ver certificación adjunta



JADER NICOLAS GAVIRIA M.
Revisor fiscal T.P. 93383-T
Ver dictamen adjunto


ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES
ESTADOS FINANCIEROS
 31 de diciembre de 2022
 (Cifras en pesos colombianos)

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

| ASOCIACION DE TRANSPORTADORES AS TRANSPORTES | | | | | |
|--|------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------------|----------------|
| ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO | | | | | |
| PARA EL AÑO QUE TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 | | | | | |
| Cifras expresadas en pesos colombianos | | | | | |
| CONCEPTO | APORTES SOCIALES | EXCEDENTES DEL EJERCICIO | ASIGNACIONES PERMANENTES | AJUSTE CON CONVERGENCIA NIIF | TOTAL |
| Saldos al inicio del 2021 | 6.486.642.380 | | 5.726.063.342 | - 682.348.896 | 11.530.356.823 |
| Incremento Aportes sociales | - | - | - | - | - |
| Incremento Asignaciones Permanentes | - | - | 7.397.070.042 | - | 7.397.070.042 |
| Resultado Integral a 2022 | - | 4.071.580.052 | - | - | 4.071.580.052 |
| Saldos a 31 de Diciembre de 2022 | 6.486.642.380 | 4.071.580.052 | 13.123.133.384 | - 682.348.896 | 22.999.006.920 |


DIDIER OCHOA ARISTIZABAL
 Representante legal
 Ver certificación adjunta


ELIZABETH ROJAS GIRALDO
 Contadora T.P 211057-T
 Ver certificación adjunta


JADER NICOLAS GAVIRIA M.
 Revisor fiscal T.P. 93383-T
 Ver dictamen adjunta

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES
ESTADOS FINANCIEROS
31 de diciembre de 2022
(Cifras en pesos colombianos)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

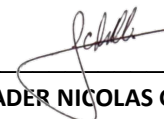
| ASOCIACION DE TRANSPORTADORES AS TRANSPORTES ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO PARA EL AÑO QUE TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Cifras expresadas en pesos colombianos | | | |
|--|------------------------|------------------------|--|
| DETALLE | 2022 | 2021 | |
| GENERACION INTERNA DE FONDOS | | | |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO | 4.071.580.052 | 3.935.390.396 | |
| DEPRECIACIONES | 1.678.216.431 | 1.589.754.010 | |
| TOTAL GIF (GENERACION INTERNA DE FONDOS) | 5.749.796.484 | 5.525.144.406 | |
| ACTIVIDADES DE OPERACIÓN | | | |
| DISMINUCIÓN DE CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 57.550.543 | 4.689.586.600 | |
| DISMINUCIÓN DE INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS | - 63.378.689 | - | |
| AUMENTO DE ACTIVOS POR IMPUESTOS | 101.526.117 | 23.266.937 | |
| AUMENTO OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | - 3.290.828.348 | - 9.262.277.615 | |
| AUMENTO PASIVOS POR IMPUESTOS | 22.530.156 | 39.555.274 | |
| AUMENTO BENEFICIOS A EMPLEADOS | 37.317.229 | 123.803.338 | |
| AUMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | 5.000.000 | 18.000.000 | |
| DISMINUCIÓN DE CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR | - 521.760.681 | - 268.185.580 | |
| AUMENTO OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS | - 98.685.344 | 342.717.941 | |
| TOTAL ACTIVIDADES DE OPERACIÓN | - 3.750.729.018 | - 4.293.533.106 | |
| ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | | | |
| AUMENTO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO | - 1.290.284.639 | 893.176.893 | |
| DISMINUCIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES | - 28.813.902 | 17.604.463 | |
| TOTAL ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | - 1.319.098.541 | - 875.572.430 | |
| ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN | | | |
| DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS FINANCIEROS | - 39.672.361 | 165.262.217 | |
| DISMINUCIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS | - 3.081.928.590 | - 1.977.387.202 | |
| TOTAL ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN | - 3.121.600.951 | - 1.812.124.985 | |
| AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO | - 2.441.632.026 | - 1.456.086.114 | |
| EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO O EJERCICIO | 3.363.722.120 | 4.819.808.234 | |
| TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO O EJERCICIO | 922.090.094 | 3.363.722.120 | |



DIDIER OCHOA ARISTIZABAL
Representante legal
Ver certificación adjunta



ELIZABETH ROJAS GIRALDO
Contadora T.P 211057-T
Ver certificación adjunta



JADER NICOLAS GAVIRIA M.
Revisor fiscal T.P. 93383-T
Ver dictamen adjunto

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES
ESTADOS FINANCIEROS
31 de diciembre de 2022
(Cifras en pesos colombianos)

PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES Y NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

INFORMACIÓN GENERAL

Constitución:

La Asociación de Transportadores Especiales es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de comercio de Medellín el 19 de noviembre de 2002, en el libro 1, bajo el número 3731.

Objeto Social:

El objeto social principal es el desarrollo de la actividad del transporte terrestre en modalidades de pasajeros, mixto y carga en forma de contratación colectiva e individual, en servicios especiales, de carretera y urbano para empresas o ejecutivos; turismo a nivel nacional e internacional, utilizando cualquier tipo de vehículo, debidamente homologado por la autoridad competente; ser operador y/o participe en el servicio multimodal y masivo sin ánimo de lucro, de forma altruista y para el beneficio de los asociados, afiliados y de la comunidad.

Su domicilio social se encuentra en la carrera 69 No 49 – 06 sector Estadio en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia país Colombia y el término de duración de la Sociedad es indefinido.

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO CON LAS NIIF PARA LAS PYMES

Los estados financieros de la ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES, correspondientes a los años terminados el 31 de Diciembre de 2022 y 31 de Diciembre de 2021 han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas empresas emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y adoptadas en Colombia mediante el Decreto 2420 de 2015. Estos estados financieros se presentan en pesos colombianos, que es también la moneda funcional de la Asociación.

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

ESTADOS FINANCIEROS

31 de diciembre de 2022

(Cifras en pesos colombianos)

RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

Consideraciones generales

Las principales políticas contables que se han utilizado en la preparación del Estado de Situación Financiera se resumen a continuación:

Estas políticas contables se han utilizado a lo largo de todos los períodos presentados en los estados financieros, con base en el Decreto Reglamentario 3022 de 2013, incorporado por el Decreto 2420 de 2015 (Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información) basado en la NIIF para las PYMES, emitido por la fundación IASB.

Conversión de moneda extranjera

La moneda funcional de la ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES es el peso colombiano. Cualquier moneda distinta a la moneda funcional se considera moneda extranjera.

Las operaciones con monedas extranjeras se convierten a pesos colombianos utilizando los tipos de cambio prevalecientes en las fechas de las operaciones (tipo de cambio). Las ganancias y pérdidas cambiarias resultantes de la liquidación de dichas operaciones y de la modificación de la medición de las partidas monetarias al tipo de cambio del cierre del año se reconocen en resultados como ingresos o gastos financieros. Las cuentas no monetarias, que se miden a su costo histórico, no se reconvierten.

Efectivo y equivalentes de efectivo

Se incluye dentro del efectivo todos los dineros que la Asociación tiene disponibles para su uso inmediato en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro y se mantienen a su nominal.

Se incluyen en los equivalentes al efectivo las inversiones con vencimiento menor a tres meses, de gran liquidez y que se mantienen para cumplir compromisos de pago a corto plazo. Se valoran a los precios de mercado.

Si la ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES posee uso restringido sobre algún elemento de este grupo se revela en las notas respectivas, luego de un año se reclasifica al largo plazo.

Instrumentos financieros

Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

ESTADOS FINANCIEROS

31 de diciembre de 2022

(Cifras en pesos colombianos)

Las ventas se realizan con condiciones de crédito normales, y los valores de las cuentas por cobrar no tienen intereses. Se miden inicialmente a su precio de transacción. Cuando el plazo de pago se amplía más allá de las condiciones de crédito normales, las cuentas por cobrar se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

Las cuentas por cobrar de largo plazo que no devengan intereses se mantienen al costo original de la transacción considerando que el efecto de cualquier valoración financiera a tasas de mercado es inmaterial, de no serlo se procede al cálculo de costo amortizado.

Al final de cada periodo sobre el que se informa, los valores en libros de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar se revisan para determinar si existe alguna evidencia objetiva de que no vayan a ser recuperables. Si es así, se reconoce inmediatamente en resultados una pérdida por deterioro del valor.

Los gastos pagados por anticipado se registran como una cuenta por cobrar si su pago representa en el futuro beneficios económicos a través de la venta de bienes, prestación de servicios o devolución del dinero en caso de incumplimiento en el contrato.

Obligaciones financieras

Las obligaciones financieras se reconocen inicialmente a su precio de transacción menos cualquier costo de transacción. Después del reconocimiento inicial se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Los gastos por intereses se reconocen sobre la base del método del interés efectivo y se presentan en los resultados como gastos financieros.

Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

La ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES reconoce como pasivos financieros de naturaleza acreedora (cuentas por pagar) los derechos de pago a favor de terceros originados por: la prestación de servicios o la compra de bienes a crédito y en otras obligaciones contraídas a favor de terceros, los cuales cumplen las siguientes condiciones:

- Que el servicio o bien haya sido recibido a satisfacción.
- Que la cuantía del desembolso a realizar pueda ser evaluada con fiabilidad, y que sea probable que como consecuencia del pago de la obligación presente se derive la salida de recursos que llevan incorporados beneficios económicos futuros.

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

ESTADOS FINANCIEROS

31 de diciembre de 2022

(Cifras en pesos colombianos)

- Los proveedores y cuentas por pagar son obligaciones basadas en condiciones de crédito normales y no tienen intereses.

Las cuentas por pagar a largo plazo se miden posteriormente al costo amortizado utilizando una tasa 7,18%, para aquellas que tienen valores materiales, es decir, que superaran \$500.000.

Anticipos entregados

Los anticipos entregados se reconocen de acuerdo con su destinación, ya sea para compra de Propiedad, Planta y Equipo, e intangibles.

Si el anticipo es para prestación de servicios se reconoce como gasto pagado por anticipado la proporción en asociadas y negocios conjuntos.

Propiedades, planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo se miden al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada. La depreciación se reconoce sobre la base de línea recta para reducir el costo menos su valor residual estimado de las propiedades, planta y equipo.

Sólo se reconocen y deprecian elementos cuyo costo individual supere 50 UVT (Unidad de Valor Tributario), los activos que se adquieran por debajo de este valor se deprecian totalmente y se dan de baja en el periodo en que se adquieren.

Para el cálculo de la depreciación de las propiedades, planta y equipo se utilizan vidas útiles y métodos de depreciación de manera individual para cada activo y no por grupos homogéneos, con base en el uso estimado de la gerencia del activo y sus condiciones.

Si existe algún indicio de que se ha producido un cambio significativo en la tasa de depreciación, vida útil o valor residual de un activo, se revisa la depreciación de ese activo de forma prospectiva para reflejar las nuevas expectativas.

Intangibles

Los activos intangibles incluyen las marcas, programas informáticos y licencias de software adquiridos. Estos activos se reconocen al costo menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas.

Se amortizan bajo el método lineal a lo largo de la vida estimada del intangible. Si existe algún indicio de que se ha producido un cambio significativo en la tasa de

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

ESTADOS FINANCIEROS

31 de diciembre de 2022

(Cifras en pesos colombianos)

amortización, vida útil o valor residual de un activo intangible, se revisa la amortización de ese activo de forma prospectiva para reflejar las nuevas expectativas.

Los gastos en que se incurre internamente sobre activos intangibles se reconocen en resultados cuando se incurren. Las amortizaciones del período se incluyen en los gastos de administración y ventas.

Arrendamientos

Un arrendamiento se clasifica como arrendamiento financiero si transfiere sustancialmente todos los riesgos y beneficios relacionados con la propiedad del activo arrendado a la Asociación. El activo correspondiente se reconoce entonces al inicio del arrendamiento al valor razonable del activo arrendado o, si es menor al valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento. Un valor similar se reconoce como un pasivo de arrendamiento financiero dentro de las obligaciones financieras.

Los pagos del arrendamiento se reparten entre la carga financiera y reducción de la obligación del arrendamiento, para así conseguir una tasa de interés constante sobre el saldo restante del pasivo. La carga financiera se reconoce como gastos financieros en el estado de resultados.

Los activos mantenidos en arrendamiento financiero se incluyen en propiedades, planta y equipo, y la depreciación y evaluación de pérdidas por deterioro de valor se realiza de la misma forma que para los activos que son propiedad de la Asociación.

El resto de los arrendamientos se tratan como arrendamientos operativos. La causación de los arrendamientos operativos se realiza con base en el método de línea recta a lo largo del plazo del arrendamiento. Los costos asociados, tales como mantenimiento y seguro se reconocen como gastos cuando se incurren.

Deterioro del valor de los activos

Para efectos de evaluar el deterioro, los activos se agrupan en los niveles más bajos para los cuales existe un ingreso de efectivo independiente (unidades generadoras de efectivo). Como resultado, los activos se prueban individualmente para deterioro y algunos se prueban a nivel de unidad generadora de efectivo.

En cada fecha sobre la que se informa, se revisan las propiedades, planta y equipo y activos intangibles para determinar si existen indicios de que esos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. Si existen indicios de un posible deterioro del valor, se estima y compara el valor recuperable de cualquier activo afectado (o grupo de activos relacionados) con su valor en libros. Si el valor recuperable

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

ESTADOS FINANCIEROS

31 de diciembre de 2022

(Cifras en pesos colombianos)

estimado es inferior, se reduce el valor en libros al valor recuperable estimado, y se reconoce una pérdida por deterioro del valor en resultados como gastos.

Si una pérdida por deterioro del valor revierte posteriormente, el valor en libros del activo (o grupo de activos relacionados) se incrementa hasta la estimación revisada de su valor, sin superar el valor que habría sido determinado si no se hubiera reconocido ninguna pérdida por deterioro de valor del activo (grupo de activos) en años anteriores. Una reversión de una pérdida por deterioro de valor se reconoce inmediatamente en resultados.

Provisión por beneficios a los empleados

El pasivo por obligaciones por beneficios a los empleados está relacionado con lo establecido por la administración para pagos por años de servicio.

Todo el personal está cubierto por el programa.

Otras Provisiones

Las provisiones comprenden estimaciones de pérdidas probables y cuantificables por demandas sobre la Asociación. Su reconocimiento se realiza con base en la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación en la fecha del reporte.

Pasivos contingentes

La ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES no reconoce pasivos contingentes, estos sólo se revelarán.

En los casos en que la ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES es responsable, de forma conjunta y solidaria, en relación con una determinada obligación, la parte de la deuda que se espera que cubran los demás responsables se trata como un pasivo contingente.

Los pasivos contingentes son evaluados anualmente para determinar si una salida de recursos que incorporen beneficios económicos se ha convertido en probable, en este último caso, la ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES reconoce una provisión en los estados financieros del periodo en que se generó el cambio en la probabilidad de ocurrencia.

Activos contingentes

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

ESTADOS FINANCIEROS

31 de diciembre de 2022

(Cifras en pesos colombianos)

La ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES no reconoce activos contingentes, estos sólo se revelarán.

En el caso de que la probabilidad de la entrada de beneficios económicos a la ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES sea superior al 60%, se informaran los mismos como activo contingente en las notas a los estados financieros.

Los activos contingentes no son objeto de reconocimiento en los estados financieros, puesto que ello podría significar el reconocimiento de un ingreso que quizá no sea nunca objeto de realización. No obstante, cuando la realización del ingreso sea seguro, el activo correspondiente no es de carácter contingente, y por tanto es apropiado proceder a reconocerlo en los Estados Financieros, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Se haya recibido un fallo de la autoridad competente.
- 2) Sea probable que se reciba recursos del demandante.
- 3) La calificación del abogado sobre la probabilidad de recaudo superior 90%.

La ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES anualmente evalúa sus activos contingentes, con el fin de asegurar que la evolución de estos se refleje apropiadamente en los Estados Financieros.

Otros pasivos no financieros corrientes

La ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES reconoce como pasivos no financieros de naturaleza acreedora (cuentas por pagar) los derechos de pago a favor de terceros originados por anticipos de clientes

Otros impuestos

Los impuestos distintos a impuesto a las ganancias (Renta) se reconocen directamente en el Estado de Resultados en el periodo gravable a que correspondan de acuerdo con la legislación fiscal.

Se presentan en el rubro de cuentas por cobrar o cuentas por pagar según su naturaleza, luego de compensar valores de este impuesto ante la misma autoridad fiscal.

Excedentes acumulados

Resultados del Ejercicio

\$ 4.071.580.052

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

ESTADOS FINANCIEROS

31 de diciembre de 2022

(Cifras en pesos colombianos)

Reconocimiento de Ingresos de actividades ordinarias

Los ingresos se miden por referencia al valor razonable del pago recibido o por recibir por la Asociación de los bienes suministrados o los servicios proporcionados, sin contar rebajas, descuentos comerciales y similares. La política contable para cada grupo de ingresos es la siguiente:

Prestación de servicios

Los ingresos provenientes por prestación de servicios se reconocen con base al grado de terminación del servicio. La metodología utilizada por la ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES es con base a la terminación de una proporción física de transacción del servicio, que es determinada por el seguimiento continuo que cada 15 días se le hace a la ejecución del contrato u orden de servicio.

Venta de bienes

Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes en el país se reconocen cuando se entregan los bienes y ha cambiado su propiedad.

Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses se reconocen sobre una base acumulada utilizando el método de interés efectivo.

SUPUESTOS CLAVE DE LA INCERTIDUMBRE EN LA ESTIMACIÓN

Al preparar los estados financieros, la Gerencia asume una serie de juicios, estimados y supuestos sobre el reconocimiento y medición de activos, pasivos, ingresos y gastos. Los resultados reales pueden diferir. Las estimaciones más significativas corresponden a:

Deterioro de deudores

Se considera la situación de cada deudor a la fecha del estado financiero, así como sus características, vencimientos, dificultades financieras, ambiente económico en el que se desenvuelven, entre otros. La Asociación posee información financiera actualizada de cada uno de sus clientes. Basado en dichos análisis e información, para cada deudor, se realiza la estimación de los flujos futuros esperados a recibir los cuales se descuentan a la tasa de interés efectiva original del deudor, para hallar el valor presente de los mismos el cual es comparado con el valor en libros siendo la diferencia el deterioro de valor.

Test de deterioro de activos no financieros

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

ESTADOS FINANCIEROS

31 de diciembre de 2022

(Cifras en pesos colombianos)

A la fecha de cierre de cada año, o en aquella fecha en que se considere necesario, se analiza el valor de los activos para determinar si existe algún indicio de que dichos activos hubieran sufrido una pérdida por deterioro. En caso de que exista algún indicio se realiza una estimación del monto recuperable de dicho activo para determinar, en s

u caso, el importe del saneamiento necesario. Si se trata de activos identificables que no generan flujos de caja de forma independiente, se estima la recuperabilidad de la Unidad Generadora de Efectivo (UGE) a la que el activo pertenece. A estos efectos se ha determinado que todos los activos conforman se encuentran es dos UGE.

Vida útil de las propiedades, planta y equipo

La estimación de la vida útil se realiza considerando la situación actual de los activos en cuanto a su uso previsto, desgaste físico, productividad, reparaciones realizadas, obsolescencia técnica y comercial, mantenimiento, entre otros. Estos criterios son analizados por los técnicos de la Asociación en forma anual.

Provisiones

La estimación para las provisiones para atender pleitos probables y cuantificables es realizada con base en el estado de cada proceso y la determinación de los desenlaces posibles usando los criterios legales proporcionados por los abogados de la Asociación.

Las provisiones de beneficios a empleados se registran con base en el periodo de servicio de los empleados que dan origen al derecho del beneficio.

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES
ESTADOS FINANCIEROS
31 de diciembre de 2022
(Cifras en pesos colombianos)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

ACTIVO CORRIENTE

NOTA 1. Efectivo y equivalentes al efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo al 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021 incluyen los siguientes componentes, de los cuales en caja se encuentran \$ 39.000.000 distribuidos en 11 cajas menores a nivel nacional, el resto se encuentra en las cuentas bancarias de la empresa, debidamente conciliadas.

| DESCRIPCIÓN | 2022 | 2021 |
|---|--------------------|----------------------|
| TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO | 922.090.094 | 3.363.722.120 |
| CAJA | 39.000.000 | 34.000.000 |
| BANCOS | 757.648.218 | 2.511.446.526 |
| CUENTAS DE AHORRO | 125.441.876 | 220.083.679 |
| RESTRICCIONES AL EFECTIVO | 0 | 598.191.916 |

NOTA 2. Inversiones en Negocios Conjuntos

Las categorías de activos financieros se componen de la siguiente manera, inversiones que se han realizado en cédulas de capitalización y la conformación de CDTs.

Inversiones en negocios conjuntos:

| DESCRIPCIÓN | 2022 | 2021 |
|----------------------------------|-------------------|-------------------|
| TOTAL INVERSIONES | 24.207.164 | 87.585.853 |
| CEDULAS DE CAPITALIZACION | 10.207.164 | 10.207.164 |
| OTRAS INVERSIONES | 14.000.000 | 77.378.689 |

NOTA 3. Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar

Los deudores comerciales y otros comprenden las cuentas por cobrar a los clientes de la empresa y las cuentas por cobrar a las Uniones Temporales por concepto de préstamos.

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

ESTADOS FINANCIEROS

31 de diciembre de 2022

(Cifras en pesos colombianos)

| DESCRIPCIÓN | 2022 | 2021 |
|--|----------------------|----------------------|
| TOTAL DEUDORES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 8.696.134.297 | 8.753.684.840 |
| CLIENTES | 4.781.339.158 | 3.098.668.785 |
| ANTICIPOS Y AVANCES | 941.220.361 | 1.593.749.870 |
| INGRESOS POR COBRAR | 3.169.111.371 | 4.637.480.050 |
| CUENTAS POR COBRAR A TRABAJADORES | 111.308.648 | 10.332.729 |
| PROVISIONES | -306.845.241 | -586.546.594 |

Durante el año 2022, la ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES determinó el importe no recuperable de las cuentas por cobrar para aquellas que tenían evidencia objetiva de deterioro con base al análisis individual a cada cuenta se determinó que se tendrá un deterioro del 5% a cada cuenta que no supere los 360 días; La rotación de la cartera normalmente es a 60 días. La mayoría de los clientes cancelan en el plazo acordado, excepto por algunos que superan que no son representativos.

NOTA 4. Activos por impuestos

Comprende los saldos por retenciones practicadas a título de Industria y Comercio

| DESCRIPCIÓN | 2022 | 2021 |
|---|--------------------|-------------------|
| TOTAL ANTICIPO IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO | 159.287.096 | 57.760.979 |
| ANTICIPO DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO | 159.287.096 | 57.760.979 |

NOTA 5. Otros activos no financieros

El detalle del rubro se especifica a continuación, correspondiente a cuentas por cobrar las Uniones temporales por concepto de utilidades conforme a porcentaje de participación.

| DESCRIPCIÓN | 2022 | 2021 |
|---|-----------------------|----------------------|
| TOTAL OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS | 13.146.758.327 | 9.855.929.979 |
| DEUDORES VARIOS | 13.146.758.327 | 9.855.929.979 |

ACTIVOS NO CORRIENTES

NOTA 6. Propiedades, planta y equipo

La clasificación de Propiedad, Planta y Equipo para el periodo 2022 así como su depreciación acumulada se detalla a continuación, año en el cual se adquiere 1 terreno para la operación y puesta en marcha de un centro de diagnóstico y reparación automotriz para atender los servicios de mantenimiento de los vehículos

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

ESTADOS FINANCIEROS

31 de diciembre de 2022

(Cifras en pesos colombianos)

propios de la empresa y se adquieren 4 vehículos nuevos para ampliar el parque automotor de la empresa, entre ellos 2 vehículos eléctricos, 1 bus y 1 camión.

| DESCRIPCIÓN | 2022 | 2021 |
|--|----------------------|----------------------|
| TOTAL PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO | 2.965.443.726 | 2.333.521.207 |
| TERRENOS | 1.412.811.962 | 0 |
| CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES | 241.900.000 | 241.900.000 |
| EQUIPO DE OFICINA | 203.984.853 | 155.321.234 |
| EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN | 357.377.272 | 267.871.049 |
| FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE | 8.841.409.024 | 8.082.251.878 |
| DEPRECIACION ACUMULADA | -8.092.039.385 | -6.413.822.954 |

NOTA 7. Activos intangibles distintos de la plusvalía

El detalle del rubro de otras cuentas representa en gran parte la valoración de la marca registrada, avalúo realizado en 2019 por Corpolonjas.

| DESCRIPCIÓN | 2022 | 2021 |
|---|----------------------|----------------------|
| TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES | 2.740.861.905 | 2.769.675.807 |
| ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PLUSVALIA (MARCA) | 2.882.519.785 | 2.882.519.785 |
| LICENCIAS | 60.118.505 | 60.107.209 |
| AMORTIZACIÓN ACUMULADA | -201.776.385 | -172.951.187 |

PASIVOS CORRIENTES

NOTA 8. Otros pasivos financieros

Es el saldo de las obligaciones financieras al 31 de diciembre de 2022 y 31 de Diciembre de 2021, las cuales se encuentran representadas en cuentas por pagar en menos de 1 año.

| DESCRIPCIÓN | 2022 | 2021 |
|---------------------------------------|--------------------|--------------------|
| TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS | 158.727.287 | 198.399.648 |
| INSTRUMENTOS FINANCIEROS | 158.727.287 | 198.399.648 |

NOTA 9. Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar

El saldo de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2022 y 31 de Diciembre de 2021 comprenden las cuentas por pagar a proveedores, transportadores y prestadores de servicio.

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

ESTADOS FINANCIEROS

31 de diciembre de 2022

(Cifras en pesos colombianos)

| DESCRIPCIÓN | 2022 | 2021 |
|-------------------------------------|-------------|-------------|
| TOTAL CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR | 864.364.287 | 342.603.606 |
| PROVEEDORES | 240.932.131 | 171.905.533 |
| COSTOS Y GASTOS POR PAGAR | 623.432.156 | 51.105.338 |
| ACREEDORES VARIOS | 0 | 119.592.735 |

NOTA 10. Pasivos por impuestos

La ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES no tributa, toda vez que es exenta del impuesto de Renta por ser una entidad sin ánimo de lucro con régimen tributario especial, se manejan los impuestos indirectos como son industria y comercio, retención en la fuente y el impuesto de IVA por concepto de arrendamiento, teniendo en cuenta que la actividad del transporte no se encuentra gravada con el impuesto del IVA.

| DESCRIPCIÓN | 2022 | 2021 |
|---|------------|------------|
| TOTAL PASIVOS POR IMPUESTOS | 89.766.230 | 67.236.074 |
| RETENCION EN LA FUENTE | 68.907.568 | 58.732.013 |
| IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENIDO | 12.308.662 | 8.504.061 |
| IVA POR PAGAR | 8.550.000 | 0 |

NOTA 11. Obligaciones beneficios a los empleados

Se establece que la Entidad no crea planes de beneficios a empleados definidos por un corto ni largo plazo. El detalle de las cuentas corresponde a obligaciones por concepto de Cesantías, Intereses a las Cesantías, Vacaciones y obligaciones de aportes a la seguridad social de los mismos.

| DESCRIPCIÓN | 2022 | 2021 |
|--|-------------|-------------|
| TOTAL PROVISION BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS | 313.244.357 | 275.927.128 |
| PROVISION BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS | 313.244.357 | 275.927.128 |

PASIVOS NO CORRIENTES

Nota 12. Otros pasivos financieros

El detalle de este rubro corresponde a las cuentas por pagar por préstamos otorgados por entidades financieras con un plazo de pago superior a 12 meses.

| DESCRIPCIÓN | 2022 | 2021 |
|---------------------------------|---------------|---------------|
| TOTAL OTROS PASIVOS FINANCIEROS | 1.197.244.327 | 4.279.172.917 |
| OBLIGACIONES FINANCIERAS | 1.197.244.327 | 4.279.172.917 |

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES
ESTADOS FINANCIEROS
31 de diciembre de 2022
(Cifras en pesos colombianos)

Nota 13. Otros pasivos no financieros

En este rubro se encuentran los valores recibidos en calidad de ingresos recibidos para terceros.

| DESCRIPCIÓN | 2022 | 2021 |
|-------------------------------------|---------------|---------------|
| TOTAL ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS | 3.032.429.201 | 3.131.114.545 |
| ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS | 3.032.429.201 | 3.131.114.545 |

INGRESOS OPERACIONALES

NOTA 14. Ingresos de actividades ordinarias

Los ingresos de actividades ordinarias de los años 2022 y el periodo de 2021 se encuentran conformados por los ingresos propios de la operación del transporte especial de pasajeros, transporte de carga y utilidades de las Uniones Temporales.

| DESCRIPCIÓN | 2022 | 2021 |
|--|----------------|----------------|
| TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS | 17.234.824.111 | 14.069.095.364 |
| INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS | 17.345.923.756 | 14.112.272.538 |
| DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS | -111.099.645 | -43.177.174 |

NOTA 15. Costos de Ventas

Conformados por los costos propios de la operación del transporte especial de pasajeros y carga.

| DESCRIPCIÓN | 2022 | 2021 |
|--|---------------|-------------|
| TOTAL COSTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS | 2.239.656.090 | 910.046.022 |
| COSTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS | 2.239.656.090 | 910.046.022 |

NOTA 16. Otros Ingresos

Los otros ingresos comprenden rubros como descuentos financieros, indemnizaciones y aprovechamientos.

| DESCRIPCIÓN | 2022 | 2021 |
|---------------------------------|-------------|-------------|
| TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES | 258.153.056 | 324.416.861 |
| FINACIEROS | 9.660.368 | 6.269.800 |
| RECUPERACIONES | 184.980.930 | 169.579.796 |
| INDEMNIZACIONES | 24.366.443 | 24.945.008 |
| OTROS | 39.145.315 | 123.622.258 |

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

ESTADOS FINANCIEROS

31 de diciembre de 2022

(Cifras en pesos colombianos)

NOTA 17. Gastos de Administración

Los gastos de administración se encuentran conformados por los pagos de nóminas, honorarios, arrendamientos, servicios públicos, mantenimientos, reparaciones, adecuaciones, depreciaciones y diversos, discriminados así:

Detalle de gastos

| DESCRIPCIÓN | 2022 | 2021 |
|--|----------------|---------------|
| TOTAL GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION | 10.229.432.815 | 8.576.578.462 |
| GASTOS DE PERSONAL | 4.551.226.091 | 3.463.228.910 |
| HONORARIOS | 235.830.933 | 200.234.977 |
| IMPUESTOS | 46.464.279 | 178.256.716 |
| ARRENDAMIENTOS | 432.578.277 | 380.671.844 |
| CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES | 55.439.665 | 54.189.284 |
| SEGUROS | 212.118.471 | 388.128.084 |
| SERVICIOS | 1.237.020.428 | 678.840.238 |
| GASTOS LEGALES | 25.789.105 | 41.183.718 |
| MANTENIMIENTO Y REPARACIONES | 223.961.166 | 72.369.581 |
| ADECUACIONES E INSTALACIONES | 88.004.655 | 17.067.740 |
| GASTOS DE VIAJE | 125.169.705 | 90.196.969 |
| DEPRECIACIONES | 1.678.216.431 | 1.589.754.010 |
| AMORTIZACIONES | 33.103.726 | 33.103.726 |
| DIVERSOS | 1.163.122.196 | 988.390.765 |
| GASTOS VEHÍCULOS NUEVOS | 121.387.687 | 961.900 |
| PROVISIONES | 0 | 400.000.000 |

NOTA 18. Costos Financieros

Los costos financieros se encuentran conformados por los intereses financieros.

| DESCRIPCIÓN | 2022 | 2021 |
|--------------------------------|-------------|-------------|
| TOTAL COSTOS FINANCIEROS | 335.397.587 | 441.156.141 |
| COSTOS FINANCIEROS (INTERESES) | 335.397.587 | 441.156.141 |

NOTA 19. Otros gastos no operacionales

Los otros gastos no operacionales se encuentran conformados por los descuentos comerciales, gravamen al movimiento financiero, gastos extraordinarios, multas, sanciones y donaciones.

| DESCRIPCIÓN | 2022 | 2021 |
|-------------------------------------|-------------|-------------|
| TOTAL OTROS GASTOS NO OPERACIONALES | 616.910.623 | 530.341.204 |
| GASTOS EXTRAORDINARIOS | 384.715.652 | 162.876.469 |
| GASTOS DIVERSOS | 232.194.971 | 367.464.735 |

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES
ESTADOS FINANCIEROS
31 de diciembre de 2022
(Cifras en pesos colombianos)

Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa

No se tiene conocimiento de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que hayan requerido de ajustes en los Estados Financieros que se presentan.



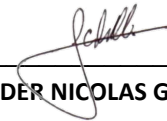
DIDIER OCHOA ARISTIZABAL

Representante legal
Ver certificación adjunta



ELIZABETH ROJAS GIRALDO

Contadora T.P 211057-T
Ver certificación adjunta



JADER NICOLAS GAVIRIA M.

Revisor fiscal T.P. 93383-T
Ver dictamen adjunto

INFORME DEL REVISOR FISCAL

Señores

Asociados

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

He auditado los estados financieros Individuales adjuntos de la Asociación de Transportadores Especiales que comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados integral, el estado de cambios en el patrimonio de los accionistas, el estado de flujos de efectivo, las notas a los estados financieros por los años terminados a 31 de diciembre de 2022 y 2021 y el resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas. La dirección es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros Individuales adjuntos de conformidad con el Decreto 2420 de 2015, anexo N° 2, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros Individuales libres de incorrección material, debida a fraude o error; entre mis funciones se encuentra la de auditarlos y expresar una opinión sobre ellos.

Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones de revisoría fiscal y llevé a cabo mi trabajo de acuerdo con normas de auditoría de general aceptación y por consiguiente, incluyó las pruebas de registros de contabilidad y los demás procedimientos de auditoría que consideré necesarios.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros Individuales adjuntos basados en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con el Decreto 2420 de 2015, anexo N° 4, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la

auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros Individuales están libres de incorrección material

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros Individuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros Individuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel

por parte de la entidad de los estados financieros Individuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros Individuales. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente adecuada para mi opinión de auditoría.

En mi opinión, los citados estados financieros auditados por mí, fueron fielmente tomados de los libros, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de Asociación de Transportadores Especiales al 31 de diciembre de 2022 y 2021, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, para instituciones vigiladas por la Superintendencia de Puertos y Transportes, aplicados sobre bases uniformes, de conformidad con el Decreto 2420 de 2015, anexo N° 2, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Además, basado en el alcance de mis auditorias, informo que la Asociación ha llevado su contabilidad conforme a las leyes y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de la administración se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de actas y registros de los asociados, se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros Individuales e incluye el cumplimiento de los requerimientos legales; la Compañía presentó y pagó oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Mi evaluación del control interno, efectuada con el propósito de establecer el alcance de mis pruebas de auditoria, no puso de manifiesto que la Entidad no haya seguido medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que estén en su poder; además, he verificado el cumplimiento de las normas que rigen la propiedad intelectual y derechos de autoría del software utilizado por la Organización.

De otro lado la Asociación en su calidad de habilitado para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga ha cumplido con todas las disposiciones inmersas en la resolución 74854 de 2016 establecidas para la implementación del sistema integral para la prevención y lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SIPLAFT).



Jader Nicolás Gaviria Martínez
Revisor Fiscal
T.P. No 93383 - T

Medellín, Marzo 10 de 2023



ANEXO FORMATO OFERTA ECONÓMICA

BOGOTÁ DC 20 DE FEBRERO DE 2023
SEÑORES TEVEANDINA S.A.S.

El suscrito, obrando en Representación de ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES AS TRANSPORTES, presento propuesta económica a la INVITACIÓN CERRADA No. 001 de 2024 incluyendo en ella todos los impuestos y costos asociados a los que haya lugar de la siguiente manera:

| CARACTERÍSTICAS | | | TRANSPORTE ZONA URBANA BOGOTÁ D.C. | | TRANSPORTE ZONA RURAL NIVEL NACIONAL | | TRANSPORTE ZONA URBANA NIVEL NACIONAL | |
|--|----------|------------------------------------|--|-----------------|--|-----------------|--|-----------------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | | VALOR UNITARIO* | | VALOR UNITARIO* | | VALOR UNITARIO* |
| Vehículo tipo camioneta con capacidad máxima de 6 pasajeros, modelo 2018 en adelante, más conductor, más combustible. | 1 | HORA | \$ 34.186 | 32.500 | \$ 48.957 | 46.500 | \$ 46.990 | 44.650 |
| | 1 | DÍA (estimado de 12 horas) | \$ 333.741 | 317.050 | \$ 467.281 | 443.950 | \$ 414.499 | 393.800 |
| | 1 | MES (estimado de 12 horas por día) | \$ 6.609.473 | 6.279.000 | \$ 7.577.475 | 7.198.600 | \$ 7.291.162 | 6.926.600 |
| | 1 | HORA AEROPUERTO | \$ 70.000 | 66.500 | \$ 250.000 | 237.500 | \$ 150.000 | 142.500 |
| | 1 | HORA ADICIONAL | Nota: el valor ofertado no podrá superar el costo de la hora de transporte normal. | 30.000 | Nota: el valor ofertado no podrá superar el costo de la hora de transporte normal. | 45.000 | Nota: el valor ofertado no podrá superar el costo de la hora de transporte normal. | 44.000 |
| Vehículo tipo mini Van con capacidad máxima de 6 pasajeros, modelo 2018 en adelante, más conductor, más combustible. | 1 | HORA | \$ 34.186 | 32.450 | \$ 48.957 | 46.500 | \$ 46.990 | 44.650 |
| | 1 | DÍA (estimado de 12 horas) | \$ 333.741 | 317.050 | \$ 467.281 | 443.950 | \$ 414.499 | 393.800 |
| | 1 | MES (estimado de 12 horas por día) | \$ 6.609.473 | 6.279.000 | \$ 7.577.475 | 7.198.600 | \$ 7.291.162 | 6.926.600 |
| | 1 | HORA AEROPUERTO | \$ 70.000 | 66.500 | \$ 250.000 | 237.500 | \$ 150.000 | 142.500 |
| | 1 | HORA ADICIONAL | Nota: el valor ofertado no podrá superar el costo de la hora de transporte normal. | 30.000 | Nota: el valor ofertado no podrá superar el costo de la hora de transporte normal. | 45.000 | Nota: el valor ofertado no podrá superar el costo de la hora de transporte normal. | 44.000 |
| Vehículo tipo Microbús o Van con capacidad máxima de 11 pasajeros, modelo 2018 en adelante, más conductor, más combustible. | 1 | HORA | \$ 59.405 | 56.450 | \$ 82.310 | 78.200 | \$ 74.879 | 71.150 |
| | 1 | DÍA (estimado de 12 horas) | \$ 482.438 | 458.300 | \$ 690.212 | 655.700 | \$ 673.602 | 639.950 |
| | 1 | MES (estimado de 12 horas por día) | \$ 9.170.778 | 8.712.250 | \$ 11.533.193 | 10.956.550 | \$ 10.934.338 | 10.387.650 |
| | 1 | HORA AEROPUERTO | \$ 100.000 | 95.000 | \$ 370.000 | 351.500 | \$ 220.000 | 209.000 |
| | 1 | HORA ADICIONAL | Nota: el valor ofertado no podrá superar el costo de la hora de transporte normal. | 54.000 | Nota: el valor ofertado no podrá superar el costo de la hora de transporte normal. | 75.000 | Nota: el valor ofertado no podrá superar el costo de la hora de transporte normal. | 70.000 |
| Vehículo tipo Furgón, de 2 toneladas en adelante cerrada, modelo 2018 en adelante, más conductor, más combustible. | 1 | HORA | \$ 82.506 | 78.400 | \$ 92.516 | 87.900 | \$ 85.238 | 80.950 |
| | 1 | DÍA (estimado de 12 horas) | \$ 590.112 | 560.600 | \$ 764.960 | 726.700 | \$ 688.464 | 654.050 |
| | 1 | MES (estimado de 12 horas por día) | \$ 8.764.256 | 8.326.050 | \$ 10.025.347 | 9.524.100 | \$ 9.522.659 | 9.046.550 |
| | 1 | HORA AEROPUERTO | N/A | | N/A | | N/A | |
| | 1 | HORA ADICIONAL | Nota: el valor ofertado no podrá superar el costo de la hora de transporte normal. | 78.000 | Nota: el valor ofertado no podrá superar el costo de la hora de transporte normal. | 85.000 | Nota: el valor ofertado no podrá superar el costo de la hora de transporte normal. | 80.000 |
| Vehículo tipo Camioneta Tipo campero (4x2 o 4x4) con capacidad mínima de 4 pasajeros, modelo 2018 en adelante, más conductor, más combustible. | 1 | HORA | \$ 36.718 | 34.900 | \$ 50.990 | 48.450 | \$ 46.903 | 44.550 |
| | 1 | DÍA (estimado de 12 horas) | \$ 350.352 | 332.850 | \$ 497.443 | 472.600 | \$ 488.700 | 464.250 |
| | 1 | MES (estimado de 12 horas por día) | \$ 6.583.027 | 6.253.900 | \$ 7.660.528 | 7.277.500 | \$ 7.267.120 | 6.903.750 |
| | 1 | HORA AEROPUERTO | \$ 100.000 | 95.000 | \$ 370.000 | 351.500 | \$ 220.000 | 209.000 |
| | 1 | HORA ADICIONAL | Nota: el valor ofertado no podrá superar el costo de la hora de transporte normal. | 30.000 | Nota: el valor ofertado no podrá superar el costo de la hora de transporte normal. | 45.000 | Nota: el valor ofertado no podrá superar el costo de la hora de transporte normal. | 40.000 |
| Vehículo tipo Camioneta doble cabina (4x2 o 4x4) con capacidad mínima de 4 pasajeros, modelo 2018 | 1 | HORA | \$ 42.641 | 40.500 | \$ 57.918 | 55.000 | \$ 53.023 | 50.350 |
| | 1 | DÍA (estimado de 12 horas) | \$ 397.779 | 377.900 | \$ 542.247 | 515.150 | \$ 538.532 | 511.600 |
| | 1 | MES (estimado de 12 horas por día) | \$ 6.930.538 | 6.584.050 | \$ 8.403.632 | 7.983.450 | \$ 8.086.720 | 7.682.350 |

| | | | | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|--|-------------------|--|-----------------------|--|----------------------|
| en adelante, más conductor, más combustible. | 1 | HORA AEROPUERTO | \$ 70.000 | 66.500 | \$ 250.000 | 237.500 | \$ 150.000 | 142.500 |
| | 1 | HORA ADICIONAL | Nota: el valor ofertado no podrá superar el costo de la hora de transporte normal. | 40.000 | Nota: el valor ofertado no podrá superar el costo de la hora de transporte normal. | 50.000 | Nota: el valor ofertado no podrá superar el costo de la hora de transporte normal. | 50.000 |
| Vehículo tipo BUS con capacidad mínima de 30 pasajeros, modelo 2018 en adelante, más conductor, más combustible. | 1 | HORA | \$ 109.936 | 104.450 | \$ 146.872 | 139.529 | \$ 131.136 | 124.550 |
| | 1 | DIA (estimado de 12 horas) | \$ 1.046.902 | 994.550 | \$ 1.376.928 | 1.308.082 | \$ 1.252.349 | 1.189.750 |
| | 1 | MES (estimado de 12 horas por día) | \$ 17.222.528 | 16.361.400 | \$ 20.216.800 | 19.205.960 | \$ 18.708.736 | 17.773.300 |
| | 1 | HORA AEROPUERTO | \$ 150.000 | 142.500 | \$ 390.000 | 370.500 | \$ 300.000 | 285.000 |
| | 1 | HORA ADICIONAL | Nota: el valor ofertado no podrá superar el costo de la hora de transporte normal. | 100.000 | Nota: el valor ofertado no podrá superar el costo de la hora de transporte normal. | 135.000 | Nota: el valor ofertado no podrá superar el costo de la hora de transporte normal. | 120.000 |
| VALORES TOTALES | | | | 63.427.600 | | 76.678.970 | \$ 300.000 | \$ 71.933.350 |
| SUMATORIA VALOR TOTAL TRANSPORTE ZONA RURAL Y TRANSPORTE ZONA URBANA NACIONAL | | | | | | \$ 148.612.320 | | |

Nota: *El valor propuesto incluye el pago de todos los gastos asociados al servicio tales como: Conductor, parqueaderos, multas de tránsito, impuestos, combustible, peajes y mantenimiento de los vehículos en general. Adicionalmente, en los desplazamientos de las rutas rurales y urbanas a nivel nacional, el contratista debe proveer los recursos para la manutención y alojamiento del conductor. Estos valores deberán ir incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.

EMPRESA: ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES AS TRANSPORTES
REPRESENTANTE LEGAL: DIDIER OCHOA ARISTIZABAL
CEDULA DE CIUDADANIA: 71772,002



FIRMA _____

FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO

| | |
|---------------------------------|---|
| N° interno: | 1033 |
| Placa: | ESR184 |
| Clase: | Campero |
| Marca: | RENAULT |
| Modelo: | 2020 |
| Fecha de vinculación: | 21-09-2019 |
| Fecha de desvinculación: | |
| Propietario: | ASOCIACION DE TRANSPORTES ESPECIALES |
| Estado: | Activo |
| N° del motor: | E410C218090 |
| N° del chasis: | 9FBHSR5B3LM100888 |

A continuación se listan los documentos del vehículo:

- Foto del vehículo
- Matrícula
- Tarjeta de operación
- SOAT
- CDA
- Revisión de gases (Si aplica)





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10023502425

| | | | |
|--|------------------------------------|--|--|
| PLACA ESR184 | MARCA RENAULT | LÍNEA DUSTER | MODELO 2020 |
| CILINDRADA CC 1.998 | COLOR BLANCO GLACIAL (V) | SERVICIO PÚBLICO | |
| CLASE DE VEHÍCULO CAMPERO | TIPO CARROCERÍA WAGON | COMBUSTIBLE GASGASOL | CAPACIDAD Kg/PSJ 5 |
| NÚMERO DE MOTOR E410C218090 | REG N | VIN 9FBHSR5B3LM100888 | |
| NÚMERO DE SERIE 9FBHSR5B3LM100888 | REG N | NÚMERO DE CHASIS 9FBHSR5B3LM100888 | REG N |
| PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) AS TRANSPORTES ESPECIALES | | | IDENTIFICACIÓN NIT 811036515 |

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE *****
POTENCIA HP **143**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E FECHA IMPORT. PUERTAS
I 10/07/2019 5

PV0003201902125

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

FECHA VENCIMIENTO

13/09/2019

27/07/2021

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTTO ENVIGADO



LT03004380727

Tarjeta de Operación

| | | | |
|-------------------------------------|----------------------------------|--|------------------------------------|
| EMPRESA AFILIADORA: | AS TRANSPORTES ESPECIALES | | |
| RADIO DE ACCIÓN: | NACIONAL | MODALIDAD DE TRANSPORTE: | PASAJEROS |
| MODALIDAD DE SERVICIO: | ESPECIAL | NRÓ. TARJETA DE OPERACIÓN: | 387667 |
| FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA): | 15/09/2023 | FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA): | 13/10/2023 |
| FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA): | 13/10/2025 | ESTADO: | TARJETA DE OPERACION ACTIVA |

Limitaciones a la Propiedad

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

| FECHA DE EXPEDICIÓN | | | VIGENCIA | | | | | | | |
|---------------------|-----|-----|------------------------|------|-----|-----|---------------------------|------|-----|-----|
| AÑO | MES | DÍA | DESDE LAS 00 HORAS DEL | AÑO | MES | DÍA | HASTA LAS 23:59 HORAS DEL | AÑO | MES | DÍA |
| 2023 | 09 | 11 | | 2023 | 09 | 12 | | 2024 | 09 | 11 |



| | | | | | | |
|---------------------------------|--------------------------|----------------------|-------------------------------|--|---------------------------|---|
| No. DE PÓLIZA. | PLACA No. | CLASE DE VEHÍCULO | SERVICIO | CILINDRAJE/VATIOS | MODELO | |
| 1563107907801 | ESR184 | CAMPEROS | PÚBLICO | 1998 | 2020 | |
| PASAJEROS | MARCA | CARRROCERÍA | | | | |
| 5 | RENAULT | 234 - WAGON | | | | |
| LÍNEA VEHÍCULO | DUSTER | | | | | |
| No. MOTOR | No. CHASIS ó No. SERIE | No. VIN | CAPACIDAD TON. | | | |
| E410C218090 | 9FBHSR5B3LM100888 | 9FBHSR5B3LM100888 | .51 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR | | TELÉFONO DEL TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR | No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR | CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR | |
| AS TRANSPORTES ESPECIALES | | 3226527927 | NT | 811036515 | MEDELLIN | |
| CÓDIGO DE ASEGURADORA | CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA | CLAVE PRODUCTOR | No. FORMULARIO | CIUDAD EXPEDICIÓN | | |
| 73276 | 1563 | 73276 | 1563107907801 | MEDELLIN-ANTIOQUIA | | |
| TARIFA | PRIMA SOAT | CONTRIBUCIÓN FOSYGA | TASA RUNT | AMPAROS POR VICTIMA | HASTA | |
| 910 | \$353,500.00 | \$183,800.00 | \$2,100.00 | A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS | 263,13 ¹ | UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) |
| TOTAL A PAGAR | | | | B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS | 8,77 | |
| \$539,400.00 | | | | C. INCAPACIDAD PERMANENTE | 180 | SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES |
| FIRMA AUTORIZADA | | | | D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS | 750 | |
| | | | | | | |

¹Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
²Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad**, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas**.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y
 DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
 No. 168291148

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA CARMOTOS MIX
 NIT: 901448044 No. de Certificado de Acreditación: 21-CDA-091
 Fecha de expedición: 2023/09/09 Fecha de vencimiento: 2024/09/09

DATOS VEHÍCULO

PLACA: ESR184 CLASE: CAMPERO
 MARCA: RENAULT MODELO: 2020
 SERVICIO: Público COMBUSTIBLE: GAS GASOL
 CILINDRAJE: 1998 NRO. MOTOR: E410C218090
 NRO. CHASIS: 9FBHSR5B3LM100888 VIN: 9FBHSR5B3LM100888
 LÍNEA: DUSTER
 COLOR: BLANCO GLACIAL (V)
 NOMBRE PROPIETARIO: AS TRANSPORTES ESPECIALES

FIRMA DEL RESPONSABLE
JHOAN FABIAN HEREDIA VALDERRAMA

REPORTE DE INSTALACIÓN

No. RI/GV-

1933243

BUREAU VERITAS
Certification



Taller de conversión a
GNCV

Loato TALLER

INSTALADO EN EL VEHICULO

Renault

MARCA

ESR184

PLACA

Campero

TIPO

Loeli Renzo

ABA283649K20

EQUIPO DE CONVERSION

Cumple con los requerimientos de la resolución 0957 de Marzo de 2012 de Mincomercio, Dec 1605 Minminas

Número consecutivo placa metálica revisión periódica _____

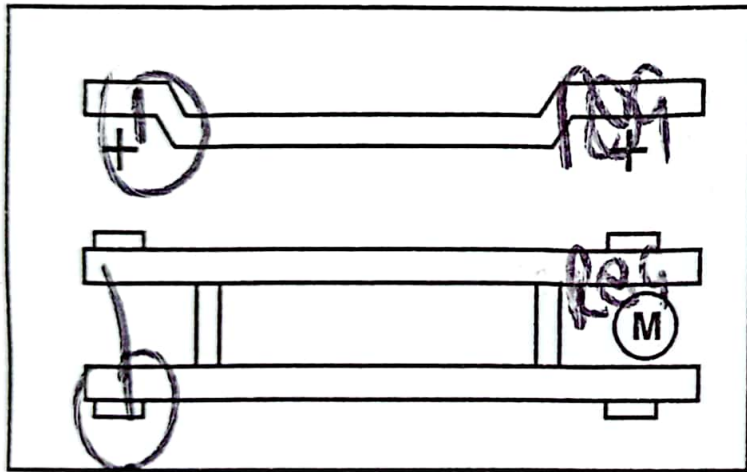
Fecha vencimiento placa metálica revisión periódica

2024-5-31

Para verificar su validez, llame al tel.: 57-1-742 86 86 ext.118/108

UBICACIÓN CILINDROS No. RI/GV-

1933243



| | MARCA | SERIALES | FECHA |
|----|-------|----------|-------|
| 1. | LDCNU | DD020131 | 5,19 |
| 2. | | | / / |
| 3. | | | / / |
| 4. | | | / / |
| 5. | | | / / |

CANT. CILINDROS 1

CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN DEL TALLER _____

Emitido en:

Ciudad

bagda 4 8 MM 23 AA

Este reporte no sera válido si los componentes son modificados o remplazados

Auditor
Nombre:

Jose

Firma
Delegado:

Marcos

Fwd: Envío a ST.

4 mensajes

Marcela Vergel <directoradministrativo@astransportes.com.co>

Para: Gerencia As Transportes <gerencia@astransportes.com.co>, Calidad As Transportes <calidad@astransportes.com.co>

14 de septiembre de 2023, 16:57

Jefe cordial saludo
te informamos que quedó listo

----- Forwarded message -----

De: **Supertransporte** <aplicacionesotic@supertransporte.gov.co>

Date: jue, 14 sept 2023 a las 16:56

Subject: Envío a ST.

To: <directoradministrativo@astransportes.net>

**Estimado usuario**

Nombre: ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

Nit: 811036515

De la manera más cordial nos permitimos informarle que la información Plan Estratégico de Seguridad Vial fue enviado de manera correcta a la Superintendencia de Transporte.

Atentamente.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

--

MARCELA VERGEL MOLINA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
PBX: (4) 448 60 48 EXT. 116
CELULAR: 322 652 79 27
www.astransportes.com.co

Síguenos



¿Tiene algo que decir a As Transportes: Una petición, Queja, Reclamo o Sugerencia y quiere una respuesta oportuna y adecuada?

[CLIC AQUÍ](#)**Calidad As Transportes** <calidad@astransportes.com.co>

Para: Marcela Vergel <directoradministrativo@astransportes.com.co>

Cc: Gerencia As Transportes <gerencia@astransportes.com.co>

14 de septiembre de 2023, 17:11

Buenas tardes Marce

Mil gracias por tu apoyo.

[El texto citado está oculto]

--

[El texto citado está oculto]

Gerencia As Transportes <gerencia@astransportes.com.co>

15 de septiembre de 2023, 11:38

Para: Calidad As Transportes <calidad@astransportes.com.co>
Cc: Marcela Vergel <directoradministrativo@astransportes.com.co>

Buenos días Marce y Vero, mil gracias por la gestión

--

ALEJANDRA OCHOA LONDOÑO
GERENTE
PBX: (604) 448 60 48
www.astransportes.com.co

Síguenos



¿Tiene algo que decir a As Transportes: Una petición, Queja, Reclamo o Sugerencia y quiere una respuesta oportuna y adecuada?

[CLIC AQUÍ](#)

Aplicativo Móvil EnRuta

A continuación te mostraremos el paso a paso de cómo se descarga y cómo funciona nuestro aplicativo móvil

VER VIDEO

[El texto citado está oculto]

Calidad As Transportes <calidad@astransportes.com.co>
Para: Gerencia As Transportes <gerencia@astransportes.com.co>
Cc: Marcela Vergel <directoradministrativo@astransportes.com.co>

20 de septiembre de 2023, 11:20

Buenas tardes jefe.

Con el mayor de los gustos.

[El texto citado está oculto]



PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

| | | | |
|---|---|-------------------|-------------|
|  | PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL | Código: DG-20 | Versión: 10 |
| | | Fecha: 25/08/2023 | |

1. SIGLAS:

- COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo
- CSV: Comité de Seguridad Vial
- EPP: Elementos de Protección Personal
- PESV: Plan Estratégico de Seguridad Vial
- PHVA: Planear, Hacer, Verificar y Actuar
- PND: Plan Nacional de Desarrollo
- PNSV: Plan Nacional de Seguridad Vial
- SG-SST: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

2. GLOSARIO

Actor vial: Rol que asumen las personas en el tránsito, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse de un lugar a otro. En la seguridad vial interviene el ser humano como actor de tránsito en su rol de: peatón, pasajero, ciclista, motociclista o conductor.

Colaboradores de la Organización: Para efectos del PESV son colaboradores de la entidad, organización o empresa todos los trabajadores independientemente de su forma de vinculación o contratación, incluyendo a todos los empleados, contratistas o personas vinculadas mediante tercerización, subcontratación, outsourcing o por intermediación laboral, que realizan funciones misionales para la organización.

Comité de Seguridad Vial (CSV): Conjunto de personas que apoyan el diseño, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial, promoviendo la coordinación entre todos los colaboradores de la organización para el cumplimiento de los objetivos del Plan.

| | | | |
|---|---|-------------------|-------------|
|  | PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL | Código: DG-20 | Versión: 10 |
| | | Fecha: 25/08/2023 | |

Comunidad de la Organización: Para efectos del PESV la comunidad de la organización corresponde a todas las personas que tienen relación con la organización, incluye colaboradores, clientes, estudiantes, entre otros (algunos ejemplos de comunidad de la organización son: comunidad educativa, comunidad empresarial, etc.).

Conductor: Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo (CNTT, 2002). Para efectos del PESV son considerados conductores todos los colaboradores directos, contratistas o tercerizados que para el cumplimiento de sus funciones o labores tengan el rol de conductor o utilizan un vehículo motorizado o no motorizado, de propiedad de la organización, de propiedad del colaborador o de propiedad de terceros puestos al servicio de la empresa, organización o entidad para el cumplimiento de su misionalidad.

Entorno de la Organización: Para efectos del PESV son las condiciones que están fuera de los límites de la entidad, organización o empresa y que pueden afectar la seguridad vial de la comunidad de la organización. El entorno está en continuo cambio, la dirección de la organización no tiene capacidad de control por completo, sin embargo, si puede influenciar sobre las oportunidades y amenazas que se presenten en su entorno.

Factor de desempeño de la seguridad vial: Factor mensurable, elemento y criterio que contribuye a la seguridad vial que la organización puede influir y que permite que la organización determine los impactos sobre la seguridad vial. Los factores de desempeño están orientados a la solución de problemas de la seguridad vial y se basan en evidencia.

Línea Base: La línea de base o línea basal o estudio de base de la seguridad vial, es la primera medición de todos los indicadores contemplados en el diseño del PESV y, por ende, permite conocer el valor de los indicadores al momento de iniciarse las acciones planificadas, es decir, establece el punto de partida del PESV para su intervención.

Nivel de Pérdida: El nivel de pérdida es la representación de la punta de la Pirámide de la Seguridad Vial (Hyden, 1987) adicionando variables de pérdida que son relevantes para las organizaciones y permite analizar los accidentes de tránsito según su severidad; los niveles de la pirámide muestran que para eliminar los accidentes viales más graves se debe prevenir los accidentes leves; la pirámide

| | | | |
|---|---|-------------------|-------------|
|  | PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL | Código: DG-20 | Versión: 10 |
| | | Fecha: 25/08/2023 | |

contiene los siguientes niveles: los accidentes con muertos, los accidentes con heridos graves, los accidentes con heridos leves, los accidentes con solo daños materiales, cuasi colisiones, conflictos leves, conflictos potenciales y eventos normales.

Nivel Directivo: Persona o grupo de personas que dirigen una entidad, organización o empresa, también es llamado alta dirección.

Organización: Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos (NTC-ISO 39001:2014), Para el PESV aplica para todo tipo de organización, entidad o empresa del sector público o privado, independientemente de su finalidad, estructura, tamaño, propiedad, actividad económica, tecnología, régimen jurídico, jerarquía, filosofía y valores.

Pilares de la Seguridad Vial: Son los pilares relacionados en el Plan Nacional de Seguridad Vial (pilar estratégico de gestión institucional, pilar estratégico de comportamiento humano, pilar estratégico de atención y rehabilitación a víctimas, pilar estratégico de infraestructura y pilar estratégico de vehículos)

Plan Estratégico de Seguridad Vial: Herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado existentes en Colombia, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir su accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos.

Política de Seguridad Vial: es un documento donde el nivel directivo de la entidad, organización o empresa establece su compromiso de dar cumplimiento al PESV y se compromete a suministrar los recursos para su diseño e implementación.

Seguridad vial: Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de la infraestructura viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de

| | | | |
|---|---|-------------------|-------------|
|  | PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL | Código: DG-20 | Versión: 10 |
| | | Fecha: 25/08/2023 | |

conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas (Ley 1702 de 2013).

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) (SG-SST Dec.1072/15).

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Definir los planes, acciones o intervenciones concretas que debe llevar a cabo AS TRANSPORTES para alcanzar los propósitos en materia de prevención de los accidentes laborales y de tránsito, facilitando la gestión al definir las áreas involucradas, los responsables y los mecanismos de evaluación y seguimiento en función del cumplimiento de las actuaciones definidas.

Este plan estratégico de seguridad vial está articulado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Si uno de los pasos de este plan estratégico de seguridad vial no aplica, se describirá en el numeral relacionado al cumplimiento de este.

ALCANCE:

| | | | |
|---|---|-------------------|-------------|
|  | PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL | Código: DG-20 | Versión: 10 |
| | | Fecha: 25/08/2023 | |

Este Plan Estratégico de Seguridad Vial aplica para todos los procesos que involucren el transporte de servicios especiales y de carga, dirigido a todos los actores viales.

El presente Plan Estratégico de Seguridad Vial se desarrolla mediante las etapas de identificación, valoración, mitigación y/o eliminación de los riesgos relacionados con la seguridad vial con el fin de establecer estrategias enfocadas en garantizar buenas prácticas en la vía.

VISIÓN DEL PESV

Queremos ser la mejor alternativa en los servicios que ofrecemos a nuestros clientes, el mejor aliado de nuestros afiliados, y el bienestar de nuestros empleados, todo esto comprometidos con la preservación del medio ambiente, la Seguridad Salud en el Trabajo, la movilidad que permita un crecimiento sostenido y con proyección nacional.

MARCO LEGAL

Con relación a los sectores público y privado, organizados en empresas, instituciones o entidades, adicional a lo que la Constitución Política, la legislación nacional, de manera especial el Código Nacional de Tránsito y Transporte, *Ley 769 de 2002* y sus decretos reglamentarios, hemos de considerar de manera especial la *Ley 1503 de 2011* y el *Decreto 2851 de 2013*.

LEY 336 DE 1996 Se adopta el Estatuto Nacional de Transporte.

LEY 599 de 2000 Código Penal Homicidio Culposo y Lesiones Culposas por Accidente de Tránsito

RESOLUCIÓN 3990 DE 2000 Modifica la Resolución 3536 de 2000.

DECRETO 1609 DE 2002 Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre Automotor de mercancías peligrosas por carretera.

LEY 769 DE 2002 Se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre

| | | | |
|---|---|---|-------------|
|  <p>AS Transportes Escolar - Empresarial - Carga y Salud Soluciones en Movimiento</p> | <p align="center">PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL</p> | Código: DG-20 | Versión: 10 |
| | | <p align="center">Fecha: 25/08/2023</p> | |

RESOLUCIÓN 2999 DE 2003. Por la cual se reglamenta la ubicación del número de la placa en los costados y en el techo de los vehículos de servicio público

RESOLUCIÓN 10800 DE 2003 Por la cual se reglamenta el formato para el Informe de Infracciones de Transporte de que trata el artículo 54 del Decreto número 3366 del 21 de noviembre de 2003.

LEY 903 DE 2004 Modifica el parágrafo 1° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002.

RESOLUCIÓN 1555 DE 2005 Reglamenta el procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir.

RESOLUCIÓN 1500 DE 2005 Por la cual se reglamenta las categorías de la Licencia de Conducción, de conformidad con el Artículo 20 de la Ley 769 de 2002

LEY 1239 DE 2008 Por medio de la cual se modifican los artículos 106 y 107 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 sobre límites de velocidad.

LEY 1326 DE 2009 Se modifica el art. 110 del Código penal sobre el homicidio culposo en accidentes de tránsito

LEY 1383 DE 2010 Modificaciones al Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769/2002

RESOLUCIÓN 3027 DE 2010 Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones

La Ley 1503 de 2011 *busca definir los lineamientos generales en responsabilidad social empresarial, para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y, en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.*

CAMARA DE COMERCIO: Certifica la existencia y constitución legal de la empresa.

DIAN: Registro Único Tributario

| | | | |
|---|---|---|-------------|
|  <p>AS Transportes[®] Escolar - Empresarial - Carga y Salud Soluciones en Movimiento</p> | <p align="center">PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL</p> | Código: DG-20 | Versión: 10 |
| | | <p align="center">Fecha: 25/08/2023</p> | |

RESOLUCIÓN 1054 DE 2011 Por la cual se establecen unas medidas de tránsito vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías del país en temporadas especiales y se dictan otras disposiciones.

LEY 1548 DE 2012 Modifica Ley 769/2002 y Ley 1383/2010 en temas de embriaguez y reincidencia de conductores

RESOLUCIÓN 315 DE 2013 Se adoptan medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor

RESOLUCIÓN 572 DE 2013 Se reglamentan las características técnicas de los adhesivos que deben portar los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor

RESOLUCIÓN 623 DE 2013 Por medio de la cual se adopta la ficha técnica formato único Nacional para la Licencia de Conducción.

DECRETO 2851 DE 2013 Por medio de la cual se reglamentan algunos artículos de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

LEY 1696 DE 2013 Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.

LEY 1702 DE 2013 Por medio de la cual se crea la agencia de seguridad vial y se dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN 217 DE 2014 Por la cual se reglamenta la expedición de los certificados de actitud física y mental para conductores.

RESOLUCIÓN 1558 DE 2014 Por la cual se modifica el artículo 23 del Decreto 174 de 2001, establece el formato único para el extracto de contrato.

RESOLUCIÓN 1565 DE 2014 Por la cual se establece la guía metodológica para los planes estratégicos de seguridad vial.

DECRETO 1079 DE 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

| | | | |
|---|---|---|-------------|
|  <p>AS Transportes Escolar - Empresarial - Carga y Salud Soluciones en Movimiento</p> | <p align="center">PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL</p> | Código: DG-20 | Versión: 10 |
| | | <p align="center">Fecha: 25/08/2023</p> | |

Decreto 2016 de 2019 por la cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios, existentes en la administración pública.

Artículo 110. Diseño, implementación y verificación del plan estratégico de la seguridad vial. Modifica el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011.

En ningún caso el plan estratégico de seguridad vial requerirá el aval para su implementación.

RESOLUCIÓN 1572 DE 2019 Por la cual se reglamenta la instalación y uso de cintas retrorreflectivas y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN 1089 DE 2019 Por la cual se expide el reglamento técnico de cascos protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, moto triciclos y similares.

DECRETO 7495 DE 2020 por la cual se deroga la resolución 1231 de 2016, por la cual se adopta el documento guía para la evaluación de los planes estratégicos de seguridad vial del ministerio de transporte.

LEY 2050 DE 2020 por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se Dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito.

Nota: Adicional a este resumen normativo, la empresa cuenta con una matriz legal para controlar los requisitos legales y reglamentario que nos rigen.

LEY 1503 DE 2011, “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”, “Artículo 1. Modificado por el artículo 16 de la Ley 1811 de 2016. Objeto. La presente ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública (...)”.

LEY 1702 de 2013, “Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones”, “Artículo 5.

| | | | |
|--|---|---|-------------|
|  <p>AS Transportes® Escolar - Empresarial - Carga y Salud Soluciones en Movimiento</p> | <p align="center">PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL</p> | Código: DG-20 | Versión: 10 |
| | | <p align="center">Fecha: 25/08/2023</p> | |

Decreto Ley 2106 de 2019, “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios en la administración pública”, Artículo 110.

Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, “Artículo 2.2.4.6.4.

Decreto 1252 de 2021, “Por el cual se modifica el literal a) del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial”

CAPÍTULO I, METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PESV.

Para el diseño e implementación del presente plan estratégico de seguridad vial, la organización s tendrá el diseño y la implementación acorde al tamaño y misionalidad:

Misionalidad 1: La de las empresas dedicadas a la prestación, del servicio de transporte terrestre automotor, las cuales tienen nivel de riesgo IV o V.

Tamaño 3. Nivel Avanzado: Organizaciones con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a cincuenta (50) unidades o que contraten o administren más de cincuenta (50) conductores.

Tabla 1 Resumen grupos PESV en función de la misionalidad y tamaño de la organización

| | | | |
|---|---|-------------------|-------------|
|  <p>AS Transportes Escolar - Empresarial - Carga y Salud Soluciones en Movimiento</p> | PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL | Código: DG-20 | Versión: 10 |
| | | Fecha: 25/08/2023 | |

| NIVEL DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PESV | | MISIONALIDAD DE LA ORGANIZACIÓN | |
|---|-------------|--|---|
| | | 1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor | 2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al Transporte |
| TAMAÑO DE LA ORGANIZACIÓN | 1. Básico | Entre 11 y 19 vehículos o menos de 20 conductores, | Entre 11 y 49 vehículos o menos de 50 conductores, |
| | 2. Estándar | Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores, | Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores, |
| | 3. Avanzado | Más de 50 vehículos o más de 50 conductores, | Más de 100 vehículos o más de 100 conductores, |

1 Fuente Mintransporte

La estructura del presente plan estratégico está basada bajo Ciclo de Deming (Claudia Armenta, 2013), también conocido como Ciclo PHVA (Planificar-Hacer-Verificar-Actuar) el cual también fue utilizado para la implementación del SG-SST y se adecúa a lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV) y al sistema seguro que promueve la Organización Mundial de la Salud.

Fase para el diseño e implementación del PESV.



1 Fuente Mintransporte

| | | | |
|---|---|-------------------|-------------|
|  | PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL | Código: DG-20 | Versión: 10 |
| | | Fecha: 25/08/2023 | |

Fase 1. Planificación del PESV

Paso 1. Líder del diseño e implementación del PESV

Para el diseño e implementación y articulación con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y el plan estratégico de seguridad vial la Gerencia, designa como responsable el cargo de dirección de sistema de gestión integrado.

Competencia:

Anexo 1 Manual de funciones

Paso 2. Comité de seguridad vial.

AS TRANSPORTES a través de la gerencia conforma el comité de seguridad vial para la gestión de los riesgos en la movilidad y sus diferentes actores viales.

Anexo 2 acta de conformación comité PESV y líder del PESV.

Paso 3. Política del PESV

La organización establece una política enfocada en la prevención de accidentes de tránsito para sus diferentes actores viales.

Anexo 3 Política de seguridad vial.

Paso 4. Liderazgo, compromiso y corresponsabilidad del nivel directivo

AS TRANSPORTES a través de la gerencia y representación legal establece el compromiso gerencial frente a la gestión de riesgos asociados a las diferentes actividades de la organización.

Anexo 4 Compromiso Gerencial PESV - SST

Paso 5. Diagnóstico.

Primera base

| | | | |
|---|---|-------------------|-------------|
|  | PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL | Código: DG-20 | Versión: 10 |
| | | Fecha: 25/08/2023 | |

Parte A

Cantidad de sedes y sus ciudades.

Servicios que presta la organización. Código de actividad y económica y el nombre Cantidad de personas de la organización con descripción de sus desplazamientos laborales (Administrativas: Comprende las diferentes áreas y departamentos en función de la coordinación de todas las actividades propias y establecidas de acuerdo a la operación de la compañía en cada uno de los centros de trabajos.)

Cantidad operativa: (Comprende el área destinada al desarrollo de actividades, que permiten la satisfacción de los clientes en lo que se refiere al servicio de transporte intermunicipal, urbano y especial.)

Parte B

Parte de diagnóstico: bases de datos de contratitas (relacionar el aigfleet)
Ocasionales y permanentes.

Parte C

Lista de colaboradores de la organización (perfil sociodemográfico) – verificarlo contra la encuesta si no hacerla de nuevo.

Parte D

Lista de vehículos asociados y no asociados automotores y no automotores (los dos mensajeros)

Parte E

Lista de rutas frecuentes de los desplazamientos de los vehículos y desplazamientos de la ruta con km y número de desplazamientos. Rutograma y estudios de rutas.

Parte F

Número de empleados capacitados: separarlo en emergencias viales, inducción y reinducción, protocolo de atención en accidentes de tránsito.
Botiquines (cumplen con la normatividad legal vigente Y SE VALIDA POR EL PREOPERACIONAL)

| | | | |
|---|---|-------------------|-------------|
|  | PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL | Código: DG-20 | Versión: 10 |
| | | Fecha: 25/08/2023 | |

Paso 6 caracterización, evaluación y control de riesgos.

AS TRANSPORTES cuenta con una matriz en la que se realiza la identificación y evaluación de riesgos para diferentes actores viales, basada en la estructura GTC45 y articulada con el SG SST, Ver anexo F-07 MATRIZ DE PELIGROS Y RIESGOS

Paso 7 objetivos y metas del PESV

- A través de la formación y/o entrenamiento, se buscará fortalecer el conocimiento de los integrantes del comité de seguridad vial, para desarrollar y cumplir los objetivos del PESV y del comité, que permita el monitoreo y el cumplimiento a los planes de acción establecidos para la seguridad vial con base en las diferentes actividades que forman parte del diagnóstico e identificación de riesgos viales. – Indicador de actividades del plan de trabajo del PESV.
- Generar conciencia y hábitos seguros en lo que se refiere a movilidad que contribuya a la reducción de los accidentes viales y las consecuencias de los mismos, aportando así a la Salud y Seguridad de todos los actores viales. – Indicador de Cobertura de capacitaciones. – programa de capacitaciones.
- Garantizar el óptimo funcionamiento de la flota vehicular a través de inspecciones y control de la documentación de los vehículos, así como el cumplimiento de programa de mantenimiento preventivo y correctivo de las empresas clientes a través de auditorías internas. – Indicadores de mantenimiento.
- Brindar el soporte oportuno y/o atención a los siniestros viales a través de protocolos, mecanismos de medición (Simulacros), investigación, lecciones aprendidas y su respectiva divulgación que permitan identificar las causas que los generaron, aportando así a la concienciación de los actores viales frente a una emergencia. – Indicadores de resultado, tema de análisis de accidentalidad.

Paso 8 Programa de gestión para riesgos críticos y factores de desempeño.

| | | | |
|---|---|--------------------------|-------------|
|  | PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL | Código: DG-20 | Versión: 10 |
| | | Fecha: 25/08/2023 | |

En AS TRANSPORTES contamos con programas que permiten la reducción, mitigación de las consecuencias que se pueden presentar en los accidentes de tránsito de los diferentes actores viales.

Programa de gestión de la velocidad. Comparendos, seguimiento por gps, control de la verificación del reporte vigía de los comparendos y en el programa se revisa el tratamiento a las reincidencias. Se hace seguimientos a los reincidentes y se clasifican los conductores para hacer compromisos, como se genera las campañas.

Programa de prevención de la fatiga.

Programa de prevención de la distracción.

Programa de cero tolerancias a la conducción bajo los efectos del alcohol y las sustancias psicoactivas.

Programa para la protección de actores viales vulnerables.

Fase 2. Implementación y ejecución del PESV.

Paso 9. Plan anual de trabajo.

AS TRANSPORTES para el cumplimiento de sus objetivos y metas enfocados a la prevención de accidentes de tránsito de sus diferentes actores viales, tiene estructurado un plan de trabajo que contiene las actividades necesarias para generar hábitos y comportamientos seguros en las diferentes operaciones.

Paso 10. Competencia y plan anual de formación.

- Competencias: AS TRANSPORTES definirá la competencia de seguridad vial de sus colaboradores que realizan desplazamientos laborales en términos de:
- Educación: Nivel de estudio.

| | | | |
|---|---|-------------------|-------------|
|  | PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL | Código: DG-20 | Versión: 10 |
| | | Fecha: 25/08/2023 | |

- Formación: Capacitaciones en seguridad vial.
- Experiencia: En conducción relacionada con el cargo. Además, a esto se definen las competencias a los siguientes cargos:

AS TRANSPORTES para generar capacidades y habilidades en los diferentes actores viales, tiene un plan de formación enfocado en hábitos y comportamientos seguros en las diferentes operaciones.

Paso 11. Responsabilidad y comportamiento seguro.

AS TRANSPORTES cuenta para la selección de los conductores con el I-01 instructivo de selección de conductores, Así mismo los exámenes médicos de los actores viales están establecidos desde el DG-11 profesiograma.

AS TRANSPORTES dentro de las responsabilidades y comportamiento de sus diferentes actores viales, tendrá en cuenta lo siguiente:

Perfil del cargo:

Se tendrá en cuenta que los diferentes actores viales deben reportar los accidentes de tránsito de origen laboral.

Debe participar del plan de formación establecido por la organización.

Debe cumplir la legislación y los lineamientos de seguridad vial de la organización.

Debe reportar oportunamente y de manera veraz las condiciones de salud.

Las anteriores responsabilidades de los diferentes actores viales se divulgarán a través de procesos de formación, inducción, reinducción y/o los diferentes canales de comunicación de la organización.

Para evaluar el comportamiento de los diferentes actores viales, se tendrá en cuenta desde la evaluación de desempeño, los siguientes elementos en seguridad vial:

| | | | |
|---|---|---|-------------|
|  <p>AS Transportes[®] Escolar - Empresarial - Carga y Salud Soluciones en Movimiento</p> | <p align="center">PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL</p> | Código: DG-20 | Versión: 10 |
| | | <p align="center">Fecha: 25/08/2023</p> | |

Accidentes de tránsito en el periodo evaluado.

Infracciones de tránsito en el periodo evaluado.

PQRS (petición, quejas, reclamos y solicitudes) derivados del comportamiento de los trabajadores con la seguridad vial.

Participación del plan de formación. (Indicador de gestión humana, base de datos de las capacitaciones con los de nómina.)

Se cuenta con un procedimiento de observación de comportamiento el cual permite promover en los colaboradores una movilidad segura Ver anexo procedimiento de observación de comportamiento.

Paso 12. Plan de preparación ante emergencias

AS TRANSPORTES cuenta con procedimientos operativos normalizados (PON), en los cuales se describe el paso a paso de cómo proceder frente a accidentes de tránsito, con las siguientes fases:

Proteger avisar y socorrer, para las diferentes emergencias viales que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades; esto PON hacen parte integral del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Para evaluar la eficiencia de los PON se realizará simulacros de emergencias viales que permitan identificar oportunidades de mejora en la administración de las emergencias, en el desarrollo de dichos simulacros será de una vez al año y se establecerán desde el plan de trabajo anual del PESV ver anexo PON De accidentes viales.

Paso 13. Investigación interna de accidentes de tránsito.

AS TRANSPORTES cuenta con un procedimiento de investigación de los incidentes y accidentes laborales P-07 que incluye los siniestros viales que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades.

| | | | |
|---|---|-------------------|-------------|
|  | PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL | Código: DG-20 | Versión: 10 |
| | | Fecha: 25/08/2023 | |

Se da claridad con referencia a la investigación de incidentes o accidentes de trabajo requerida en SG-SST y la investigación interna de siniestros viales del PESV, es posible su articulación en algunas etapas de la investigación como el reporte, el registro y divulgación; mientras que en las etapas de investigación y análisis es posible dicha articulación debido a la diferencia de las variables del riesgo dinámico.

Ver anexo P-07 procedimiento investigación y análisis de accidentes casi accidentes y enfermedades laborales.

Paso 14. Vías administradas por la organización.

En este ítem aplica solo para las vías internas que se tiene para el desarrollo de actividades de parqueo de vehículos de personal administrativo, cuyo objetivo será la de realizar inspecciones de seguridad a la infraestructura y establecer planes de acción y/o de mejora con el objetivo de garantizar un entorno y una movilidad segura al interior de las instalaciones. **F-208 Inspección infraestructura vial interna.**

Paso 15. Planificación de desplazamientos laborales.

As Transportes cuenta con el P-30 procedimiento de Planificación de desplazamientos laborales para su personal administrativo donde se detallan aspectos de seguridad, sin embargo, para el personal en misión se podrán hacer actividades de seguimiento a las empresas usuarias para que cumplan este requisito, teniendo en cuenta que son ellas las que establecen las rutas y las frecuencias de estas.

Paso 16. Inspección de vehículos y equipos.

Cuenta con el P-29 procedimiento de inspección preoperacional, donde el alcance está hasta las inspecciones pre operacionales de los vehículos que están afiliados o en convenio de colaboración al servicio de AS TRANSPORTES se aclara que los conductores podrán realizar la inspección preoperacional en el formato propio de la organización, de la empresa cliente o de la empresa de convenio, siendo esto una responsabilidad por parte del conductor y de vigilancia o control por parte de la organización (logístico a cargo del proyecto), estos formatos son de manera física y se reporta por medio de los grupos el estado de inconformidad para realizar el

| | | | |
|---|---|--------------------------|-------------|
|  | PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL | Código: DG-20 | Versión: 10 |
| | | Fecha: 25/08/2023 | |

seguimiento de hallazgos y posterior cierre con el objetivo de garantizar que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones para la operación.

F-82 Formato para Inspección preoperacional de vehículos de carga.

F-131 Preoperacional mensual especiales.

Paso 17. Mantenimiento y control de vehículos seguros y equipos.

AS TRANSPORTES cuenta con un plan de mantenimiento el cual permite registrar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos que se encuentran en operación, permitiendo una flota disponible y en buenas condiciones para los diferentes desplazamientos.

P-25 procedimiento programación de mantenimiento

F-164 plan de mantenimiento – Medellín

Paso 18. Gestión del cambio y de contratistas.

AS TRANSPORTES, se determina la gestión del cambio den el procedimiento P-25 y la gestión el contratistas mediante el procedimiento de la gestión de contratistas P-31.

Paso 19. Archivo y retención documental.

AS TRANSPORTES tiene documentado el P-01 Control de la Información documentada en el cual se establece los criterios de archivo y retención documental del PESV. Ver anexo P-01 Control de la Información documentada.

FASE 3. Seguimiento por la organización

Paso 20. Indicadores y reporte de auto gestión.

AS TRANSPORTES tiene definidos los indicadores de gestión del PESV y se establecen en una periodicidad definida en el cuadro de mando.

Paso 21. Registro de análisis estadísticos de siniestros viales.

AS TRANSPORTES tiene definidos los indicadores de gestión del PESV y se establecen en una periodicidad definida en el cuadro de mando.

| | | | |
|---|---|-------------------|-------------|
|  | PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL | Código: DG-20 | Versión: 10 |
| | | Fecha: 25/08/2023 | |

Paso 22. Auditoria anual

AS TRANSPORTES anualmente realiza auditorías internas al PESV acorde al procedimiento auditorías internas P-06.

Paso 23. Mejora continua, acciones preventivas y correctivas:

La mejora continua está establecida por el procedimiento Identificación y tratamiento de acciones P-05 así como su tratamiento.

Paso 24. Mecanismos de comunicación y participación:

La comunicación y participación está da por el P-08 procedimiento de comunicación interna y Externa y se definen allí canales de comunicación, quien comunica a quien comunica y como participan esas personas en la comunicación.